Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 10 de febrero del 2010. No. 12

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 964-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Juárez, corrspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág. 927

-0-

DECRETO No. 965-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Chínipas, corrspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág. 928

-0-

DECRETO No. 966-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Maguarichi, corrspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág.929

-0-

DECRETO No. 967-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guachochi, corrspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág. 930

-0-

DECRETO No. 968-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó al Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense, corrspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág. 931

-0-

DECRETO No. 969-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, corrspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág. 932

-0-

DECRETO No. 970-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, corrspondiente al ejercicio fiscal del 2008. Pág. 933

-0-

DECRETO No. 971-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Bachíniva, corrspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág.934

-0-

DECRETO No. 972-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Satevó, corrspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág.935

-0-

DECRETO No. 973-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Madera, corrspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 936

-0-

DECRETO No. 991-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, corrspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 937

-0-

DECRETO No. 992-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Jiménez, corrspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág.938

-0-

DECRETO No. 993-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, corrspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 939

-0-

DECRETO No. 994-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Camargo, corrspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág.940

-0-

DECRETO No. 996-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, corrspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 941

-0-

DECRETO No. 998-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Uruachi, corrspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 942

-0-

DECRETO No. 999-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Coordinación Estatal de la Tarahumara, corrspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 943

-0-

DECRETO No. 1000-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Hospital Regional de Jiménez, corrspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág.944

-0-

DECRETO No. 1001-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Hospital de Gineco-Obstetricia de Cuauhtémoc, corrspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 945

-0-

DECRETO No. 1002-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Saucillo, corrspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 945

-0-

DECRETO No. 1028-10 I D.P., mediante el cual se convoca a los C.C. Diputados intengrantes de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado a un Octavo Período Extraordinario de sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág.946

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 038, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobaron descuentos a los contribuyentes del Impuesto Predial, del municipio de Janos, Chih.

Pág.947

-0-

ACUERDO No. 039, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobaron descuentos a los contribuyentes del Impuesto Predial, del municipio de Guerrero, Chih.

Pág. 951

-0-

ACUERDO No. 041, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se tomó el Acuerdo de las variaciones del PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009, del municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

Pág. 953

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTO de Notificación del procedimiento de revertimiento del Lote 4 , manzana 85 del Fraccionamiento Universidad de esta ciudad al C. TOUTCHA LEBQUE KELENQ y/o a quien corresponda.

Pág. 958

-0-

EDICTO de Notificación del procedimiento de revertimiento del Lote 1, manzana 85 del Fraccionamiento Universitario de esta ciudad al C. OLSON GALLO JOHN CHRISTIAN y/o a quien corresponda.

Pág.959

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

AVISO mediante el cual se comunica la renuncia del Licenciado LUIS FAUSTO ORNELAS K. Notario Público Número Trece el Distrito Judicial Morelos.

Pág.960

-0-

AVISO mediante el cual se informa que el Licenciado FERNANDO OTTO BUSTAMANTE FIGUEROA, Notario Público Número Diecinueve para el Distrito Judicial Morelos ha dejado de serlo en virtud de su fallecimiento.

Pág. 960

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACION Pública No. O.M. 09-10, relativa a la contratación del servicio de renta de equipo de copiado para diversas dependencias del Municipio.

Pág. 961

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 962 a la Pág. 1083

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
964/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable, y a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
965/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Chínipas,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
966/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Maguarichi,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
967/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Guachochi,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
968/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó al **Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
969/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
970/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como, 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
971/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Bachíniva,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente**.**

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
972/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Satevó**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
973/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Madera,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

SUBSIDIOS Y APOYOS: CAJA DE AHORRO, POR EL IMPORTE DE $763,405.43

Estos egresos se integran de la siguiente manera:

Nombre	Concepto	Importe	
Joel Arnoldo Rodríguez Dozal	Ahorro empleados	$258,773.42	(a
Joel Arnoldo Rodríguez Dozal	Ahorro funcionarios	167,779.51	(b
Martín Pérez Miramontes	Ahorro sindicato	336,500.00	(c
	Total	$763,052.93	

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Madera,** correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se observó que:

a) Este importe corresponde a la aportación que realiza el Municipio del 50% de lo ahorrado por los funcionarios y regidores del Ayuntamiento, no existiendo justificación alguna de este pago; puesto que no son fines de la administración municipal; lo que puede actualizar lo dispuesto por el artículo 261, fracción II del Código Penal del Estado de Chihuahua.

b) Este importe corresponde a la aportación que realiza el Municipio del 50% de lo ahorrado por los empleados de confianza, sin que exista notificación alguna, en virtud que los pagos señalados son ajenos a los fines de la administración municipal, pudiendo actualizarse lo previsto por el artículo 261, fracción II del Código Penal del Estado de Chihuahua, al haberse realizado un pago ilegal.

c) Este importe corresponde al pago de la caja de ahorro de los trabajadores sindicalizados, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Así mismo, se observó que de la erogación por la cantidad de $763,405.43, se determinó un importe presupuestado de $565,000.00, arrojando un sobre ejercicio de $198,405.43.

Lo anterior, en inobservancia al artículo 41 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el cual señala que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y tenga el saldo suficiente para cubrirlo, esto se observa toda vez que la partida del presupuesto que lo autoriza no contaba con el saldo suficiente para cubrirlo y se continuó realizando dicha erogación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
991/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Hidalgo del Parral**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
992/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Jiménez,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
993/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Nuevo Casas Grandes**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente**.**

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
994/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Camargo**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
996/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Cuauhtémoc,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
998/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como, 3, 4, 7 fracciones I, II, III, IV, XVIII, 41 Y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Uruachi,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

MOVIMIENTOS Y REMUNERACIONES DE PERSONAL:

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Uruachi,** correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se determinó lo siguiente:

Para el pago de la nómina del personal se emite el cheque por el importe de $(741,777.31), observándose que éste es elaborado por una cantidad superior al costo de la misma con la finalidad de cubrir gastos adicionales relacionados con la operación diaria del Municipio.

El C. Tesorero Municipal no aclaró el destino dado a estos recursos, ni el detalle de los gastos que se solventaron con los mismos, manifestando sólo mediante escrito que éstos se destinaron a cubrir gasto corriente.

PROVEEDOR CON NEXOS DE PARENTESCO CON EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

En este rubro, se observó la expedición del cheque a favor del C. César Cano Chaparro, hermano del C. Rafael Cano Chaparro, Presidente Municipal, por la cantidad de $1’823,100.82, para que éste realice adquisiciones y liquide gastos, sin que existan elementos que acrediten que los bienes y servicios se hayan prestado o recibido.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
999/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Coordinación Estatal de la Tarahumara**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
1000/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Hospital Regional de Jiménez,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
1001/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Hospital de Gineco-Obstetricia de Cuauhtémoc, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIa DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
1002/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Saucillo,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las responsabilidades administrativas derivadas de las siguientes observaciones:

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

CAUCIÓN DEL TESORERO

En este rubro se observó que durante el período del 10 de octubre de 2007 al 24 de agosto de 2008, el Tesorero Municipal no caucionó el manejo de las finanzas públicas, no obstante que ya le había sido fijada en la sesión ordinaria del Ayuntamiento número seis celebrada el 15 de noviembre de 2007, por un importe de $150,000.00; lo anterior, en inobservancia a lo establecido por el artículo 65 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EGRESOS

En este rubro se determinaron erogaciones por la cantidad total de $727,349.00 que pertenecen a las obras de drenaje, agua potable y pavimentación en la Calle Golfo de León, en la comunidad de Estación Conchos, las cuales se contrataron separadamente bajo la modalidad de adjudicación directa con el contratista José Luis Granados Gómez, como lo hacen constar los dictámenes de excepción.

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Saucillo,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, se observó que en los dictámenes de excepción a la licitación pública del Comité Resolutivo de Obra se aprobaron individualmente las obras en mención para su adjudicación directa, basándose en el monto de excepción estipulado en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; no obstante, el referido artículo señala en su segundo párrafo que el Municipio deberá asegurar que la obra no se fraccionará para quedar en los supuestos del artículo 43 de la ley en cita.

PAVIMENTACIÓN DEL CIRCUITO SANTUARIO

UBICACIÓN: **Saucillo**

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Saucillo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, se observó una diferencia por la cantidad de $71,784.67 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior, debido a conceptos pagados no ejecutados.

PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GOLFO DE LEÓN

UBICACIÓN: **Saucillo**

Mediante la auditoría técnica de obra practicada al Municipio en cuestión, se observó una diferencia por el importe de $40,492.91 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado, debido a conceptos pagados no ejecutados.

PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA FERROCARRIL

UBICACIÓN: **Estación Conchos**

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada al Municipio referido, se observó una diferencia de $41,248.79 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado, por conceptos pagados no ejecutados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA: Anticipo para la adquisición de 5 camiones escolares, por el importe total de $236,900.00

Se adquirieron de manera directa con el proveedor Francisco Javier Vázquez Orta, por un monto de $46,000.00 dólares, de los cuales se otorgó un anticipo de $23,000.00 dólares, equivalente en moneda nacional a $236,900.00.

Mediante la auditoría practicada, se observó que no existe el soporte documental que acredite los términos de la adquisición, tales derechos y obligaciones de las partes; de igual forma, los avalúos que permitan determinar las condiciones físicas y mecánicas de los bienes adquiridos, así como el valor de mercado; sin embargo, el Municipio al dar respuesta a las observaciones contenidas en el Informe Técnico de Resultados remitió documentación donde consta que los vehículos fueron donados.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
1028/10 I D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, a un Octavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día 12 de febrero del año 2010, a las 09:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se tratarán los asuntos que a continuación se detallan:

JUNTA DE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA

1. DICTAMEN QUE RECAE A LAS INICIATIVAS FORMULADAS POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, ASÍ COMO POR ALGUNOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS, POR MEDIO DE LAS CUALES PROPONEN SE TRASLADEN AL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIH., LOS PODERES DEL ESTADO.

2. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA FORMULADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y NUEVA ALIANZA, Y LAS DIPUTADAS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO, POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLIDARIZAN CON LAS ACCIONES ANUNCIADAS POR LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL, A EFECTO DE QUE, COORDINADAMENTE CON EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, SE INSTRUMENTEN, DE MANERA URGENTE, ACCIONES PARA ESA CIUDAD FRONTERIZA PRINCIPALMENTE, TENDIENTES A LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA INSEGURIDAD PÚBLICA, QUE CONLLEVE PRÁCTICAS DE INTELIGENCIA, PREVENCIÓN, READAPTACIÓN SOCIAL, Y ESTIMULAR LA INVERSIÓN PRODUCTIVA, TANTO A LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACIÓN, COMO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 038

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Janos, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de enero del año dos mil diez, mediante la cual se aprobaron descuentos a los contribuyentes del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

Presidencia Municipal
Janos,Chihuahua
Administración

2007 - 2010

EL SUSCRITO LEP. ELIDIA DEL CARMEN SOTO CHAVEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR y

CERTIFICA

QUE **EN EL LIBRO NO. 2 DE ACTAS DE CABILDO**, EN SESION ORDINARIA DEL 4 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL **ACTA N0. 36,** EN EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

PUNTO NUMERO TRES, PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO EL DIRECTOR DE CATSTRO ALEJANDRO POLANCO RENTERIA Y ELPRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTAN LA PROPUESTA Y SOLICITUD PARA EL DESCUENTO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2010, MENCIONANDO QUE EL 15 Y 10%, SE APLICAN AL CAPITAL DE MANERA DIRECTA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, ASI MISMO SOLICITAN LA APROBACION DEL DESCUENTO EN LOS RECARGOS, APLICABLE EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO EL 100%, EN LOS MESES DE ABRIL , MAYO Y JUNIO EL 80%, EN LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE EL 50%, EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE EL 25% DE DESCUENTO EN LOS RECARGOS. ESTO CON LA INTENCION DE RECAUDAR LO MAS POSIBLE EN DICHO RUBRO Y SOBRE TODO BENEFICIAR AL CONTRIBUYENTE.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO LO ANTERIOR, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, HABIENDOSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION ^"
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

LEP. ELIDIA DEL CARMEN SOTO CHAVEZ

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 039

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Guerrero, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de enero del año dos mil diez, mediante la cual se aprobaron descuentos a los contribuyentes del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

El municipio de Guerrero vive el Cambio
AYUNTAMIENTO 2007-2010

SECRETARIA

1 I 10

CERT. ACUERDO DE CABILDO

El que suscribe **C. LIC. EVERARDO CHÁVEZ CORONADO** Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua., por medio de la *presente, hace constar y:*

C E R T I F I C A:

Que en Sesión Ordinaria celebrada por ese H. Ayuntamiento en el Salón de Cabildo Municipal, con fecha seis de enero de 2010 dos mil diez en el punto número seis del orden del día, en base a los artículos 125 y 126 del Código Municipal del Estado, y los artículos 53 y 54 del Código Fiscal del Estado, se aprobaron los siguientes acuerdos:

Punto número seis.- Asuntos Generales: En este punto del orden del día se ponen a consideración las propuestas para descuentos en el pago de recargos del impuesto predial, aprobándose lo siguiente:
Se autoriza un descuento en los recargos del impuesto predial, correspondiente al año de 2009 y anteriores, de conformidad con los siguientes porcentajes:

Año 2009	**90%**
Año 2008	***80%***
Año 2007	**70%**
Año 2006	**60%**
Año 2005	***50%***
Año 2004 y anteriores	**40%**

Dichos descuentos se aplicarán a los contribuyentes en todo el territorio del Municipio de Guerrero, Chih., a partir de su publicación en el periódico oficial del estado y hasta el 31 de diciembre de dos mil diez.
Se aprueba lo anterior para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
Se autoriza y firma la presente certificación, siendo los seis días del mes de enero de 2010 dos mil diez. **DOY FE.**

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 041

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año dos mil nueve, mediante el cuál se tomó el Acuerdo de las variaciones del Presupuesto de Egresos 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

CERTIFICACION DE CABILDO

LA SUSCRITA C. LIC. MARIA DE LOURDES BLANCO ALARCON, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

---------- CERTIFICA ----------

QUE EN EL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

III.- DENTRO DEL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO.

LA L.C. MARTHA ANGELICA HERNÁNDEZ LOERA, TESORERA MUNICIPAL, REALIZA UNA PRESENTACION AL H. CUERPO COLEGIADO DEL ESTADO ACTUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, SIENDO EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS 2009	EJERCIDO 2009
INGRESOS PROPIOS:	**27.598.697,00**	**43.850.760,00**
IMPUESTOS	11.743.840,00	15.700.000,00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	200.000,00	390.780,00
DERECHOS	9.124.857,00	9.760.000,00
PRODUCTOS	750.000,00	767.450,00
APROVECHAMIENTOS	5.780.000,00	17.232.530,00
INGRESOS POR PARTICIPACIONES:	**88.584.766,82**	**95.567.714,67**
PARTICIPACIONES	57.187.818,68	56.927.956,82
RAMO 33	31.396.948,14	38.639.757,85
LEY DE INGRESOS 2009	**$ 116.183.463,82**	**$ 139.418.474,67**

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 2009.

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009	**$ 116.183.463,81**	$ 139.418.474,67
SERVICIOS PERSONALES	**$ 48.285.163,41**	
REMUNERACION A PERSONAL PERMANENTE	**$ 46.199.263,41**	
SUELDO BASE	$ 32.974.126,00	$ 31.218.646,33
GRATIFICACIONES	$ 3.100.900,00	$ 3.500.000,00
COMP.POR HORAS EXTS. Y SUPLENCIAS	$ 62.000,00	$ 96.000,00
COMPENSACIONES FIJAS	$ 1.908.397,00	$ 1.850.000,00
GRATIFICACIÓN ANUAL	$ 4.864.834,00	$ 3.850.000,00
PRIMA VACACIONAL	$ 1.087.887,00	$ 860.000,00
SOBRESUELDOS	$ 1.540.780,00	$ 1.512.800,00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	$ -	$ 10.500,00
ASIMILABLES A SALARIOS	$ -	$ 435.000,00
FIDEICOMISO PARA PENSIONES Y JUBILACIONES	$ 660.339,41	$ 750.000,00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	**$ 2.085.900,00**	
VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE	$ 747.400,00	$ 860.000,00
GASTOS DE REPRESENTACION	$ -	$ -
INDEMNIZACIONES	$ 450.000,00	$ 858.195,00
HONORARIOS	$ 888.500,00	$ 1.050.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	**$ 12.348.708,79**	
ARRENDAMIENTOS	$ -	
EDIFICIOS Y LOCALES	$ -	$ -
EQUIPO DE TRANSPORTE	$ -	$ -
ARRENDAMIENTOS VARIOS	$ -	$ -
SERVICIOS BASICOS	**$ 7.968.230,00**	$ 9.660.000,00
CORREOS, TELEGRAFOS Y RADIOGRAMAS	$ -	
TELEFONOS Y TELMEX	$ 647.230,00	
ELECTRICIDAD	$ 7.300.000,00	
AGUA	$ 1.000,00	
MENSAJERIA	$ 20.000,00	
DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	**$ 405.000,00**	$ 370.000,00
IMPRESIONES	-	
AVISOS OFICIALES	$ 405.000,00	

ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES	**$**	**747.778,79**	**$**	600.000,00
GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL	$	653.778,79		
ATENCIÓN A VISITANTES	$	6.000,00		
CURSO DE CAPACITACION A EMPLEADOS MPLES.	$	68.000,00		
MEMBRESIAS Y ASOCIACIONES	$	20.000,00		
GTOS. COMERCIALES, FINANCIEROS Y SEGUROS	**$**	**2.151.500,00**	**$**	3.000.000,00
PRIMAS Y POLIZAS DE SEGUROS	$	140.000,00		
GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES	$	210.000,00		
TENENCIA PLACAS DE VEHÍCULOS OFICIALES	$	40.000,00		
GASTOS DE IMPORTACIÓN	$	-		
INTERESES, DESC., Y OTROS SERV. BANCARIOS	$	125.000,00		
FLETES	$	16.000,00		
BILLETES FALSOS	$	500,00		
AVALUOS	$	-		
MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN	$	5.000,00		
DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	$	1.600.000,00		
DIFERENCIA EN CAMBIOS	$	10.000,00		
GASTO DE VTA. DE TERRENOS MUNICIPALES	$	5.000,00		
MANT. Y REP. DE EQ. Y VEHÍCULOS	**$**	**1.076.200,00**	**$**	1.300.000,00
VEHÍCULOS	$	810.200,00		
EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	$	69.000,00		
MAQUINAS Y EQUIPO PESADO	$	80.000,00		
RADIO Y TELECOMUNICACIÓN	$	27.000,00		
AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	$	25.000,00		
EQUIPO DE COMPUTO	$	56.000,00		
EQUIPO DE BOMBEROS	$	4.000,00		
EQUIPOS MENORES	$	5.000,00		
MATERIALES Y SUMINISTROS	**$**	**6.183.132,00**		
PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	**$**	**1.133.000,00**	**$**	1.500.000,00
PEPELERIA DE ESCRITORIO	$	297.500,00		
UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	$	19.500,00		
IMPRESIONES Y FORMAS	$	291.500,00		
PAPELERIA PARA COMPUTADORA	$	413.500,00		
LIBROS, REVISTAS Y BOLETINES INFORMATIVOS	$	80.000,00		
PERIODICOS Y SUSCRIPCIONES	$	31.000,00		
ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE VALORES	**$**	**56.000,00**	**$**	50.000,00
CERTIFICADO DE INGRESOS Y EGRESOS	$	30.000,00		
OTROS VALORES	$	26.000,00		
MATERIALES DE MANTENIMIENTO	**$**	**3.677.300,00**	**$**	5.070.000,00
NEUMATICOS Y CAMARAS	$	284.500,00		
COMBGUSTIBLES Y LUBRICANTES	$	3.181.300,00		
ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	$	211.500,00		

REFACCIONES ACCES Y HERRAMIENTAS MENRS.	$	-		
OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	$	**1.294.832,00**	$	1.400.000,00
UNIFORMES	$	295.300,00		
MATERIAL DIDACTICO	$	-		
MATERIAL PARA DEPORTES	$	15.000,00		
MATERIAL DE FOTOGRAFIA Y CINEMATOGRAFIA	$	13.000,00		
MATERIAL PARA POLICIA	$	-		
MATERIAL PARA TALLERES	$	25.000,00		
MATERIAL PARA BOTIQUIN	$	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	$	97.462,00		
ESTANCIA DE REOS	$	736.670,00		
PRENDAS DE PROTECCIÓN	$	32.400,00		
ALIMENTOS	$	63.000,00		
UTENSILIOS PARA SERVICIO DE ALIMENTO	$	7.000,00		
PERSIANAS, CORTINAS Y CORTINEROS	$	5.000,00		
MATERIAL PARA EL CENTRO EPIDEMIOLOGICO	$	-		
GASTOS PARA ALCOHOLIMETRO	$	5.000,00		
SISTEMAS COMPUTACIONALES	$	**22.000,00**	$	90.000,00
SISTEMAS COMPUTACIONALES	$	22.000,00		
TRANSFERENCIAS	$	**8.150.000,00**		
EDUCACIONALES	$	**50.000,00**	$	3.500,00
BECAS	$	-		
SUBSIDIOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	$	50.000,00		
MEDICOS ASISTENCIALES	$	**30.000,00**	$	40.500,00
SERV.MEDICO A TRABAJADORES DEL MPIO.	$	-		
SUBSIDIOS DIVERSOS	$	-		
SERV. FUNERARIO A EMPLEADOS MUNICIPALES	$	30.000,00		
SEGURIDAD SOCIAL	$	**6.660.000,00**	$	7.800.000,00
SUBSIDIOS A SIST. DEL DIF	$	3.200.000,00		
PROTECCION ANCIANOS DESV.DAMNIF.POR DES.NAT.	$	400.000,00		
INDEMNIZACIONES	$	-		
INST. MUNICIPAL DE LAS MUJERES	$	50.000,00		
PENSIONES Y JUBILACIONES	$	3.010.000,00		
MATERIALES DE CURACIÓN	$	-		
DIVERSAS	$	**1.410.000,00**	$	5.800.000,00
FOMENTO AL TURISMO	$	-		
FOMENTO AL DEPORTE	$	700.000,00		
SUBSIDIO DE AGRUPACIONES E INST.DIVERSAS	$	550.000,00		
SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	$	-		
PROPAGANDA DE ECOLOGIA	$	-		
PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO	$	-		
PROG.CHIHUAHUA Y PRESIDENCIA CONTIGO	$	160.000,00		
PROGRAMA PROGRESA 2002	$	-		
ALIZANZA PARA EL CAMPO	$	-		
CAPACITACION Y DESARROLLO	$	-		
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$	**9.790.498,57**	$	12.000.000,00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MPAL.	$	**21.606.449,58**	$	21.700.000,00
OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONE $ -	$	**9.819.511,46**	$	13.500.000,00
OBRA IMPUESTOS ADICIONALES	$	6.282.666,72		
OBRA I.E.P.S.	$	1.195.548,00		
GASOLINA Y DIESEL	$	2.341.296,74		
SUBSEMUN			$	13.333.333,34
DEUDA PUBLICA A C.P.				
Gasto corriente			-$	2.500.000,00
Fortamun			-$	1.750.000,00
IEPS			-$	300.000,00

LAS PRESENTESES COPIAS QUE CONSTAN DE CINCO FOJAS UTILES QUE CERTIFICO, COTEJADAS Y SELLADAS A LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 63 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARIA DE LOURDES BLANCO ALARCON.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

*Ciudad **Chihuahua, Chih.,** a **26 de Octubre de 2009**, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, le(s) notifica que con esta fecha se ha concluído el proceso de Revertimiento mediante la Resolución correspondiente, en relación al lote y manzana indicado, en atención a las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones **I y II,** y demás relativas. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarle(s) por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de circulación local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que cuentan con un plazo improrrogable de 3 (tres) días hábiles, para inconformarse, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo a la Regla Vigésima Octava de las Reglas de Operación vigentes, una vez transcurrido ese término, sin interponer ningún recurso, dicha Resolución quedará firme.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.*

R E S O L U C I Ó N

REVERT. E46/09

*En la Ciudad de **Chihuahua, Chih.**, a los **26 de Octubre de 2009**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto del Programa de Densificación hace constar que a esta fecha nadie ofreció prueba alguna, ni presentaron los alegatos en el término que para tal efecto se le (s) concedió. Vistas las constancias del procedimiento al rubro indicado y tomando en consideración que no obstante que fue notificado por Edictos del 7 de Octubre de 2009, publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Núm. 81 del 10 de Octubre de 2009, en el Heraldo de la Tarde, el 10 de Octubre de 2009, y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, el 9 de Octubre de 2009, el C. **TOUTCHA LEBQUE KELENQ Y/O A QUIEN CORRESPONDA** no exhibió (exhibieron) prueba alguna, ni expreso (expresaron) alegatos, se procede a resolver. **PRIMERO:** A **TOUTCHA LEBQUE KELENQ Y/O A QUIEN CORRESPONDA** se le (s) revierte el lote **4**, de la Manzana **85**, del **FRACCIONAMIENTO UNIVERSITARIO**, de esta ciudad, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de esta Dependencia, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997, Artículo 31, Fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Artículo 2, Fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. **SEGUNDO:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se reserva el derecho de enajenar el lote revertido en los términos de ley. **TERCERO:** La presente resolución surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.- ATENTAMENTE.- **SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. PROFR. JORGE R. MENDEZ GONZALEZ.- RUBRICA.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO. -***

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

PROFR. JORGE R. MÉNDEZ GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DEL SUELO URBANO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

*Ciudad **Chihuahua, Chih.,** a **26 de Octubre de 2009**, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, le(s) notifica que con esta fecha se ha concluído el proceso de Revertimiento mediante la Resolución correspondiente, en relación al lote y manzana indicado, en atención a las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones **I y II,** y demás relativas. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarle(s) por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de circulación local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que cuentan con un plazo improrrogable de 3 (tres) días hábiles, para inconformarse, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo a la Regla Vigésima Octava de las Reglas de Operación vigentes, una vez transcurrido ese término, sin interponer ningún recurso, dicha Resolución quedará firme.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.*

R E S O L U C I Ó N

REVERT. E47/09

*En la Ciudad de **Chihuahua, Chih.**, a los **26 de Octubre de 2009**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto del Programa de Densificación hace constar que a esta fecha nadie ofreció prueba alguna, ni presentaron los alegatos en el término que para tal efecto se le (s) concedió. Vistas las constancias del procedimiento al rubro indicado y tomando en consideración que no obstante que fue notificado por Edictos del 7 de Octubre de 2009**,** publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Núm. 81 del 10 de Octubre de 2009, en el Heraldo de la Tarde, el 10 de Octubre de 2009, y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, el 9 de Octubre de 2009, el C. **OLSON GALLO JOHN CHRISTIAN Y/O AQUIEN CORRESPONDA** no exhibió (exhibieron) prueba alguna, ni expreso (expresaron) alegatos, se procede a resolver. **PRIMERO:** A **OLSON GALLO JOHN CHRISTIAN Y/O AQUIEN CORRESPONDA** se le (s) revierte el lote **1**, de la Manzana **85**, del **FRACCIONAMIENTO UNIVERSITARIO**, de esta ciudad, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de esta Dependencia, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997, Artículo 31, Fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Artículo 2, Fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. **SEGUNDO:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se reserva el derecho de enajenar el lote revertido en los términos de ley. **TERCERO:** La presente resolución surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.- ATENTAMENTE.- **SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. PROFR. JORGE R. MENDEZ GONZALEZ.- RUBRICA.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO. -***

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

PROFR. JORGE R. MÉNDEZ GONZÁLEZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DEL SUELO URBANO

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

A V I S O

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y FRACCION TERCERA DEL ARTICULO 111 Y 116 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO, SE COMUNICA QUE EL C. LICENCIADO: LUIS FAUSTO ORNELAS K., NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, HA DEJADO DE SERLO EN VIRTUD DE LA RENUNCIA QUE PRESENTARA CON FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

A T E N T A M E N T E:
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH. FEBRERO 4 DE 2010
EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO.

LIC. HÉCTOR HUMBERTO HERNÁNDEZ VARELA

A V I S O

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y FRACCION SEPTIMA DEL ARTICULO 111 Y 116 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO, SE COMUNICA QUE EL C. LICENCIADO: FERNANDO OTTO BUSTAMANTE FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, HA DEJADO DE SERLO EN VIRTUD DE SU FALLECIMIENTO ACAECIDO EL DIA 27 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E:
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH. FEBRERO 4 DE 2010
EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO.

LIC. HÉCTOR HUMBERTO HERNÁNDEZ VARELA

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M.-09-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-09-10, RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RENTA DE EQUIPO DE COPIADO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-09/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 19 DE FEBRERC DE 2010.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

PARTIDA	DESCRIPCION
1	Renta de 36 equipos de Sistema multifuncional de procesamiento de imagen digital y Velocidad 15 a 30 copias por minuto
2	Renta de 3 equipos de copiado digitales con capacidad de impresión en red, capacidad de escaneo y velocidad de copiado de 50 a 60 copias por minuto.
3	Renta de 14 equipos de copiado digitales con capacidad de impresión en red, con una resolución de impresión de 2,400 x 600 ppp, velocidad de copiado de 30 a 40 copias por minuto.
4	Renta de 6 equipos de copiado análogos o digital con una velocidad de copiado de 50 a 60 copias por minuto, capacidad para procesar hasta 85,000 copias mensuales y una capacidad de carga de papel de mas de 4,000 hojas.

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que se tengan celebrados tanto con la administración pública como con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica y financiera.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 10 al 20 de Febrero del 2010, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 20 de Febrero del 2010, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja en precio.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá prestar el servicio de renta de equipo de copiado a partir del día 8 de Marzo al 9 de Octubre del 2010, los pagos se realizaran mensualmente previa presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE FEBRERO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

THALIA CELINA COREA ARCOS Y MARIA CALDERON CASANOVA.
PRESENTE.-

En el expediente número 1419/08, relativo al JUICIO DE DESAHUCIO, promovido por el LICENCIADO ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de, FELIPE COLOMO CASTRO, en contra de THALIA CELINA COREA ARCOS y MARIA CALDERON CASANOVA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintitrés de noviembre del año en curso, presentado por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de THALIA CELINA CORREA ARCOS, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase de su conocimiento la radicación del presente expediente, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que FELIPE COLOMO CASTRO le demanda en la VIA DE DESAHUCIO las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

INSERTO.-

Chihuahua Chihuahua a catorce de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito recibido el día cuatro de diciembre del año en curso presentado por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ como lo solicita, y toda vez que del auto que antecede se ordenó el emplazamiento de THALIA CELINA CORREA ARCOS por medio de edictos, hágasele saber que al momento de dar contestación a la demanda entablada en su contra debe justificar con los recibos correspondientes encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman y en caso de no hacerlo se le previene para que dentro del término de sesenta días desocupe el inmueble motivo del presente juicio ubicado en el local comercial marcado con el número 115 de la calle Allende del Sector Centro de esta ciudad apercibida de lanzamiento a su costa, además de que en el término de tres días deberá señalar bienes para embargo suficientes para garantizar la cantidad de $14,000.00 (CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) por concepto de rentas vencidas que corresponden a los meses de septiembre y octubre del año dos mil ocho y las que se han continuado venciendo hasta la fecha a razón de $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, bienes que se pondrán en depósito de la persona que designe la actora bajo su responsabilidad, apercibida que de no hacerlo esta última estará en aptitud de señalar bienes para embargo, formando parte integral del auto de fecha tres de diciembre del año dos mil nueve, para la expedición de los edictos ordenados. Con fundamento en el artículo 123, 461, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos en unión de la Secretaria de Acuerdos interina con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. - LIC. KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de diciembre del año 2009.

La Secretaria Interina. LIC. KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

367-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A IMELDA CHAVIRA DE PEREZ Y ESTEBAN PEREZ RUELAS.
Presente.

En el expediente número 831/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE MARIA NAVA FREYRE, en contra de IMELDA CHAVIRA DE PEREZ y ESTEBAN PEREZ RUELAS, existe un auto que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua a tres de noviembre del año dos mil nueve.- A sus autos el escrito presentado por la C. JOSE MARIA NAVA FREYRE, recibido en este Tribunal el día veintinueve de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas".

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de junio del año dos mil nueve.- Por presentado el C. JOSE MARIA NAVA FREYRE por su propio derecho, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día nueve de junio del año en curso, turnado a este Juzgado el día diez del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los CC. IMELDA CHAVIRA DE PEREZ y ESTEBAN PEREZ RUELAS, último domicilio en donde pueden ser localizados legalmente y emplazarlos a juicio en Calle Octavio Paz número 2969 de la Colonia Emiliano Zapata en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho ubicado en el número 7219, de la Avenida del Granjero del Fraccionamiento Oasis en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.-

Se previene al promovente para que exhiba las copias de traslado, apercibido que de no hacerlo no se hará notificación alguna, de conformidad con el Artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: Así,lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de noviembre de 2009.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

377-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

OTILIA CASILLAS DE HERNANDEZ, FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA

En el expediente número 937/09, relativa al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ARISTEO BANDA MARQUEZ, en contra de OTILIA CASILLAS DE HERNANDEZ y FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA, entre otros acuerdos obran los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de junio del año dos mil nueve. Por presentado el C. ARISTEO BANDA MARQUEZ, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veinticinco y en este Juzgado el día veintiséis de junio de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de OTILIA CASILLAS DE HERNANDEZ y FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA, con domicilio en calle Montes Rocallosos número 6761 del Fraccionamiento Lomas de San José de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. HIRAM GRANADOS G. y UZIEL GRANADOS GUILLERMO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así,lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día treinta de octubre del año en curso, el escrito presentado por ARISTEO BANDA MARQUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Así mismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 05 de noviembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

379-8-10-12

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JULIE ANDERSON VELAZQUEZ.

En el expediente 1116/2008, deducido del JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESUS ELIAS FLORES AMPARAN contra de JULIE ANDERSON VELAZQUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

"Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO HECTOR ECHAVARRIA CAMPOS, presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares, recibido en este Juzgado el día doce de los corrientes, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual de la demandada JULIE ANDERSON VELASQUEZ, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el ciudadano JESUS ELIAS FLORES AMPARAN le ha demandado la disolución del vínculo matrimonial, la guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de los menores KIMBERLY NICOLE Y NICOLAS RASHAWN ambos de apellidos FLORES ANDERSON; así como la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; se hace de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de tres días, aumentado en cinco días más, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de caracter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínima vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga.

Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la ciudadana LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUENES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 y del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de agosto del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar Distrito Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

381-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

BERNARDO ALFONSO CASTAÑEDA HEREDIA
PRESENTE.-

En el expediente número 81/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES apoderado de, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de BERNARDO ALFONSO CASTAÑEDA HEREDIA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, en su carácter de apoderado y representante legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S . A., según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día ocho y en este Juzgado el día nueve de enero de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de BERNARDO ALFONSO CASTAÑEDA HEREDIA, con domicilio en calle 5 de Mayo número 215, Colonia Partido Romero de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente

a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por: confeso de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LICS. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, LORENZO FUENTES MIRAMONTES y FELIPE OMAR NAVAR RESENDIZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día ocho de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado.¬ Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

398-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Delicias, Chih.

En el expediente número 43/10, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por FRANCISCO OROZCO BALTAZAR, en contra de sin demandado, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a quince de enero del año dos mil diez. Por presentado el C. FRANCISCO OROZCO BALTAZAR con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día catorce de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Mediante el cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión del bien inmueble rústico ubicado en Nuevo, Loreto, Sección Municipal de Guadalupe Victoria del Municipio de Meoqui, Chihuahua, con una superficie de siete hectáreas y treinta y nueve áreas, diecinueve centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte en 921.10. cms, colinda con la propiedad del suscrito, Al Sur en 946.10 cms; y colinda con Anselmo Lerma Reaza, Al Oriente en 69.00 Mts, y colinda con camino vecinal y canal revestido, Al Poniente en 76.00 Mts y colinda con camino vecinal y canal revestido. De conformidad con el artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la Capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el poblado que se conoce como Guadalupe Victoria, Municipio de Meoqui, Chih. Gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así

como en la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el que indica y por autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado al C. GERMAN MERCADO REYES. Por último se le previene para que exhiba la constancia del Registro Público de la Propiedad donde acredite que el inmueble que refiere se encuentra inscrito ó no a favor de la C. PAULA SANCHEZ ORNELAS Y/O HILARIO SANCHEZ HERNANDEZ. Lo anterior con fundamento en los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles rúbricas.- LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA..- Secretario rúbricas.- Doy fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Delicias, Chih., a 18 de enero del 2010.

La Secretaria. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

382-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CELIA CASTORENA ALVARADO.
Presente.-

En el expediente número 597/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por ANGELICA ALVAREZ HERNANDEZ, en contra de CELIA.CASTORENA ALVARADO, existen autos que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de mayo del año dos mil nueve. Por presentada la C. ANGELICA ALVAREZ HERNANDEZ, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día seis y en este Juzgado el día siete de mayo de dos mil nueve. Fórmese y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo juicio SUMARIO CIVIL, en contra de CELIA CASTORENA ALVARADO, con domicilio en calle Melchor Ocampo número 633 de la Colonia Bellavista de esta ciudad, por las prestaciones que enumeran en su ocurso de cuenta. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda. Con las copias simples de Ley exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días,conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la misma que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. JOSE LUGO RAMOS y/o JORGE ANTONIO VASQUEZ RODRIGUEZ y/o JESUS RODOLFO VILLA RIVERA y/o JESUS ARELLANO FERNANDEZ. Artículos 401, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil de este Distrito Bravos, por ante su C. Secretario, con quien actúa y doy fe.- Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil diez. Por recibido el día seis de enero del año en curso, el escrito presentado por la C. ANGELICA ALVAREZ HERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada CELIA CASTORENA ALVARADO, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber a la promovente que deberá publicar los edictos en forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de tres días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada

que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los Artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a su diversa petición, dígasele que se esté a lo acordado en el auto que antecede.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en union del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario rubricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

394-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. JUAN MANUEL SAUCEDO MACIAS Y NORBERTHA BENITEZ PAREDES DE SAUCEDO.
Presente.-

En el expediente número 177/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JUAN MANUEL SAUCEDO MACIAS Y NORBERTHA BENITEZ PAREDES DE SAUCEDO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de febrero del año dos mil seis. Por presentado el C. LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES en su carácter de apoderado y representante legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., lo que justifica con el poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado dicho poder ante la fe del LICENCIADO JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, Notario Público Número 136 del Distrito Federal; en cuyo protocolo actúa como asociado el LICENCIADO ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO, titular de la Notaría Pública Número 139 de este mismo Distrito; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día veinte de febrero del año en curso y por este Juzgado el día veintiuno del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobiemo, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C.C. JUAN MANUEL SAUCEDO MACIAS y NORBERTHA BENITEZ PAREDES DE SAUCEDO, a quien en lo sucesivo se les denominará “LOS ACREDITADOS” con domicilio en la Calle Andador Genaro García número 61 INFONAVIT Casas Grandes de esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirÁ por duplicado copias certificadas, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones sí las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverán en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el despacho ubicado en la Calle Ignacio de la Peña número 1390 en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS LOURDES IVETTE DE LA PEÑA DIAZ INFANTE, CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON,

LORENZO FUENTES MIRAMONTES y P.O. FELIPE OMAR NAVA RESENDIZ. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se sirva notificar a la parte demandada de la presente radicación. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, recibido en este Tribunal el día seis de enero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JUAN MANUEL SAUCEDO MACIAS y NORBERTHA BENITEZ PAREDES DE SAUCEDO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de enero del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

399-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

UNION DE CREDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
Presente.-

En el expediente número 375/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por AURORA TRINIDAD CHAVEZ ARZAGA, en contra de UNION DE CREDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. , por conducto de su representante legal, y del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, existe un auto que a la letra dice:

”Chihuahua, Chihuahua a cuatro de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de diciembre del año dos mil nueve, en este Tribunal presentado por el LICENCIADO ALAIN MARIE ANDRE MATHIEU CORNU, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, es general y no únicamente de la actora, que ya se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a UNION DE CREDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, S. A. DE C.V., la radicación del expediente 375/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que AURORA TRINIDAD CHAVEZ ARZAGA, le demanda en la VIA SUMARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de demanda con los incisos A), B) Y C), y para lo cual se le concede un término de tres días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas

se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123 y 402 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO con quien actúa y da fe. Doy fe". Dos rúbricas ilegibles.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de diciembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADO MARISELA RIVAS HIDALGO.

395-8-10-12

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih., LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 36,564 del volumen 724 de esta notaría a mi cargo, con fecha veintidós de enero del 2010 dos mil diez compareció la Licenciada KARINA IVETH MEDINA CARAVEO, en su carácter de apoderada de los señores SERGIO ANTONIO, MA. ROSARIO DE FATIMA, MARIA LORETO, JOSE LUIS, MARTHA YOLANDA, ARTURO, NORMA ARACELI y CYNTHIA LUCERCIA todos de apellidos CARAVEO FIGUEROA, quienes son únicos y universales herederos y el primero además como albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor ANTONIO CARAVEO RASCON, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 26 veintiséis de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día 18 dieciocho de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, en el que aparece que instituyó como herederos a sus hijos SERGIO ANTONIO, MA. ROSARIO DE FATIMA, MARIA LORETO, JOSE LUIS, MARTHA YOLANDA, ARTURO, NORMA ARACELI y CYNTHIA LUCRECIA todos de apellidos CARAVEO FIGUEROA, y designó como albacea a su hijo SERGIO ANTONIO CARAVEO FIGUEROA, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 25 de enero del 2010.

El Notario Público Número Doce, LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

508-10-12

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 2,200 otorgada en esta ciudad, a los veinticinco días del mes de enero del presente año ante el suscrito notario, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora JOSEFINA BORUNDA ORTEGA DE CERVANTES, en la cual, los señores ARTURO HUMBERTO CERVANTES TREVIZO, MÓNICA SOFÍA, ARTURO HUMBERTO y RENÉ ALFONSO, todos de apellidos CERVANTES BORUNDA, aceptaron la herencia correspondiente, y el señor ARTURO HUMBERTO CERVANTES TREVIZO aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., enero 27 de 2010.

El Notario Público Número Veinticuatro, LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

505-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 622/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JUAN DE LA CRUZ HERRERA MORALES APODERADO DE, HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V. en contra de NORMA LILIANA PÉREZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de enero de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN DE LA CRUZ HERRERA MORALES, el día ocho de enero del año en curso, a las doce horas con tres minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Fortaleza número 10311 interior 5, lote 10, manzana 17, Condominio Arekas, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 57.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 82 del folio 86 del libro 3748 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Frente: mide 5.00 metros con banqueta de propiedad y uso común y área jardinada.- Fondo: mide 5.000 metros con lote 9. Costado derecho: mide 11.000 metros con lote 12.- costado izquierdo: mide 11.000 metros con casa 4.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $130,643.65 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor, fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $195,965.47 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda.- Téngasele autorizando al C. LICENCIADO JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ, para que reciba los edictos correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de enero de 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

506-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 612/03, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FELIPE ROCHA RAMIREZ End. en Proc. de CARLOS ROCHA RAMIREZ, en contra de YUDITH ADRIANA GARCIA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de enero de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado por el LIC. FELIPE ROCHA RAMIREZ, el día siete de enero del año en curso, a las doce horas con treinta minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente Juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letras lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle, Acequia del Charco número 7343, lote 38, manzana III, del Fraccionamiento Las Acequias, En Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 110.250 metros cuadrados, inscrito bajo el número 64 folio 64 del libro 2482 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 60° 23’09” mide 17.50 metros con lote 37.- Del 2 al 3, SW 29°36’51” mide 6.30 metros con lote 55. Del 3 al 4, SE 60° 23’09” mide 17.50 metros con lote 39.- Del 4 al 1, NE 29°36’51” mide 6.30 metros con Calle Acequia del Charco. Sirviendo como postura legal la cantidad de $324,215.49 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 49/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos

y como base del remate la cantidad de $486,323.23 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 23/100 M.N.) Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. De conformidad con los artículos 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria a la materia y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rubricas .- Doy fe.
El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de enero del 2010.

El Secretario, LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

502-10-11-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1221/04 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS ROSALIO PEREZ RAMÍREZ Y/O SERGIO GALLEGOS PRADO, en su carácter de endosatarios en procuración de ENRIQUE HERMOSILLO, en contra de RODOLFO ARIEL PACHECO ARZATE se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en el local de este juzgado a las doce horas con diez minutos del día doce de enero del año dos mil diez, presentado por el Licenciado ROSALIO PEREZ RAMÍREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado consistente en casa habitación ubicado en calle Tercera número 612 de la Colonia Centro, en Ciudad Aldama, Chihuahua, registrado con el número 2908, folio 86 del libro 2167 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $469,150.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $312,766.66 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Gírese atento despacho, con los insertos necesarios, al Juez Menor Mixto de Ciudad Aldama, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, realice la publicación de los edictos correspondientes con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil diez, con el número 59. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 22 de enero del 2010.

Secretaria de Acuerdos, LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

503-10-11-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1366/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de LUIS CARLOS RUBIO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido el día dieciocho de enero del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa en condominio ubicada en la calle Basaseachi Poniente número 7461, interior 32, del Condominio Sisoguichi, Fraccionamiento Villa Residencial del Real Etapa IV Fase 3 en esta ciudad, con una superficie construída de 30.709 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 41, a folios 41, del Libro 4825 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y, un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de 133,300.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de 88,866.66 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veinte de enero del año dos mil diez, con el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiuno de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de enero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

544-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 440/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. RAMON CHECKCINCO COVARRUBIAS, en contra de la C. SILVIA RAMIREZ VIUDA DE GARCIA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día once del actual, presentado por el C. RAMON CHECKCINCO COVARRUBIAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y toda vez que los avalúos obrantes en autos quedaron firmes, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble consistente en finca marcada con el número 307 de la Calle Manuel Gómez Morín o 27 (antes 306 de la Calle Veinticinco y Media en esta ciudad de Chihuahua), y terreno sobre el cual está construída, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, e inscrita bajo el número 1072 a folio 166, del libro 1251 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1,112,346.30 (UN MILLON CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $741,564.20 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en union de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, con el número 14. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih. a 18 de enero del año 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

501-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih

Que en el expediente 699/2009, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR RUPERTO MONTES BAILON, obra un auto que a la letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese el escrito recibido a las diez horas con cinco minutos del día diecinueve de octubre del año en curso, presentado por el C. ANSELMO MONTES BAILON, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita y vistas las manifestaciones que indica, notifiquese por medio de edicto que se publíque por dos veces consecutivas de siete en siete dias, en un periódico de circulación local, en el Periódico Oficial del Estado, además de ordenarse su publicación en los tableros de avisos de este H. Tribunal, mediante el cual se hace saber la muerte sin testar del señor RUPERTO MONTES BAILON, habiendo promovido el juicio sucesorio intestamentario a bienes de dicho señor el C. ANSELMO MONTES BAILON, pariente consanguíneo dentro del cuarto grado del fallecido, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días, asímismo y toda vez que el señor RUPERTO MONTES BAILON, falleció en Valle de Allende, Chihuahua, gírese atento despacho al Juez Menor Mixto de aquella población, a fin de que se sirva publicar un tanto del edicto ordenado en el presente auto, en los tableros de avisos de dicho Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA. con quien actúa y da fe. Doy fe. Firmando.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 29 de octubre del año 2009

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

511-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

GUADALUPE THAYNE VIUDA DE GUTIERREZ.
Presente.

En el expediente número 554/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TERESA DE JESUS QUEZADA CHAVEZ, en contra de encargada del Registro Público de la Propiedad y GUADALUPE THAYNE VIUDA DE GUTIERREZ, se dictó sentencia en fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve, que en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

PRIMERO:- Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO:- La parte actora, la C. TERESA DE JESUS QUEZADA CHAVEZ, acreditó los hechos fundatorios de su acción de prescripción adquisitiva; la parte demandada, las C.C. GUADALUPE THAYNE VIUDA DE GUTIERREZ y encargada del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, no comparecieron a juicio.

TERCERO:- Se declara que ha operado a favor de la C. TERESA DE JESUS QUEZADA CHAVEZ, la prescripción positiva del bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se encuentra ubicado en la manzana 26 (veintiséis) del fundo legal de esta ciudad, con una superficie de 750.00 (setecientos cincuenta) metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 15.00 (quince) metros y colinda con propiedad de la señora Exiquia Pérez; al Sur mide 15.00 (quince) metros y colinda con Calle Galeana; al Este mide 50.00 (cincuenta) metros y colinda con propiedad de Agustín Alvarado; y al Oeste mide 50.00 (cincuenta) metros y colinda con Propiedad del señor Librado Carreño; mismo que se encuentra bajo el inciso C de la inscripción número 104 (ciento cuatro), folios 191 (ciento noventa y uno), del libro 75 (setenta y cinco) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana.

CUARTO:- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, para que se sirva hacer la cancelación e inscripción respectiva.

QUINTO:- Se absuelve a la parte demandada del pago de gastos y costas del presente juicio, en virtud de no actualizarse ninguna de las hipótesis contenidas en el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEXTO:- Notifíquese la presente resolución a las C. C. GUADALUPE THAYNE VIUDA DE GUTIERREZ y encargada del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, por medio de cédula en virtud de su rebeldía, debiendo además notificarse a la C. GUADALUPE THAYNE VIUDA DE GUTIERREZ por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de la localidad, ello con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- Juez Interina . LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.- Secretario de Acuerdos Interino. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 12 de enero del 2010.

El Secretario Interino. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

499-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 979/08, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por RAFAEL CASTILLO RODRIGUEZ, en contra de GUADALUPE TAMAYO SANCHEZ, existe una sentencia que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL.- CHIHUAHUA A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. – Vistos los autos para resolver en definitiva el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por RAFAEL CASTILLO RODRIGUEZ en contra de GUADALUPE TAMAYO SANCHEZ quien también se ostenta como RAQUEL TAMAYO SANCHEZ, expediente número 979/2008, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la via especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO:-La parte actora acreditó su acción y la demandada no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. SEÑORES RAFAEL CASTILLO RODRIGUEZ y GUADALUPE TAMAYO SANCHEZ quien también se ostenta como RAQUEL TAMAYO SANCHEZ, celebrado el día dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en el acta número 234, folio 165, libro 120 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta ciudad, declarándose igual la terminación de la sociedad conyugal derivada del matrimonio de los contendientes, por los motivos expuestos en el considerando tercero de esta resolución.

CUARTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, inclusive RAQUEL ó GUADALUPE TAMAYO SANCHEZ por tener más de trescientos días separada fisicamente de RAFAEL CASTILLO RODRIGUEZ de conformidad con el artículo 257 del Código Civil para el Estado.

QUINTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419,420 y 421 del Código Procesal civil y al c. oficial del Registro Civil de Balleza, Chihuahua, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo preven los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil.

SEXTO.- Sin que haya lugar a hacer especial condena en costas por no situarse en alguno de los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese por medio de edictos a la demandada GUADALUPE TAMAYO SANCHEZ quien también se ostenta como RAQUEL TAMAYO SANCHEZ la presente resolución por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de informacion local así como en el Periódico Oficial de

Gobierno del Estado y en este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, en definitiva lo resolvió y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA. Secretario rúbricas. Doy fe.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Hidalgo del Parral, Chih., a 16 de diciembre del 2009.

El Secretario. LIC. RAUL ALEJANDROFIERRO URRUTIA.

510-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 632/08, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE TOMAS FABIAN ROSADO, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO.- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día ocho de enero del año en curso, a las once horas con veinticinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble objeto de los autos, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el identificado como lote 5 de la manzana 49 del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, etapa "D", con superficie de 120.0500 metros cuadrados, con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: del punto 1 al 2, 17.1500 metros, linda con lote 6, del 2 al 3, 7.0000 metros, linda con lote 61; del punto 3 al 4, 17.1500 metros, linda con Lote 4 y al 1 de partida, para cerrar la figura, 7.0000 metros, linda con calle Rivera del Olimpo Azul; inmueble que se encuentra registrado a favor de la parte demandada bajo el número 54, folio 54 del libro 3849 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $91,614.92 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $137,422.38 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda.- Asímismo, tengásele autorizando al C. DANIEL CHÁVEZ SOLIS, para oír u recibir toda clase de notificaciones y documentos.
Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe." Rúbricas.
El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 15 de enero de 2010.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

545-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1275/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S. A DE C.V., en contra de NOEL RAMON OLIVEROS SALGADO, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Por recibido el escrito del LICENCIADO RICARDO QUEVEDO

GALLARDO con personalidad acreditada en autos, presentado en este Juzgado en fecha doce de los actuales, visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de $252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Casa número 44, lote 22, manzana única 7451-44 ubicada en la Calle Basaseachi poniente, Condominio Majalca V Etapa Fraccionamiento Villa Residencial del Real en esta ciudad, con una superficie construída de 55.690 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 125, folio 126, del libro 4720 de la Sección Primera, así como bajo el número 120, folio 120, del libro 2135 de la Sección Segunda, ambas del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario. Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimie-nto del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de enero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

543-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 312/2007 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA S. A. de C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE CRISPIN SILVA, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, a catorce de enero del año dos mil diez. Por recibido el escrito del LICENCIADO JUAN DE LA CRUZ HERRERA MORALES, en este Tribunal el día doce de enero del año dos mil diez, visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose el mejor postor conforme a derecho, a las, NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de $242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $161,333.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como casa en condominio ubicada en Calle San Saúl número 1025 interior A del Fraccionamiento Misiones del Real, Etapa IX en esta ciudad, con superficie de 208.00 metros cuadrados. Con los rumbos, medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 75, folio 79, del libro 3748 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. Téngasele autorizando al LICENCIADO JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ para recibir los edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 19 de enero del 2010.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretaria de Acuerdos

507-10- 12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

LILIA VALLES GUEVARA
PRESENTE

Por medio del presente edicto se le notifica a Usted que en el juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUIS CARLOS SOLIS GARCIA, en contra de LILIA VALLES GUEVARA, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 493/09, a través de proveído de fecha trece de enero del año dos mil diez, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de veinte días de conformidad con el artículo 499 del Código Procesal, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que quede debidamente notificada de lo anterior LILIA VALLES GUEVARA.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 18 de enero del 2010
Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

509-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua

CC. MARTINA ARRIAGA y MANUELA HILDA ARRIAGA VIUDA DE SOTO

Que en el expediente número 345/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MANUEL NEVAREZ MARQUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito recibido a la catorce horas con cuarenta y un minutos del día treinta de septiembre del año en curso, presentado por el C. MANUEL NEVAREZ MARQUEZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles; por lo que publíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición local, además de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación que se realice, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Respecto al ofrecimiento de probanzas que solicita, dígasele que se acordará lo que en derecho proceda una vez que obren en autos los edictos ordenados con antelación. Notifíquese el contenido del presente proveído a la parte demandada por medio de cédula en virtud de su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del ordenamiento legal invocado.

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de su rebeldía.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 15 de octubre de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

513-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua

Se hace de su conocimiento en el expediente número 251/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANA LETICIA OROZCO BEJARANO, en contra de SANTIAGO OROZCO RUIZ y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, se dictó un auto el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con cinco minutos del día veinte de noviembre del año en curso, signado por ANA LETICIA OROZCO BEJARANO, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se procede a acordar las pruebas ofrecidas por la parte actora, no así las de la parte demandada en virtud de conducirse en rebeldía. Por lo que en primer término, téngasele por admitida la confesional que ofrece a cargo de SANTIAGO OROZCO RUIZ, debiendo éste absolver de viva voz las posiciones que se le formulen, previa calificación de legales que se realice por este Tribunal, apercibido que de no comparecer sin justa causa el día y hora que para tal efecto se señale, se le tendrá por presuntivamente confeso de las mismas. De igual manera, se le tiene por ofrecida y admitida la documental privada y las documentales públicas que indica en su escrito inicial de demanda, mismas que dada su naturaleza jurídica se tienen por desahogadas, dejando su valoración para el momento procesal oportuno. Así también, téngasele por ofrecida y admitida la testimonial que refiere en su libelo inicial de comparecencia. Respecto a la instrumental de actuaciones, dígasele que ésta se le tiene por ofrecida, admitida y desahogada parcialmente hasta este punto del procedimiento dada su naturaleza jurídica, dejando su valoración para el momento procesal oportuno. En cuanto a la presuncional legal y humana, se le tiene por ofrecida y admitida, dejando su valoración para el momento procesal oportuno. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula en virtud de su rebeldía. De igual manera y por tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por el artículo 499 del referido Código, misma que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de edición local. Haciéndole saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir de la última publicación. De igual manera, se hace saber al promovente que por economía procesal una vez que se lleven a cabo las publicaciones correspondientes, se preverá sobre las audiencias respectivas. Lo anterior de conformidad con los artículos 292, 310, 343,368 y 369 del referido cuerpo de Leyes.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, con el número 2. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 30 de noviembre del año 2009

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

512- 10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SR. CUTBERTO CASTRO LOPEZ

En el expediente número 895/2009, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la señora CARMEN AIDA CARRERA VALENZUELA, en contra de Usted. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, del presente juicio por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, de contestación a la demanda planteada en contra de Usted, haciéndole saber que en virtud de que su emplazamiento es por medio de edictos, el Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para tal efecto antes señalado, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación.

AUTO DE RADICACIÓN

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito y documentos anexos que presentó la señora CARMEN AIDA CARRERA VALENZUELA, ante este Tribunal el día veinticinco de mayo del año en curso. Téngasele demandando en la Vía de Controversias del Orden Familiar, al señor CUTBERTO CASTRO LOPEZ, con sustento en los hechos que señala y el derecho que menciona. Fórmese expediente y

regístrese en el Libro de Gobierno. Con fundamento en lo que establecen los artículos 249, 250, 903-1 fracción II y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente juicio en cuanto haya lugar en derecho. Pónganse los autos a disposición del C. Notificador para que se constituya en el domicilio de la parte demandada señor CUTBERTO CASTRO LOPEZ, que es el ubicado en la calle Avándaro, número 6618, de la Colonia Santa Teresa, código postal 32610, de esta ciudad, y con las copias simples de Ley que se han exhibido, se corra traslado y se emplace a juicio y se le prevenga para que dentro del término de tres días conteste la demanda interpuesta en su contra , con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que en la demanda se le hayan imputado y que dejare de contestar. Deberá advertirse a la parte demandada que el juicio se seguirá en su rebeldía , mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y que de no señalar en su primer escrito domicilio ubicado en el lugar del juicio para recibir notificaciones, las que le correspondan , aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal. Sin que desconozca lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, que obliga a señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del mismo ordenamiento legal invocado, deberá practicarse primeramente la audiencia de conciliación y de depuración procesal.

NOTIFÍQUESE. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito que presenta la señora CARMEN AIDA CARRERA VALENZUELA, recibido en este Tribunal el día diecisiete de noviembre del año en curso; en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a su demandado, con sustento que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes se concluye que efectivamente la parte actora, señora CARMEN AIDA CARRERA VALENZUELA, justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandada, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autoriza que a la parte demandada señor CUTBERTO CASTRO LOPEZ, se le notifique la demanda, , se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además , deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el tablero del Tribunal, y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. El edicto de emplazamiento a juicio , que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. NOTIFÍQUESE por edictos. Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 24 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. C. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

500-10-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 430/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de

CONSUELO DELGADO MARTINEZ DE SAENZ y RICARDO MONCERRATO SAENZ CHAVEZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---Por recibido el día ocho de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase de nuevo a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732, demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE.- Departamento en condominio del conjunto habitacional número 3, ubicado en la Calle Antonio Zúniga número 2517, interior 8, de la Manzana número 18 del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos, III fase, etapa 1, en esta ciudad, con superficie total de 72.00 M2. y superficie construida de 45.18 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 10, folio 11, libro 2844, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE:$180,500.00 PESOS (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL.- $120,333.33 PESOS (CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 19 de enero de 2010

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

546-10-12

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veintinueve de enero del año dos mil diez, en acta número catorce mil setecientos cuarenta y cinco, del libro catorce de actos fuera de protocolo; compareció ante mí, Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, señora MARIA GUADALUPE GARDEA ACOSTA, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada y Mandataria General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, de su padre señor ROMAN GARDEA PEYNADO, a iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de su madre y esposa de su representado, señora ELENA ACOSTA HOLGUIN, falleció el veinte de junio del año dos mil nueve, en Delicias, Chihuahua, lugar donde tuvo su último domicilio; exhibiéndome su acta de defunción y matrimonio; reconociéndose como la presunta heredera de la autora de la sucesión, y como cónyuge supérstite al señor ROMAN GARDEA PEYNADO, y acta de nacimiento de la señora MARIA GUADALUPE GARDEA ACOSTA, se recibió la testimonial correspondiente, con enteramiento del Agente del Ministerio Público, habiéndose girado los escritos correspondientes al Director del Notariado y al Jefe del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Abraham González; y se ordenan dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado, para que cualquier persona que se crea con derecho a heredar, se presente a esta Notaría ubicada en Calle Tercera Norte número quinientos trece, a hacer valer sus derechos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., 29 de enero de 2010.

Atentamente

LICENCIADO JESÚS GUSTAVO LOPEZ PEREZ. Notario Público Número Dos. Distrito Abraham González.

542-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 392/06, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JOSE ALEJANDRO PÉREZ ARBALLO apoderado del licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o, BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORTE, S. N .C., en contra de PEDRO HEIDE KRAHN, GERARDO FUNK FRIESSEN y KATHARINA WIENS KLASSEN, existe un auto que a la letra dice:

¬Chihuahua, Chihuahua, a seis de enero del año dos mil diez. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, y atento a lo solicitado, procédase al remate en primera pública almoneda de los bienes inmuebles gravados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistentes en: terreno rústico, lote 95 de la lotificación 19 del predio "El Pachuco", extensión agrícola R.B., con superficie de 25-00-00 hectáreas, la cual se encuentra inscrita bajo el número 82 a folios 69 del libro 269 de la Sección Primera del Distrito Judicial Galeana, sirviendo de base para el remate, la cantidad de $1'812,500.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal la cantidad de $1'208,333.33 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; terreno rústico identificado como lote 97, de la lotificación 19 del predio "El Pachuco", extensión agrícola de R.B., con superficie de 24-65-00 hectáreas, la cual se encuentra inscrita bajo el número 191, a folios 174 del libro 262 de la Sección Primera del Distrito Judicial Galeana, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1'787,125.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal la cantidad de $1'191,416.66 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base; y terreno rústico identificado como lote 96 de la lotificación del lote 19, del predio "El Pachuco", extensión agrícola de R.B., con superficie de 50-00-00 hectáreas, el cual se encuentra inscrito bajo el número 183, a folios 167, del libro 262 de la Sección Primera del Distrito Judicial Galeana, sirviendo de base para el remate la cantidad de $3'625,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $2'416,666.66 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Ascensión, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el Tablero de Avisos de dicho lugar otro tanto de los edictos ordenados en el presente proveído. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario Rúbricas.- Doy fe. –

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.
Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de enero del 2010

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Rúbrica.

692-12-13-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS
Presente.-

En el expediente número 868/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ apoderada

de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., en contra de ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de junio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito del licenciado RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA, presentado el veinticuatro de junio del año en curso, se le tiene por notificado del estado procesal que guarda el presente juicio y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS, la radicación del expediente 868/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que la licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ como apoderada legal de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libero inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO
MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria Rúbricas.- Doy fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de julio del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Rúbrica.

691-12-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 1497/1991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado RICARDO RÍOS RAMÍREZ y/o Licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO por sus propios derechos, en contra de HÉCTOR PAULINO CHÁVEZ URIBE y EDNA CECILIA VEGA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de enero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, recibido el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, y como lo solicita, procédase al remate en Segunda Pública Almoneda del bien inmueble consistente en casa habitación ubicada en calle Nuevo México esquina con calle Wisconsin número 3600 del Fraccionamiento Quintas del Sol de esta ciudad, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, $1,588,400.00 (UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de $1,058,933.33 (UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que es la que son las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate. Señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado

ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día siete de enero de dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de enero de dos mil diez, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de enero del 2010.

C. Secretaría de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. Rúbrica.

686-12-13-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 76/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE MANUEL PALOMINO MARQUEZ y MARIANA SILVA ESPARZA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE MANUEL PALOMINO MARQUEZ y MARIANA SILVA ESPARZA, contraído el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 492, folio 130, libro 31; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de la constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del Licenciado JUAN VAZQUEZ DAVALOS, recibido el día veintisiete de noviembre del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de septiembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

680-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 375/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por RAUL IVAN NEGRETE ALTAMIRANO y YESSICA JANETH GARCIA ORTIZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAUL IVAN NEGRETE ALTAMIRANO y YESSICA JANETH GARCIA ORTIZ, contraído el día veintiséis de diciembre del año dos mil tres, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO .- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2063, folio 186, libro 807; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de RAUL IVAN NEGRETE ALTAMIRANO, recibido el día siete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día once de diciembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

679-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1750/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JORGE IVAN GONZALEZ CAMPOS y VIOLETA CARRILLO MALDONADO, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JORGE IVAN GONZALEZ CAMPOS y VIOLETA CARRILLO MALDONADO, contraído el día nueve de diciembre del año dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal,

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 277, folio 77, libro 2 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio a la compañía denominada FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V., ubicada en Avenida Cristóbal Colón número once mil quinientos treinta y cuatro en el Complejo Industrial Chihuahua de esta ciudad, para que se sirva descontar vía nomina el 25% veinticinco por ciento del total de los ingresos y percepciones que semanalmente percibe con motivo de su trabajo JORGE IVAN GONZALEZ CAMPOS, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hija PAULA IVANNIA GONZALEZ CARRILLO, y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de VIOLETA CARRILLO MALDONADO progenitora de la antelada menor.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de JORGE IVAN GONZALEZ CAMPOS, recibido el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día once de diciembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto y sexto puntos resolutivos, expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

678-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por RUBEN TERRAZAS ACOSTA y MARIA CIRA MENDEZ RODRIGUEZ, Expediente número 1523/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RUBEN TERRAZAS ACOSTA y MARIA CIRA MENDEZ RODRIGUEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

681-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS MIGUEL LOZA DELGADILLO y MARIA TERESA CASTRO VARELA, Expediente No. 501/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LUIS MIGUEL LOZA DELGADILLO y MARIA TERESA CASTRO VARELA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

677-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por HUBERTO QUEZADA GARCIA y VELIA MONGE VILLALOBOS, Expediente No. 329/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores HUBERTO QUEZADA GARCIA y VELIA MONGE VILLALOBOS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

675-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ROBERTO ARTURO PORTILLO SOLIS y LORENA MARQUEZ ACOSTA, Expediente No. 1962/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ROBERTO ARTURO PORTILLO SOLIS y LORENA MARQUEZ ACOSTA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

729-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 328/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO OSCAR PABLO KHALIL MARLEN en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral denominada AUTOS INTERNACIONALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en contra de MARIA DEL SOCORRO CASTRO MINJAREZ y MARIO CARRASCO BEJARANO, se dictó un auto que a la letra dice:

"Chihuahua, Chihuahua, a once de enero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado, el día siete de enero del presente año, presentado por el LICENCIADO OSCAR PABLO KHALIL MARLEN. Como lo solicita y en virtud de que la contraparte no dió cumplimiento a la prevención decretada en el auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil nueve, se le tiene por conforme con el dictamen emitido por el perito de la parte actora, JOSE LUIS BORJA MONTENEGRO, visible a fojas treinta y cuatro del sumario, de conformidad con lo establecido en el artículo 1078 en relación al 1253 fracción VI del Código de Comercio; consecuentemente, por ser el trámite procesal a seguir, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien mueble embargado, consistente en el vehículo marca Honda, tipo Civic LX, cuatro cilindros, color Plata Diamante, modelo 2009, con número de serie 2HGFA165X9H951669 y con número de motor R18A14237411, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de $89,500.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que arroja el avalúo rendido, y como postura legal, se fija la cantidad de $59,666.66 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose por lo tanto las ONCE HORAS DEL DíA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Lo anterior en busca de postores y conforme a lo ordenado por el artículo 1411 del ordenamiento legal en cita.

NOTIFIQUESE: -

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. Doy fe". Dos rúbricas ilegibles.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 13 de enero del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.

610-11-12-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1316/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por GILBERTO NEVAREZ RODALES y ROSA ILDA LOZOYA PALMA, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron GILBERTO NEVAREZ RODALES y ROSA ILDA LOZOYA PALMA, en fecha ocho de julio del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de El Tule, Municipio del mismo nombre, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1, que obra a folio 190, del libro 19, Oficialía 1, levantada el día ocho de julio del año dos mil cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil diez, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, inició el día primero y concluyó el día siete del mes de diciembre del mismo año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor GILBERTO NEVAREZ RODALES, recibido el día trece de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, y hágasele la devolución de los documentos que indica en su ocurso de cuenta, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

728-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ROSALINDA LÓPEZ CABALLERO y VICTOR MANUEL SOSA CERECERES. Expediente número 1268/2009.

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROSALINDA LÓPEZ CABALLERO y VICTOR MANUEL SOSA CERECERES, celebrado el QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00923, visible a folio 020, del Libro 0624 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el once de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1268/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a once de diciembre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de noviembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asímismo, se faculta a la LICENCIADA LUCILA MARTINEZ BIBIANO, Secretaria Proyectista a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA.SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

676-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos.
Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por

los ciudadanos MARIO ANTONIO CABALLERO SÁNCHEZ Y NORMA CECILIA LOPEZ RAMÍREZ. Expediente número 1375/2009.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIO ANTONIO CABALLERO SÁNCHEZ Y NORMA CECILIA LOPEZ RAMÍREZ, celebrado el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 08 del Registro Civil de Los Mochis, Sinaloa, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 551, visible a folios del Libro 02, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1375/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

673-12

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Lic. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih”. Licenciado ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chlhuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 36,168 del volumen 727 de esta Notaría a mi cargo, con fecha veintiséis de octubre del dos mil nueve comparecieron los señores GUADALUPE JUAREZ CONTRERAS, ANA MARIA RÍOS GONZALEZ, MARTHA ELENA RIOS GONZALEZ, ALONSO HUMBERTO RIOS GONZALEZ y YOLANDA LILIA RIOS GONZALEZ, esta última representada por su apoderada MARTHA ELENA RIOS GONZALEZ, quienes son legatarios y la señora GUADALUPE JUAREZ CONTRERAS, legataria, heredera albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a Bienes de su esposo y padre respectivamente, el señor DONACIANO ALONZO RIOS ARZATE también conocido como ALONSO RIOS ARZATE, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día quince de octubre del dos mil nueve, así como el testimonio del Testamento Público

Abierto, otorgado el día nueve de septiembre del dos mil nueve, en el que aparece que instituyó como legatarios a sus hijos ANA MARIA RIOS GONZALEZ, MARTHA ELENA RIOS GONZALEZ, ALONSO HUMBERTO RIOS GONZALEZ Y YOLANDA LILIA RIOS GONZALEZ, así como a la señora GUADALUPE JUAREZ CONTRERAS, y así mismo designó como única y universal heredera y albacea, a su esposa la señora GUADALUPE JUAREZ CONTRERAS, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 27 de enero del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

694-12-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por NARCISO JAVIER RINCÓN GUTIERREZ y OLGA MARGARITA FONSECA GARCIA BRACHO, Expediente Número 1965/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores NARCISO JAVIER RINCÓN GUTIERREZ y OLGA MARGARITA FONSECA GARCIA BRACHO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por NARCISO JAVIER RINCÓN GUTIERREZ y OLGA MARGARITA FONSECA GARCIA BRACHO, recibido el día veinticinco de enero del presente año, y como lo piden, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha diecinueve de enero del año dos mil diez, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

703-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1077/2008, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LUIS GERARDO DIAZ TORRES y ALEXIS ARELI VILLEGAS CHACON, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS GERARDO DIAZ TORRES y ALEXIS ARELI VILLEGAS CHACON, contraído el día veintitrés de mayo del año dos mil siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.
TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 280, folio 123, libro 6 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio al representante jegal de HONEYWELL AEROSPACE, con domicilio en Vialidad Tabalaopa número ocho mil quinientos siete de esta ciudad, para que se sirva descontar vía nomina el 30% treinta por ciento del total de los ingresos que percibe con motivo de su trabajo LUIS GERARDO DIAZ TORRES, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hija EVELYN YARELI DIAZ VILLEGAS y la cantidad que resulte se deposite en la cuenta número 23261360760145 de BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de LUIS GERARDO DIAZ TORRES, recibido el día veinte de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día once de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto y sexto puntos resolutivos y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos, y téngasele autorizando para los efectos que indica a los Licenciados CYNTIA VIVIANA SANTANA RAMÍREZ y RITA ISABEL VALDEZ SOLIS. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

704-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA LUISA DELGADO VILLA en contra de FRANCISCO RASCON BANDA. Expediente número 1502/2007.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA LUISA DELGADO VILLA y FRANCISCO RASCON BANDA, celebrado el día nueve de julio de mil novecientos setenta y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Uruachi, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 17, visible a folios 337, del libro 9 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1502/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el catorce de diciembre de lo año dos mil nueve se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

701-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1656/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FELIPE ALEJANDRO MEDINA RIVERA y KAREN GUADALUPE RENDÓN NEVAREZ, y

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron FELIPE ALEJANDRO MEDINA RIVERA y KAREN GUADALUPE RENDÓN NEVAREZ, en fecha cinco de julio del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 567, que obra a folio 190, del libro 80, de la Oficialía 17, levantada el día cinco de julio del año dos mil siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-Así, lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuso recurso alguno por las partes en contra la resolución dictada en autos el día cuatro de diciembre del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

682-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1850/2008, relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ALBERTO NAVARRETE RAMÍREZ y KARINA AZUCENA FRANCO PAYAN y :

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores ALBERTO NAVARRETE RAMÍREZ y KARINA AZUCENA FRANCO PAYÁN, el diecisiete de julio de dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta cuidad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el Considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1252, que obra a folio 126, del libro 792, de la Oficialía 01, levantada el diecisiete de julio de dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado actual que guardan los presentes autos, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno contra la resolución dictada en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

674-12

-0-

UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo, trigésimo octavo y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que se celebrará el día 2 de Marzo del 2010 a las 20:00 horas en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Avenida del Parque Oriente número 1035 de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, aprobación o modificación del informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del balance general y estado de pérdidas y ganancias y proyecto de aplicación de utilidades al 31 de diciembre del 2009.
3. Discusión y aprobación del informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del balance general y aplicación de utilidades.
5. Elección o ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Nombramiento de delegado para protocolizar el acta.

En los términos del Artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán aparecer en el registro que al efecto tiene la sociedad y podrán hacerse representar por apoderado; por medio de simple carta poder.

Con base en lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán ser mandatarios de los accionistas los administradores y comisarios de la sociedad.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 2 de febrero del 2010

Por el Consejo de Administración. Presidente. Ing. FERNANDO E. GARCÍA CASTILLO. Secretario. Lic. ALFREDO MARTÍNEZ CARDONA.

730-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de diciembre del año dos mil nueve. V i s t o s para resolver en definitiva los autos del Juicio de divorcio por mutuo consentimiento promovido por los ciudadanos ALMA BEATRIZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y ERICK OSWALDO ARAGON BETANCE. Expediente número 427/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

Primero.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

Segundo.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ALMA BEATRIZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y ERICK OSWALDO

ARAGON BETANCE, celebrado el día dieciséis de marzo del año dos mil seis, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 175, visible a folios 52, del Libro 48, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO. - Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- Notifíquese; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy fe.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 427/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el quince de diciembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. Doy fe.

734-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1957/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por EMMANUEL MORALES CHAVEZ y LUZ ELENA ANGUIANO RAMIREZ, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a EMMANUEL MORALES CHAVEZ y LUZ ELENA ANGUIANO RAMIREZ, contraído el día diecisiete de junio del año dos mil ocho, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.-

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al articulo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 732, folio 113, libro 822; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus

generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil diez. A sus autos el escrito de LUZ ELENA ANGUIANO RAMIREZ, recibido el día veintisiete de los actuales, y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de enero del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398,397 fracción II,421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

745-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1538/2009, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JAIME MORALES VENEGAS y CLAUDIA PATRICIA ARELLANES CORNEJO, y ;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JAIME MORALES VENEGAS y CLAUDIA PATRICIA ARELLANES CORNEJO, contraído el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periodico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 637, folio 75, libro 32 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de enero del año dos mil diez. A sus autos el escrito de JAIME MORALES VENEGAS, recibido el día veinte de los actuales y vista la constancia que antecede,

se declara que la sentencia dictada el día treinta de noviembre del año dos mil nueve, ha causado Ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398,397fracción II,421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe .DOY FE.

746-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

En el expediente numero 1133/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CIUDADANOS PRIMITIVO GARCIA DURAN Y MORAIMA PEREZ MALDONADO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE REY FERNANDO V DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE REY II ETAPA DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 7, A FOLIO 7, DEL LIBRO 3919 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $160,666.00 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de ROTULON, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de enero del año dos mil diez, con el numero 81. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta y como lo solicita, se aclara que el bien inmueble a que se refiere el proveído emitido el seis de los corrientes, se encuentra ubicado en la CALLE REY FERNANDO V NUMERO 18,125 INTERIOR 9 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY II DE ESTA CIUDAD; Sea el presente proveído parte integral del mencionado en líneas atrás. Lo anterior de conformidad con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE ENERO DEL AÑO 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC .LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

753-12-13-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil.
Distrito Morelos.
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en Expediente 765/2007 relativo al Juicio Hipotecario Promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en representación de HIPOTECARIA NACIONAL , S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO , GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra DE ANA CORINA GARDEA MARRUFO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, recibido el dieciocho de diciembre del dos mil nueve, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Andaluz número 7200, lote 24, manzana 5, Fraccionamiento La Galera Etapa IV, con una superficie de 159.5700 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 84, a folios 84, del libro 3957 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $449,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de $299,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantí respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Notifíquese el presente proveído por medio de CEDULA a la parte demandada, en vista de su rebeldía, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO .CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 26 de enero de 2010

Secretaria de Acuerdos. Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

752-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

En el expediente número 478/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de la C. ALMA ROSA CHACON MENDOZA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, presentado por el C. JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, téngasele exhibiendo copia certificada de las actuaciones practicadas en el juicio de Tercería Excluyente de dominio tramitado bajo el número 852/09, del índice de este Juzgado y atento a que se decretó la caducidad de la instancia, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en CALLE DEL ONIX NUMERO 16711 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL II ETAPA EN ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 49, a folio 51 del libro 3216 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio

de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $298,100.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal la suma de $198,733.33 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Notifíquese a la contraria el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Con fundamento en los artículos 337, 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de enero del año dos mil diez, con el numero 41. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

Chihuahua, chih. a 15 de enero del año 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

751-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto de Civil.
Distrito Morelos.
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 607/08 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de CAPITAL VARIABLE, en contra de JESÚS ANTONIO CARRILLO VALDEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con once minutos del día doce de enero del año dos mil diez, por el Licenciado MARIO CAVARRUVIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, se deja sin efecto la fecha señalada mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve; en consecuencia, y en virtud a su diversa petición, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en casa habitación ubicada en calle de Los Monarcas número 2122 (L-61,M-8), de la Colonia Villa del Rey, III Etapa, Fase II, de esta ciudad, inscrito con el número 54, folio 54 del Libro 3743 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $248,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $165,666.66 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

Publicado en la lista del día diecinueve de enero del año dos mil diez, con el numero 40. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LO QUE SE HECE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE ENERO DEL 2010.

SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

754

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

En el expediente número 85/06 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de apoderado de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de JOSE MANUEL CARMONA SALDAÑA; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con once minutos del día doce de enero del año dos mil diez, por el Licenciado JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, se deja sin efecto la fecha señalada mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve; en consecuencia, y en virtud a su diversa petición, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE DE LOS ESCUDOS NUMERO 17916 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REY, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, inscrito bajo el número 48, folio 48 del Libro 3629 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; sirviendo de base la cantidad de $249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y como postura legal la suma de $166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES.

Publicado en la lista el día diecinueve de enero del año dos mil diez, con el numero 24. Conste.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MI L DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE ENERO DEL 2010.

SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

755-12-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 881/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por FABIAN MORA GONZALEZ y YOLANDA ZAMBRANO ESCARCEGA, y ;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado, se resuelve

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FABIAN MORA GONZALEZ y YOLANDA ZAMBRANO ESCARCEGA, contraído el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Oficial del Registro Civil de Las Varas, Madera, Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su

parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 12, folio 23, libro 07 la cual obra en los archivos del Registro Civil de Las Varas, Madera, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil diez. A sus autos el escrito de YOLANDA SAMBRANO ESCARCEGA, recibido el día catorce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día nueve de diciembre del año dos mil nueve, ha causado EJECUTORIA cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398,397 Fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y forma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

749-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua,Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil nueve. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARIA ELENA HERNÁNDEZ URREA Y VICTOR MANUEL SALCIDO HERNÁNDEZ. Expediente número 765/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.-Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA ELENA HERNÁNDEZ URREA Y VICTOR MANUEL SALCIDO HERNÁNDEZ, celebrado el Veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante e Ciudadano Oficial 06 del Registro Civil de Aguaruto, Culiacán, Sinaloa, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00074, visible a folios 032231, del Libro 01, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.-Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos, con la salvedad señalada en los términos de la parte final del considerando II de la presente resolución.

CUARTO.-Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.-Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, gírese oficio al C. Oficial del Registro Civil, para que levante el acta de divorcio correspondiente; así mismo, gírese exhorto al C. Juez de lo Familiar en Turno en Culiacán, Sinaloa, para que a su vez , ordene a quien corresponda realice las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes en sus partidas de nacimiento.

SEXTO.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a los promoventes la presente resolución, en virtud de haberse dejado de actuar por mas de dos meses con

fundamento en lo establecido en el artículo 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 765/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el cuatro de diciembre del dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

747-12

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LIC. FELIPE COLOMO CASTRO, Notario Público Número Veintiocho

A los herederos de la señora EMMA ALARCÓN PIÑÓN, se les hace saber:

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,652 dieciséis mil seiscientos cincuenta y dos y 16,658 dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas nueve y veinte de enero de dos mil diez respectivamente, a solicitud de la señora MINERVA TREVIZO MIRAMONTES, en su carácter de mandataria general de los señores RUBÉN NEVÁREZ CALDERÓN, SOCORRO HUMBERTO, MARÍA, ERASMO JUSTINIANO, GABRIEL Y MARTHA CARMELA, estos últimos todos de apellidos NEVÁREZ ALARCÓN, se dio inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes de la señora EMMA ALARCÓN PIÑÓN, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco, exhibiéndome un acta de defunción, una de matrimonio, cinco de nacimiento y tres mandatos generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado: Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a dos de febrero de dos mil diez.

El adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho, LIC PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA.

761-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,822, del volumen XXXIV, para actos fuera de protocolo, de fecha dieciocho de enero del año 2010, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes de la señora VENTURA MEDRANO DELVAL, a solicitud del señor ENRIQUE GARCIA MEDRANO, por su propio derecho y además como apoderado

de su hermano el señor LUIS ARMANDO GARCIA MEDRANO, hijos de la autora de la sucesión, quien falleció en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes de la autora de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 4 de febrero del 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

760-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL.

A lOS INTERESADOS EN LA HERENCIA DE LOS SEÑORES BENJAMIN JUAREZ PEREZ Y JOSEFINA CARRILLO ORTEGA, SE LES HACE SABER:

Que en la escritura número 9,979 nueve mil novecientos setenta y nueve, de este protocolo a mi cargo, con fecha veintinueve de enero del año dos mil diez, comparecieron los señores LUIS HONORIO JUAREZ CARRILLO y FABIOLA ANGELICA JUAREZ CARRILLO, ambos por su propio derecho y además el primeramente citado con el carácter de apoderado legal de sus hermanos los señores LUZ OVIDIA JUAREZ CARRILLO Y BENJAMIN JUAREZ CARRILLO, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaría a bienes de los señores BENJAMIN JUAREZ PEREZ Y JOSEFINA CARRILLO ORTEGA; el señor BENJAMIN JUAREZ PEREZ, quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del Licenciado HÉCTOR GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Notario Público Número Uno para este Distrito Judicial Guerrero, Chihuahua, el día primero de Julio del año dos mil cinco, en la escritura pública número 8,045 ocho mil cuarenta y cinco, y en el cual designó como única y universal y además Albacea a su esposa la señora JOSEFINA CARRILLO ORTEGA DE JUÁREZ y como herederos substitutos a sus hijos los señores LUZ OVIDIA, BENJAMÍN, LUIS HONORIO Y FABIOLA ANGELICA de apellidos JUÁREZ CARRILLO; la señora JOSEFINA CARRILLO ORTEGA DE JUAREZ, quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del Licenciado HÉCTOR GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Notario Público Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, Chihuahua, el día primero de julio del año dos mil cinco, en la escritura pública número 8,047 ocho mil cuarenta y siete, y en el cual designó como único y universal heredero y además albacea a su esposo el señor BENJAMÍN JUÁREZ PÉREZ Y como herederos substitutos a sus hijos los señores LUZ OVIDIA, BENJAMÍN, LUIS HONORIO Y FABIOLA ANGELICA JUÁREZ CARRILLO. En dichos testamentos se designaron como albaceas definitivos recíprocamente a los hoy autores de la sucesión, por lo que en este acto los comparecientes designan al señor LUIS HONORIO JUÁREZ CARRILLO, como albacea definitivo de dichas sucesiones, en este mismo acto el señor LUIS HONORIO JUÁREZ CARRILLO, acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente

Cd. Guerrero, Chih., a 2 de febrero del 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

759-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634; del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaria a mi cargo, en acta 20,468, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha seis de julio del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de las sucesiones in-testamentarias a bienes de los señores JOHAN VOTH ABRAMS y JUSTINA FEHR EPP, a solicitud de los señores FRANZ, ANA, AGATHA, CORNELIUS, DAVID, SARA, EVA, HELENA, MARGARETHA, JACOB, HEINRICH Y ELISABETH, de apellidos VOTH FEHR, quienes comparecen por sus propios derechos y el primero además como apoderado de sus hermanos los señores JOHAN Y GERHARD, de apellidos VOTH FEHR, hijos de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día seis de junio del año dos mil nueve, en el campo número 76 setenta y seis, Municipio de Namiquipa, Estado de Chihuahua y el día veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, respectivamente. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes de los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como

en El Heraldo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del termino de tres días hábiles siguientes al que se haga la ultima publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 19 de enero del 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

758-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,812, del volumen XXXIV, para actos fuera de protocolo, de fecha doce de enero del año 2010, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes del señor MANUEL JESUS ADAME PEREZ, a solicitud de las señoras LIBRADA CARRASCO AGUIRRE Y DELFINA ADAME CARRASCO, por sus propios derechos y la señora DELFINA ADAME CARRASCO, además como apoderada de su hermana la señora MARIA GRACIELA ADAME CARRASCO, esposa e hijas del autor de la sucesión, quien falleció en colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, el día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión, esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del estado como en El Heraldo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la ultima publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 29 de enero del 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

757-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

C.C. GABRIEL VAZQUEZ ALDANA Y MARTHA ALICIA GONZALEZ QUIROZ.
Presente

En el expediente número 1397/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Licenciado MANUEL G. GUZMAN GALLEGOS apoderado de CLAUDIA GALAVIZ MELENDEZ Y MARGARITO CERVANTES GUERRERO, en contra de GABRIELA VAZQUEZ ALDANA, existen dos autos que a la letra dicen:

ACUERDO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado LORENZO HOLGUIN CISNEROS, presentado en Oficialía de turnos el día primero de diciembre de dos mil nueve, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito en la Oficialía de turnos el día ocho de diciembre del año en curso, turnado a este Juzgado el mismo día, mes y año, a las doce horas con quince minutos, por el C. LICENCIADO LORENZO HOLGUIN CISNEROS, visto lo solicitado y por las razones. Que expresa notifíquese al C. MANUEL ANTONIO GONZALEZ QUIROZ el auto de fecha tres de diciembre del año en curso, mediante el cual se abrió el Juicio a prueba por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de circulación local, así como en los estrados que para tal efecto se llevan en este Juzgado. De conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de enero del 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, C. Secretario de Acuerdos.

756-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ÁNGEL GABINO ORTIZ ORTÍZ y MARIA GUADALUPE ALARCÓN BEJARANO DE ORTIZ
Presentes.

En el expediente número 166/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, apoderado de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ÁNGEL GABINO ORTIZ ORTIZ Y MARIA GUADALUPE ALARCÓN BEJARANO DE ORTIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos los autos y toda vez que de los mismos se desprende que en el acuerdo dictado el catorce de diciembre del año dos mil nueve se abrió el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes y se tuvo a la parte actora ofreciendo pruebas y se proveyó a su desahogo, omitiendo tomar en consideración que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, el auto que ordene que un negocio se reciba a prueba debe publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad, en razón de lo anterior y para el sólo efecto de regularizar el procedimiento, con fundamento en el artículo 264d del Código de Procedimientos Civiles, se revoca el auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, para quedar de la siguiente forma.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el diez del actual, por el licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, y respecto de su primera petición, se le tiene exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y de El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad, en que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, los cuales se agregan a los autos a fin de que surtan los efectos legales correspondientes. En cuanto a su segunda solicitud, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra ni opuso excepciones dentro del término para tal efecto concedido, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar. Respecto de su tercera petición, se abre el Juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del referido Código, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. Por lo que hace a su última solicitud, dígasele que previamente se deben publicar los edictos ordenados. Se agregan a los autos los tres edictos de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retirados de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de febrero del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

750-12-14

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUÍS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública 9630 nueve mil seiscientos treinta, de fecha 19 diecinueve de enero del año en curso, asentada en el volumen 225 doscientos veinticinco de esta Notaría a mi cargo, compareció el señor JOEL GERARDO RUIZ PÉREZ, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESÚS ARMANDO RUIZ PEREZ, y me exhibe el testamento público abierto número 7492 siete mil cuatrocientos noventa

y dos, de fecha 29 veintinueve de marzo del 2004 dos mil cuatro, otorgado ante la fe del Licenciado JORGE MAZPULEZ PÉREZ, Notario Público Número Catorce en actual ejercicio para este Distrito Morelos en el cual instituye como único y universal heredero y albacea a su hermano JOEL GERARDO RUIZ PÉREZ por lo que siendo el único interesado comparece ante el suscrito para efecto de su trámite.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 25 de enero del 2010.

Notario Público Número Seis, Distrito Morelos, LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

737-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

Que en el expediente número 777/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado ALVARO NEGRETE SIERRA, en contra de EDUARDO TORRES LINSS; Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del C. Licenciado ALVARO NEGRETE SIERRA, recibido el día veinticinco de enero del presente año, en atención a lo que solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en un lote de terrero con superficie de 167.00 metros cuadrados y finca urbana sobre él construida con una superficie de 80.00 metros cuadrados de construcción, ubicado en la Avenida Séptima esquina con la Calle Constitución, de la ciudad de Saucillo, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 119, a folio 119, del libro 415, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Judicial Camargo, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación estatal y un Periódico de información que se publique en esta localidad, además de fijarse en la Presidencia Municipal de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, por tres veces en nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este H. Tribunal, así como en el Tablero de Avisos del Juzgado Menor Mixto de Saucillo, Chihuahua, toda vez que el inmueble antes mencionado se encuentra en dicha localidad, por lo que gírese atento despacho al C. Juez antes mencionado, a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos antes mencionados, en los estrados de ese H. Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $137,580.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de $91, 720.00 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/00 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. dos firmas.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección,

Cd. Camargo, Chih., enero 29 del 2010.

El Secretario de Acuerdos C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

741-12-13-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente.

Que en el expediente número 60/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovidas por LAURA VANESA BAÑUELAS FIERRO DE RAMIREZ; entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA; A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. LAURA VANESA BAÑUELAS FIERRO DE RAMIREZ, recibido el doce de enero del año en curso, a las catorce horas con quince minutos, como lo solicita se le tiene dando cumplimiento al auto de fecha ocho de enero del año en curso, por lo que se le tiene por presentado promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de información ad-perpetuam tendientes a legitimar un lote de terreno rústico de labor de riego, ubicado en "Los Reyes" de la comunidad del Patrocinio de este Municipio y Distrito Judicial Camargo, Chihuahua, el cual tiene una superficie de 00-80-49.20 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- mide 83.00 metros y colinda con la suscrita LAURA VANESSA BAÑUELAS FIERRO con domicilio en la calle Pablo Ginther número 809 de esta ciudad; AL SUR: mide 49.00 metros y colinda con el señor MANUEL RAMOS BELTRÁN, con domicilio conocido en el Rancho o Comunidad Los Reyes de este Municipio; AL ESTE:- mide 124.00 metros y colinda con el señor PROSPERO SALDAÑA BARRON, con domicilio en la calle Mina número 104 de esta ciudad; AL OESTE: mide 137.00 metros y colinda con camino vecinal, debiéndole notificar al C. Jefe de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de esta ciudad, con domicilio en la esquina que forman las calles Allende, Hidalgo e Independencia de esta ciudad. Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo; désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito; publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, uno de circulación estatal; El Sol de Camargo, que se publica en esta ciudad, así como en los tableros de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de este lugar, en virtud de que el bien objeto de las presentes se encuentra ubicado en este municipio; Se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario. Agréguense las actuaciones del cuadernillo número 3/2009 previas las anotaciones en el libro respectivo. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Allende número 4 de esta ciudad, autorizando para tales efectos al C. Licenciado JAVIER NÚÑEZ MORENO.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. dos firmas.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para que en caso de oposición, lo hagan valer ante este Juzgado.

Atentamente.
Sufragio Efectivo No Reelección

Cd. Camargo, Chih., enero 20 del 2009.

El Secretario de Acuerdos, LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ

699-12-14-16

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 770/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra del C. ALFONSO CASTREJON MARTINEZ entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, recibido en este Juzgado el día veintidós de enero del año dos mil nueve, y visto lo solicitado procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por DOS VECES de SIETE EN SIETE DIAS y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, $121,300.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y como postura legal la suma de $80,866.66 (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, próximo para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como casa en condominio, ubicado en Avenida Unidad número 7417 interior 2-C condominio lote 2 de la manzana 7 fraccionamiento Las Almeras, con superficie total de 57.250 metros

cuadrados, inscrito, bajo el numero 94, A folio 98 del Libro 4145 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE".- I. ERIVES B. C. HERRERA V. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como casa en condominio, ubicado en Avenida Unidad número 7417 interior 2-C condominio lote 2 de la manzana 7 fraccionamiento Las Almeras, con superficie total de 57.250 metros cuadrados, inscrito, bajo el numero 94, A folio 98 del Libro 4145 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: $121,300.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: $80,866.66 (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chihuahua a 28 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos Juzgado Sexto Civil. LIC. CLAUDIA IVETE HERRERA VILLARREAL.

733-12-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos BLANCA ESTHER DE LA ROCHA CASTILLO y JULIO HERNÁNDEZ HIDALGO. Expediente número 986/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores BLANCA ESTHER DE LA ROCHA CASTILLO y JULIO HERNANDEZ HIDALGO, celebrado el dieciocho de octubre del año dos mil, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2632, visible a folio 111, del Libro 765, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el seis de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 986/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiuno de septiembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

744-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 800/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JAIME ALBERTO PINEDA MACHADO y NALLELY RODRIGUEZ SALDAÑA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JAIME ALBERTO PINEDA MACHADO y REYNA NALLELY RODRIGUEZ SALDAÑA, contraído el día catorce de diciembre del año dos mil seis, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO .- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 624, folio 101, libro 50; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de JAIME ALBERTO PINEDA MACHADO, recibido el día trece de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de noviembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

740-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE . VISTOS para resolver en definitiva, los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIO ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, en contra de TERESA RAMOS VILLA, en el expediente número 1460/09 Y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción; la parte demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a el C. MARIO ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ y la C. C. TERESA RAMOS VILLA, con quien contrajo matrimonio el día siete de julio de mil novecientos noventa, ante el Oficial del Registro Civil de La Perla, Camargo, Chihuahua, así como disuelta la Sociedad Conyugal, ordenándose girar el exhorto correspondiente al C. Juez de Primera Instancia en aquella ciudad, a fin de que en auxilio de labores de este tribunal realice lo conducente a fin de levantar el acta del divorcio en cuestión y a su vez, haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio que obra, en la sección de matrimonios, registrado el libro 7, de la Oficialía 3, folio 73, del acta número 17,

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta resolución cause ejecutoria.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de MARIO ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día cuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintitrés de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el tercer y quinto puntos resolutivos y hágase devolución de los documentos anexos que exhibió, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

700-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1662/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LUIS ALBERTO HERNANDEZ GARCIA y JOSEFINA IVETTE CRUZ GRANILLO, y :

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS ALBERTO HERNANDEZ GARCIA y JOSEFINA IVETTE CRUZ GRANILLO, contraído el día veinticinco de agosto del año dos

mil ocho, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al articulo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1507, folio 38, libro 850; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de JOSEFINA IVETTE CRUZ GRANILLO, recibido el día diecinueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintitrés de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

693-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos NOHEMÍ VILLALOBOS RÍOS y BRUNO IVAN VILLALOBOS HOLGUÍN. Expediente número 681/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores NOHEMÍ VILLALOBOS RÍOS y BRUNO IVAN VILLALOBOS HOLGUÍN, celebrado el quince de octubre de dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 777 del libro 63, folio 142, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos .

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico

Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de julio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 681/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

695-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos NORMA BETZABEL CASTAÑEDA MÁRQUEZ y MANUEL TERRAZAS NAJERA. Expediente número 1418/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores NORMA BETZABEL CASTAÑEDA MÁRQUEZ y MANUEL TERRAZAS NAJERA, celebrado el quince de octubre del dos mil uno, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 16 de Estación Terrazas, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 33, visible a folio 196, del libro 10, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintisiete de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1418/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el trece de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asímismo, se faculta a la LICENCIADA EVA SILVIA CORTE CONTRERAS, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

697-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 905/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LUIS ARMANDO CANTU DELGADO y CLARA GUZMÁN SANTOYO, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron LUIS ARMANDO CANTU DELGADO y CLARA GUZMÁN SANTOYO, en fecha siete de abril de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Estación Terrero Municipio de Guerrero, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha a la cláusula TERCERA, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 04 que obra a folio 55, del libro 05, de la Oficialia 19, levantada el día siete de abril de mil novecientos noventa y siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cinco de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintitrés de septiembre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintitrés de septiembre del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

739-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FABIAN ALEJANDRO PORTILLO FIERRO en contra de MONICA YOLANDA RIVERA GUTIERREZ. Expediente número 725/09.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores FABIAN ALEJANDRO PORTILLO FIERRO y MONICA YOLANDA RIVERA GUTIERREZ, celebrado el quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el ciudadano oficial 1 del registro civil de esta ciudad de chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 833, visible a folios 185, del libro 600, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 725/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el quince de diciembre del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

736-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1884/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por BELEN CECILIA JAIME DIAZ en contra de SOREL IVAN COTA SANCHEZ, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SOREL IVAN COTA SÁNCHEZ y BELEN CECILIA JAIME DIAZ, celebrado el veintinueve de agosto del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1369, libro 804, folio 92, Oficialía 1, levantada el veintinueve de agosto del año dos mil tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista Licenciada MARIA ELENA GARZA MARISCAL, en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado, inició el día nueve y concluyó el día quince del mes de diciembre del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito que presenta BELEM CECILIA JAIME DIAZ, recibido el día quince de los corrientes, vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día cuatro de diciembre del año próximo pasado, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

735-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARCO ANTONIO REYES JAQUEZ y FLOR MARIA GUADALUPE MIRAMONTES SOTO, Expediente No. 2077/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARCO ANTONIO REYES JAQUEZ y FLOR MARIA GUADALUPE MIRAMONTES SOTO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por MARCO ANTONIO REYES JAQUEZ, recibido el día veintidós de enero del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Hágase devolución de los documentos que solicita, previa toma de razón que obre en autos de su entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

742-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva, el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RAÚL FUENTES VALLES y MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ DELGADO, tramitado bajo el expediente número 224/2009, y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio de divorcio presentado, así como el escrito presentando en fecha diecinueve de agosto del presente año, mismo que obra a foja diez del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron RAÚL FUENTES VALLES y MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ DELGADO,

el día dieciocho de julio del año mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Casas Grandes Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico de conformidad a lo establecido por el articulo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo. Asímismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Casas Grandes, Chihuahua, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 53 (cincuenta y tres), libro 52 (cincuenta y dos), fojas 133 (ciento treinta y tres), de la Oficialía del Registro Civil de Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibidos el escrito presentado en este Tribunal, a las trece horas con cuarenta minutos del día veinte de enero del presente año, signado por RAUL FUENTES VALLES y MARIA DE JESÚS GONZALEZ DELGADO, compareciendo por sus propios derechos, téngasele manifestando su absoluta conformidad en el fallo del treinta de noviembre del año en curso, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la referida sentencia, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Respecto a las autorizaciones que señala, dígasele que éstas ya fueron autorizadas en el auto de radicación. Lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y fa fe. DOY FE.

712-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JUAN DE DIOS CORDERO RAMÍREZ y MARIA DE LOURDES RIOS. Expediente número 352/2002.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JUAN DE DIOS CORDERO RAMÍREZ y MARIA DE LOURDES RIOS, celebrado el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, y cuyo registro obra en el acta número 87, visible a folios 01, del libro 41, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, con la modificación realizada a la cláusula tercera, realizada en la parte considerativa de esta resolución, formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese

atento oficio al C. Secretario e Finanzas del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., en nueve de mayo del año dos mil dos, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 352/2002 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintiséis de abril del año dos mil dos, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores del Tribunal, a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

683-12

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MAYRA ALEJANDRA VALENCIA GUTIERREZ, con domicilio en la Calle 8 No.703 de la Colonia Centro en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la Calle Venustiano Carranza y 15 de la Colonia Progreso de esta población, con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	20.00 mts.	Con Calle 15
Sur	20.00 mts.	Con Gloria Gabriela Nájera Armendáriz
Este	12.50 mts.	Con lote 46
Oeste	12.50 mts.	Con Calle Venustiano Carranza

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 30, a folios 27 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número 3, del día 29 de enero del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih., a 29 de enero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Presidente Municipal. PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA. Secretario Municipal.

748-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

Al público en general:

En el expediente número 1120/05 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, apoderado legal de “GENERAL HIPOTECARIA” S.A DE C.V. en contra de FRANCISCO JAVIER LOPEZ MONZON y LEONARDA GUADALUPE DE LA ROSA RIESTRA DE LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido el doce de enero del año

en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $173,500.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de $115,666.66 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y casa habitación, privada en condominio ubicado en Calle Cañón de Urique número 9760-7 condominio Delicias, fraccionamiento “Villa Residencial del Real” en esta ciudad. Inscrito bajo el número 54 a folio 54 del libro 3512 de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, convocando a postores para la mencionada subasta.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

743-12 14

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que ante mí comparecieron la señorita MELANIE MARGARITA JARAMILLO POSADA y la señora MÓNICA FRANCISCA POSADA BURROLA, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ENRIQUE MANUEL SIEBERT GÓMEZ y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor ENRIQUE MANUEL SIEBERT GÓMEZ, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 22 veintidós de octubre del 2006 dos mil seis y que designó como única y universal heredera a la señorita MELANIE MARGARITA JARAMILLO POSADA y como albacea a la señora MÓNICA FRANCISCA POSADA BURROLA.

En escritura pública número 33,536 treinta y tres mil quinientos treinta y seis, del volumen 1419 mil cuatrocientos diecinueve, de fecha 3 tres de febrero del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señorita MELANIE MARGARITA JARAMILLO POSADA aceptó la herencia en los términos del testamento y la señora MÓNICA FRANCISCA POSADA BURROLA aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua, a 3 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

687-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo y mediante acta que se registro en el libro de registro de actos fuera de protocolo número siete, bajo el número 8,516, comparecieron la señorita KAREN PAMELA MORENO MONTOYA, por sus propios derechos, el señor JULIO RICHARTE PANDO, por sus propios derechos y en ejercicio de la patria potestad de su menor hijo JULIO IVAN RICHARTE MONTOYA, con el objeto de tramitar la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora CELIA MARGARITA MONTOYA DE LA CERDA; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario, al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 02 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Veintitrés. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

685-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo y mediante acta que se registró en el libro de registro de actos fuera de protocolo número siete, bajo el número 8,515, compareció la señorita KAREN PAMELA MORENO MONTOYA, con el objeto de tramitar la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS MARTIN MORENO GOMEZ; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario, al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 02 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Veintitrés. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

684-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 28 veintiocho de enero del año 2010 dos mil diez, ante mí Licenciada BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 26,014 veintiséis mil catorce del volumen 1236 mil doscientos treinta y seis del protocolo de la Notaría a mi cargo; comparecieron los señores MARGARITA DIAZ VEGA JESUS ERNESTO HERRERA DIAZ, MARIA ISABEL MOLINA GARCIA y TERESA HERRERA PONCE todos por sus propios derechos y ésta última además como representante legal de sus hermanas, señoras MARIA YOLANDA HERRERA PONCE, CARMEN APOLONIA HERRERA PONCE y ROSA MARIA HERRERA PONCE con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la sucesión Testamentaria a Bienes de su padre señor RAYMUNDO HERRERA HERNANDEZ, y me manifestarion:

Que reconocen la validez del testamento otorgado por su padre, señor RAYMUNDO HERRERA FERNANDEZ y reconocen como única y universal heredera de dicha sucesión a la señora MARGARITA DIAZ VEGA, y así mismo se reconocen recíprocamente como legatarios de dicha sucesión, quienes aceptan la herencia y legados instituidos a su favor.

Que la señora MARGARITA DIAZ VEGA acepta el cargo de albacea que le confirió el señor RAYMUNDO HERRERA FERNANDEZ, protestando cumplir dicho cargo fiel y legalmente.

Que la señora MARGARITA DIAZ VEGA procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria y el proyecto de división y partición de la herencia en los términos del testamento otorgado por el de cujus.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en El Diario de Chihuahua y así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de enero del 2010.

Notario Público Número Veinte. LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS.

690-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 222/02 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN FUSIONANTE DE BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO ASEMEX-BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSCAR MARIO VILLEGAS DOMINGUEZ y MANUELA EVA SIFUENTES DE VILLEGAS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil diez.

Agréguese a los autos, el escrito presentado a las doce horas con catorce minutos del día doce de enero del año dos mil diez, por el LICENCIADO JUAN CARLOS

PEREZ BLANCO, y atento a lo solicitado, se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda el bien mueble embargado, consistente en Calle Argentina número 229, a 37.80 metros de la Calle Valenzuela (lote número 8, manzana 13) del Fraccionamiento "El Refugio", Sector Sur en Ciudad Delicias, Chihuahua, bajo la inscripción 112, folio 112, libro 435 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González; con un veinte por ciento de rebaja en su tasación, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $222,480.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de $148,320.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Toda vez que el bien inmueble a rematarse se encuentra ubicado en Ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, fije un tanto de los edictos de remate en el tablero de avisos de aquella localidad. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil. En consecuencia túrnese los autos a la Oficina Central de Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Morelos, para que se notifique a la parte actora, y por lo que respecta a los demandados notifíquese el presente proveído por medio de lista.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil diez, con el número 14. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 25 de enero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

688-12-13-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ELISEO MORQUECHO SERNAS
Presente.-

En el expediente número 175/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO ROYVAL VILLANUEVA y otros apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELISEO MORQUECHO SERNAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil siete. Por presentado el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintinueve y en este Juzgado el día treinta de enero de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ELISEO MORQUECHO SERNAS, con domicilio en calle Rivera de las Palmas, número 309 del Fraccionamiento Riberas del Bravo etapa III de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias

simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LICS. HOMERO MUÑOZ RENTERIA, SANDRA RIVERA MARTÍNEZ, RUBÉN ANTONIO PÉREZ LUNA, IJTSI VIVEROS IÑIGUEZ, AIDE VÁZQUEZ GONZÁLEZ y C. KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve.

Por recibido el día treinta de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele autorizando para recibir los edictos a GUADALUPE BERENICE MARTINEZ VENEGAS, JOSE ALFONSO PADILLA BRAVO, JESUS MANUEL RIVAS RIOS, FERNANDO FRANCO ARTEAGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, DENISSE RIVAS.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de noviembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

725-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A. LUIS MANUEL DELGADO HOLGUIN.

En el expediente 1045/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de, LUIS MANUEL DELGADO HOLGUIN, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil diez. Por presentado el Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con su escrito recibido el seis de diciembre del año dos mil nueve, visto lo solicitado, en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada LUIS MANUEL DELGADO HOLGUIN, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas

periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asímismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, se autoriza para que reciban el edicto ordenado a las personas que menciona el promovente en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de enero del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

724-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. CESAR GILBERTO GARCIA REYES y MONICA ELENA TORRES ALVAREZ.

En el expediente número 183/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO ROYVAL VILLANUEVA y otros apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR GILBERTO GARCIA REYES y MONICA ELENA TORRES ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil siete. Por presentado el C. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo que justifica con el poder para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pasado ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO Notario Público Número 86 en México Distrito Federal, y por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la oficialía de turnos el día veintinueve de enero del año en curso, y por este Juzgado el día treinta del propio mes y año.

Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra los CC. CESAR GILBERTO GARCIA REYES y MONICA ELENA TORRES ALVAREZ, con domicilio en la Calle Hacienda Santa Clara número 9609 de la Colonia Hacienda de Las Torres Universidad de esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Luis G. Urbina número 3002 Colonia Melchor Ocampo en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS HUGO IVAN REY

ARAIZA, HOMERO MUÑOZ RENTERIA, SANDRA RIVERA MARTINEZ, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, IJTSI VIVEROS IÑIGUEZ, AIDEVAZQUEZ GONZALEZ y a los C.C. KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua a quince de diciembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Tribunal el día nueve de diciembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CESAR GILBERTO GARCIA REYES Y MONICA ELENA TORRES ALVAREZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de enero del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

723-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CUAUHTEMOC GARCIA MATA Y MARTHA HERRERA OCHOA DE GARCIA.
Presente.

En el expediente número 1127/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CUAUHTEMOC GARCIA MATA y MARTHA HERRERA OCHOA DE GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

Se admite la demanda con reformas.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de agosto del año dos mil siete.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgada ante la fe Notario Público Número 09 del Distrito Federal, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes,- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los CC. CUAUTEMOC GARCIA MATA y MARTHA HERRERA OCHOA DE GARCIA, quienes pueden ser legalmente emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Gabino Zárate # 1710 del Fraccionamiento Praderas de Los Oasis, de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en

el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina número 3002 Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo Juez Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS".

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.-Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial, autorizando para recibirlos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta, previo recibo que otorguen en debida forma.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbrica. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

722-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. REBECA ALONSO RODRIGUEZ.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 876/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la

Vivienda para los Trabajadores en contra de Usted, con fecha diecinueve de noviembre del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido un escrito de FEDERICO GRIJALVA PALOMINO el día dieciocho de noviembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado REBECA ALONSO RODRIGUEZ es general y no particular del promovente, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oir y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

Se le tiene autorizando para que en su nombre y representación reciban el edicto arriba ordenado a los CC. GUADLAUPE BERENICE MARTINEZ VENEGAS, JOSE ALFONSO PADILLA BRAVO, RICARDO GONZALEZ MOYE, JESUS MANUEL RIVAS RIOS, FERNANDO FANCO ARTEAGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS Y DENISE RIVAS.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA por ante la C. Secretaria con quien actúa y dá fé.- Doy fe.-

INSERTO NECESARIO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de mayo del año dos mil ocho. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o CARLOS GRANADOS ROJO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo piden, se les tiene demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señalan en su ocurso de cuenta, al C. ALONSO RODRIGUEZ REBECA, con domicilio ubicado en la Calle Playa Arenilla número 9716 en el Fraccionamiento Hacienda de las Torres, en esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, corrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Guadalupe número 6212 en el Fraccionamiento Lomas del Rey de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados LESLIE DAESY AVENDAÑO CASTAÑEDA, ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA, ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, MARISOL VAZQUEZ SANTOYO, AILET SABINA SIMENTAL GONZALEZ, CARLOS GRANADOS ROJO, FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, SUSANA RODRIGUEZ GONZALEZ, GULERMINA AMAYA SALGADO, LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, IVONNE JANELI VERA PICHARDO, NORA ALICIA GONZALEZ CAHIREZ, CINTHIA ARACELY SUAREZ SANCHEZ y a los C. P. D. GUADALUPE SANDOVAL COLORADO, CLAUDIA IVETTE ZEPEDA ACOSTA, NIDIA LIZETH GUTIERREZ FLORES, FERNANDO ANTONIO FRANCO ARTEAGA Y JOSE ALFONSO PADILLA BRAVO.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 11 de diciembre 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

721-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. CELSO LOPEZ HERNANDEZ.
Presente.

En el expediente registrado con el número 177/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. CELSO LOPEZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas del día primero de octubre del año dos mil nueve, presentado por el Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, dada cuenta el estado que guardan los autos, en este acto se ordena que el C. CELSO LOPEZ HERNANDEZ, sea emplazado por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.- Téngasele autorizando para recibir dichos edictos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el juicio en que se actúa, y a efecto de subsanar un error desde luego involuntario por este Tribunal, toda vez que se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos por dos veces de siete en siete días, siendo lo correcto por tres veces de siete en siete días, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en el dispuesto por el Artículo 264 inciso D) del Código de Procedimientos Civiles para nuestro estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretarario que da fe.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a primero de febrero del año dos mil siete.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la caja certificada del testimonio notarial número 35.714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETIINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda. téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, al SEÑOR CELSO LOPEZ HERNANDEZ, quien puede ser emplazado a juicio, en su domicilio ubicado en la Calle Rivera Peñasco #2369 de la Colonia Riveras del Bravo Etapa VII "D" puerto de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año: para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda;

una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.- Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina # 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de noviembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

717-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

VICTOR MANUEL MATA CAZARES
Presente.

En el expediente número 177/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO ROYVAL VILLANUEVA y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VÍCTOR MANUEL MATA CAZARES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil siete.

Por presentado el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintinueve y en este Juzgado el día treinta de enero de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de VÍCTOR MANUEL MATA CAZAREZ con domicilio en calle Rivera de Acuña número 407, de la colonia Riberas del Bravo etapa VII "D" de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones sí las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación

y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LICS. HOMERO MUÑ0Z RENTERIA, SANDRA RIVERA MARTÍNEZ, RUBÉN ANTONIO PÉREZ LUNA, IJTSI VIVEROS IÑIGUEZ, AIDE VÁZQUEZ GONZÁLEZ y C. KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día treinta de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele autorizando para recibir los edictos a GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS, JOSÉ ALFONSO PADILLA BRAVO, JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS, FERNANDO FRANCO ARTEAGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, DENISSE RIVAS.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbrica.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de noviembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

720-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. ROSA DE LEON TORRES Y CARLOS LORENZO AGUIRRE ROBLEDO.

En el expediente registrado con el número 570/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS HOLGUIN MARTINEZ APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. ROSA DE LEON TORRES y CARLOS LORENZO AGUIRRE ROBLEDO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua a catorce de diciembre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial, autorizando para recibir dichos edictos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICiA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de junio del año dos mil seis.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO CARLOS HOLGUIN MARTINEZ

en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada del poder limitado que otorga dicha institucion antela fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO Notario Público Número 86 de la ciudad de México, D.F. bajo el libro 1071 del instrumento 33,543 de fecha once de octubre del año 2005, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a señor(a)(es) ROSA DE LEON TORRES y CARLOS LORENZO AGUIRRE ROBLEDO, quien puede ser emplazada a juicio en Calle José A. Corazón # 6943 Juárez Nuevo 21A, de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le hace saber a las partes y en virtud de que el documento fundatorio de su acción fue suscrito con fecha 18 de mayo de 1990, siendo ésta anterior al decreto de reforma, por lo que las disposiciones aplicables en el caso concreto es las que se encontraban vigentes ante de dicha fecha de decreto.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la República # 215 local 23 de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2009.

El Secretaria. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

719-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ENRIQUE MANUEL HERRERA CARRANZA
Presente.

En el expediente número 173/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO ROYVAL VILLANUEVA y otros apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENRIQUE MANUEL HERRERA CARRANZA, existe un auto que a la letra dice:

Se admite la demanda con reformas. Ciudad Juárez, Chihuahua, a primero de febrero del año dos mil siete.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda y téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, al señor ENRIQUE MANUEL HERRERA CARRANZA, quien puede ser emplazado a juicio, en su domicilio ubicado en la Calle Puerto Cabello #1332 de la Colonia o Fraccionamiento Arenales de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma Número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil

del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina # 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.- NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

“ PARA MEJOR PROVEER “.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el juicio en que se actúa, y a efecto de subsanar un error desde luego involuntario por este Tribunal, toda vez que se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos por dos veces de siete en siete días, siendo lo correcto por tres veces de siete en siete días, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por el Artículo 264 inciso D) del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

718-12-14-16

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

JORGE GOMEZ PINTO

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 49/2007. relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. BLANCA MIREYA LUJAN GALINDO, en contra del C. JORGE GOMEZ PINTO, se dictó el siguiente auto:

Ojinaga, Chihuahua, a veinticuatro de abril del año dos mil ocho. “A sus autos el escrito presentado por la C. BLANCAMIREYA LUJAN GALINDO, recibido el día veintiuno de los corrientes y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero del C. JORGE GOMEZ PINTO, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha catorce de febrero del año próximo pasado por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de se edite en la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que la C. BLANCA MIREYA LUJAN GALINDO, le demanda en

la VIA ORDINARIA CIVIL, la usucapión o prescripción positiva de un lote de terreno urbano ubicado en la manzana E-24 del fundo legal de esta ciudad con una superficie de 281.00 metros cuadrados, y para lo cual se les concede un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacérsele aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los Artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Rúbricas. Doy fe.

En la ciudad de Ojinaga, Chihuahua, a los catorce dias del mes de febrero del año dos mil siete. Por presentada la C. BLANCA MIREYA LUJAN GALINDO, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día de ayer; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandado en la VIA ORDINARIA CIVIL al señor JORGE GOMEZ PINTO, las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta. Asímismo y toda vez que manifiesta la promovente que desconoce el domicilio del demandado, gírese oficio al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad a fin de que sea investigado el paradero del demandado e informe a este Tribunal; y una vez hecho lo anterior se acordará lo conducente. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Privada de Once número 1314 de la Colonia Linda Vista en esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, autorizando para tal efecto al C. VICTORICO DAMASO PEREA PORRAS. Así con fundamento en los artículos 248, 249, 252, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma la C. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Rúbricas. Doy fe. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 49/2007.- Conste. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 02 de mayo 2008.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

708-12-14-16

-0-

EDICTOS

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Edictos para notificar al C. JOSE RAMON TORRES MARTINEZ, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, Exp. No. 1881/09, promovido por MARBELY HERRERA SIBAJA en contra de JOSE RAMON TORRES MARTINEZ, se dicto un auto que a letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinte de enero del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito que presenta el LICENCIADO GERARDO RAMON ECHEGOLLEN REYES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado y toda vez que el desconocimiento del domicilio y paradero del señor JOSÉ RAMÓN TORRES MARTINEZ, quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos del Tribunal; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de contestar, asimismo que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal serán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las

excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.- Secretaria rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de enero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

702-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CRISTINA EUGENIA GONZALEZ VIZCAINO.

En el expediente número 1352/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito el día siete de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CRISTINA EUGENIA GONZALEZ VIZCAINO, la radicación del expediente 1352/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por medio de sus apoderados legales LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y BEATRIZ LUCERO PEREZ, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que mencionan en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirá promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya a lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de diciembre del año 2009.

La Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

715-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: VELIA YADHIRA PULIDO DAVILA

En el expediente número 169/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de VELIA YADHIRA PULIDO DAVILA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil nueve. Por presentado el C. LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con su escrito recibido el día diecisiete de julio del año en curso, visto lo solicitado; en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local (Diario de Juarez ó Periódico Norte) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asímismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua a dos de diciembre del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

716-12-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 732/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL QUINTANA RUIZ, endosatario en procuración de ASESORIA Y COBRANZA DEL NORTE SOCIEDAD CIVIL, en contra de MAJALCA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el veintiséis del actual, por el LICENCIADO MARCELINO GONZALEZ VILLALBA, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda con una rebaja del veinte por ciento de su tasación del bien inmueble gravado ubicado entre calle Presidente Luis Echeverría, esquina con calle Antonio de Montes en la Unidad Presidentes de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo número 1297 (mil doscientos noventa y siete), a folios 43 (cuarenta y tres), del libro 2116 (dos mil ciento dieciséis), de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, el cual cuenta con una superficie de 6,795.2482 (seis mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados con dos mil cuatrocientos ochenta y dos diez milímetros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $15’006,200.00 (QUINCE MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el resultado de restar el veinte por ciento al término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $10’004,133.00 (DIEZ MILLONES CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la

Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rubricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

698-12-13-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1066/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. RICARDO SAENZ ARMENDARIZ y/o ELOY SALDIVAR RIVERA endosatarios en procuración de OCTAVIO VAZQUEZ ANCHONDO, en contra de HERIBERTO CONTRERAS GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado RICARDO SAENZ ARMENDARIZ, recibido el dieciocho de enero del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, consistente en el 50% de la casa habitación ubicada en la Calle Isla de Aruba número 9423, lote 15, manzana 5 Fraccionamiento Rinconada Oriente I de esta ciudad, inscrito bajo el número 101, a folio 102, libro 4109 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $90,750.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $60,500.00 (SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

738-12-13-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FRANCISCO MANUEL MARTINEZ ALVARADO, MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, MARTIN GARCIA GONZALEZ Y PATRICIA GARCIA.
Presente.

En el expediente número 946/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIBEL IGLESIAS ACOSTA, en contra de FRANCISCO MANUEL MARTINEZ ALVARADO, MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, MARTIN GARCIA GONZALEZ, PATRICIA GARCIA y TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe una sentencia y un auto aclaratorio que en sus puntos resolutivos y parte conducente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil diez. VISTO para resolver los autos que integran el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIBEL IGLESIAS ACOSTA, en contra de los CC. FRANCISCO MANUEL MARTINEZ ALVARADO,

MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, MARTIN GARCIA GONZALEZ, PATRICIA GARCIA y TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, según expediente número 946/2008 y:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-

TERCERO.- Se declara que MARIBEL IGLESIAS ACOSTA se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción del bien inmueble identificado como fracción del Lote 2 de la manzana 18, ubicado en la Calle Meoqui, de la Colonia Nuevo Hipódromo, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias del punto uno de partida al punto dos, rumbo SE 74°27', mide 20.00 metros y linda con calle Meoqui, del punto dos al punto tres, rumbo SW 15°32', mide 40.00 metros y linda con fracción del lote numero 2, del punto tres al punto cuatro, rumbo NW 74°27', mide 20,00 metros y linda con lote número uno, del punto cuatro al punto uno para cerrar la figura, rumbo NE 15°32', mide 40.00 metros y linda con fracción del lote 2. y con una superficie de 800.00 metros cuadrados.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

QUINTO.- Se ordena la cancelación parcial de la inscripción 1100, folíos 197 del Libro 1738, de la Sección Primera, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.-

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. LIC. JESUS ALBERTO ROCHA VEGA Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil diez. Vistos los autos que anteceden y con las facultades que otorga a este Titular el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, para el efecto de aclarar o suplir algún concepto o cualquier omisión que contenga sobre algún punto discutido en el litigio, y toda vez que la parte demandada se constituyó en rebeldía en el asunto que nos ocupa y su emplazamiento y actos principales del proceso se ordenó publicarlos mediante edictos en los términos de los artículos 497, 499 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en base a estos mismos preceptos, se determina agregar un séptimo punto resolutivo del tenor literal siguiente: SÉPTIMO.- Se ordena en los términos de los artículos 497, 499 y demás relativos del ordenamiento en cita, que a través de edictos se publique un extracto breve de esta sentencia y sus puntos resolutivos, publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico diario de información del juicio, así como en los estrados de este Tribunal. En base a lo expuesto fundado se resuelve: SEPTIMO.- Se ordena en los términos de los artículos 497,499 y demás relativos del ordenamiento en cita, que a través de edictos se publique un extracto breve de esta sentencia y sus puntos resolutivos, publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico diario de información del juicio, así como en los estrados de este Tribunal, determinación y punto resolutivo que forma parte de la presente sentencia.- Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fé.- Doy fe.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de enero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

731-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1174/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de ALFREDO MENDEZ y MARIA IVET GAYTAN TISCAREÑO DE MENDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de enero de dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, el día dieciocho de enero del año en curso, a las once horas con cuarenta minutos. Visto lo solicitado y, en

virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Pinto número 8906, lote 21, manzana E, del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres I Etapa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 122.5560 metros cuadrados, inscrito bajo el número 118 del folio 129 del libro 2757 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SW 32°45'05" mide 1.766 metros con Calle Pinto.- Del 2 al 3, SE 57°14'55" mide 20.000 metros con lote 20.- Del 3 al 4, NE 32°45'05" mide 6.470 metros con lote 22.- Del 4 al 5, NW 58°00'00" mide 15.560 metros con Calle Rosillo Norte.- Del 5 al 1, D=89°14'55" LC=7,100 metros con Calle Pinto y Calle Rosillo Norte. Sirviendo como postura legal la cantidad de $153,133.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $229,700.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de enero del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

732-12-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil nueve. Visto para resolver los autos del expediente 244/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por BEATRIZ IVONNE ALMUINA DOMINGUEZ y GIL ARMANDO LOERA PALMA, por sus propios derechos.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el contrato de matrimonio que ha venido uniendo a BEATRIZ IVONNE ALMUINA DOMINGUEZ y GIL ARMANDO LOERA PALMA, sin que opere lo establecido en el guarismo 257 del Código Civil, por encontrarse separados los esposos desde hace dos años.

TERCERO.- Se sanciona el convenio formulado por los interesados, en los términos en que aparece en las fojas dos y tres del sumario, condenándoseles a pasar por el como cosa juzgada.

CUARTO.- En su oportunidad, remítanse atentos oficios al Director del Periódico Oficial del Estado y al Encargado del Registro Civil en Ciudad Guerrero, Chihuahua, a fin de que el primero, ordene las publicaciones de Ley, y el segundo, se sirva hacer las anotaciones marginales, en el acta marcada con el número 30, folio 103, del libro 45 de la sección de matrimonio y levante el acta de divorcio respectiva, además, haga las inscripción correspondiente en las actas de nacimiento de los promoventes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil para el Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

En Ciudad Guerrero, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil nueve, el LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Civil, hace constar y

certifica: que el término concedido para impugnar la sentencia de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, inició el dos y concluyó el ocho de octubre ya mencionado, sin que lo haya sido y se da cuenta nuevamente del escrito presentado por la promovente BEATRIZ IVONNE ALMUINA DOMINGUEZ, a las once horas con cincuenta minutos del día trece de octubre próximo pasado. CONSTE.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil nueve. VISTA la contancia que antecede levantada por la Secretaría y el escrito de cuenta, presentado por la promovente BEATRIZ IVONNE ALMUINA DOMINGUEZ, a las once horas con cincuenta minutos, del día trece de octubre próximo pasado; como lo pide el promovente, con fundamento en el Artículo 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que la resolución dictada el veintinueve de septiembre pasado, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar. Cumpliméntese de inmediato el cuarto resolutivo.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

696-12

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GREGORIO MENDOZA DELGADO con domicilio en Boquilla del Río, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en La Otra Banda del Río, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle sin nombre
AL SUR	20.00 M	Terreno Municipal
AL ESTE	20.00 M	C. Gonzalo Chavira Sánchez
AL OESTE	20.00 M	Calle sin nombre

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 843 fojas 804 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:00 horas del día 04 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 04 de febrero del año 2010.

Atentamente
“Sufragio Efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

705-12-14

-0-

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

CEDULA DE NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., 18 de Enero del Año 2010.

C. GRACIELA VARELA DE ALCANTARA
P r e s e n t e.-

En el expediente **número 014/2008** relativo al Procedimiento Administrativo de Rescisión promovido por la **C. Lidia calderón Carrera** en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - -

EDICTO

Presidencia Municipal
Meoqui, Chihuahua

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) LIC. CRUZ PEREZ CUELLAR representante legal del Partido Acción Nacional ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado el la (s) calle (s) Juan Escutia No. 108 Col. Centro la Cabecera Municipal Meoqui, Chih., con una superficie aproximada de 197.38 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Noreste	12.50 M.	Jesús Mata Orona
Al Sureste	15.95 M.	Partido Acción Nacional Edificio Luis H. Alvarez
Al Suroeste	12.25 M.	Alberto Paredes
Al Noroeste	15.95 M.	C. Juan Escutia

La solicitud quedó debidamente registrada con el Núm. 387 a fojas 146 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales Núm. 03 a las 10:00 horas del día 13 de enero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 26 de enero del 2010.

Atentamente

El Secretario Municipal. C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

504-10-12

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles

y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

IMPULSOS INDUSTRIALES ROYAL SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

BANCOS	5,060.64	CUENTAS POR PAGAR	0
		TOTAL PASIVO	0
		CAPITAL	50,000.00
SUMA ACTIVO	5,060.64	RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES	- 44,939.36
		SUMA CAPITAL	5,060.64
		PASIVO MAS CAPITAL	5,060.64

Remanente a Distribuir $ 5,060.64

Manuel I Puentes Garcia

Manuel Ignacio Puentes Garcia
Representante Legal

713-12-15-18

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA ISABEL MUÑOZ MUÑOZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en lote No. 3, manzana 577, superficie de 482.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	24.10 M	Lote No. 1
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 4
2-3	SW 81 44 00	24.10 M	Lote No. 5
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Calle 4TA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006/00403 a las 11:59 horas del día 4 de noviembre del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día doce de diciembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 21 de enero de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

726-12-14

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESÚS MANUEL HOLGUIN presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en fracciones de las manzanas 81 y 88, al final de la calle Tabasco, superficie de 2,000.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 19 11 50	38.58 M	Lic. Uriel Vázquez G., con calle de por medio
1-2	NW 21 34 52	24.69 M	Manzana 81
2-3	NW 11 37 48	33.77 M	Manzana 81
3-4	SW 83 52 55	29.83 M	Fracción de la M. 81
4-5	SE 18 39 28	39.97 M	Manzana 81
5-0	SE 21 19 25	55.21 M	Calle Tabasco y Manzana 88

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006/00142 a las 12:00 horas del día 29 de abril del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 22 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

727-12-14

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MARCOS ALEJANDRO CORTINAS ARMENDARIZ con domicilio en C. Centenario No. 50, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Colonia Centro, Santa Isabel, en el municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 983.26 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	1540 M	Juzgado Menor Mixto y Callejón
AL SUR	22.20 M	Arroyo Santa Rosa
AL ESTE	59.00 M	C. Victor Manuel Borunda Loya
AL OESTE	Línea quebrada de	C. Alejandro Cortinas Flores, dos fracciones: 27.80 M y 26.45 M

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 671 fojas 632 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:04 horas del día 10 del mes de abril del año 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 04 de febrero del año 2010.

Atentamente
“Sufragio Efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

707-12-14

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GONZALO CHAVIRA SANCHEZ con domicilio en Boquilla del Río, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en La Otra Banda del Río, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle sin nombre
AL SUR	20.00 M	Terreno Municipal
AL ESTE	20.00 M	Terreno Municipal
AL OESTE	20.00 M	C. Gregorio Mendoza D.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 844 fojas 805 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:30 horas del día 04 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 04 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

706-12-14

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ANGEL RAMIRO TERAN LOPEZ con domicilio en El Terrero, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sauz, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Sauz
AL SUR	20.00 M	C. Loudes González
AL ESTE	20.00 M	C. Joel Arce
AL OESTE	20.00 M	C. Esperanza Magallanes

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 835 fojas 796 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:00 horas del día 25 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 25 de enero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

689-12-14

-0-

SGG 44-01A

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DIVORCIO

EL	CRIP: ———					
ELLA	CRIP: ———					
OFICIALIA: 1	LIBRO No.: 179	ACTA No.: 147	FOLIO No.: 186	LOCALIDAD: CHIHUAHUA		
MUNICIPIO O DELEGACIÓN: CHIHUAHUA				ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA	HORA: 14:01:01	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO: 29/ENERO/2010

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
MARCO ANTONIO	FERNANDEZ	MARTINEZ	53 AÑOS

DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	OCUPACION:
ENCINO LAURELILLO 5569	MEXICANA	COMERCIANTE

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
MARIA DOLORES AMERICA	PEREZ	TORRES	47 AÑOS

DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	OCUPACION:
ENCINO LAURELILLO 5569	MEXICANA	EMPLEADA

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO	OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
19/MARZO/1999	1	741	287	90	CHIHUAHUA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA

PARTE RESOLUTIVA: FECHA DE RESOLUCION: ———

AUTORIDAD QUE LA DICTO: ———

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.MARCO ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ Y C. MARIA DOLORES AMERICA PEREZ TORRES

TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO

MARCO ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ — MARIA DOLORES AMERICA PEREZ TORRES

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

T. 1590 REC. 553829 ROM

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

ING. LYDIA ELSA VILLALOBOS PRIETO
nombre

firma

OFICIALIA

OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL CHIHUAHUA, CHIH.
991404

Recaudación de Rentas
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SERETARÍADEFINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN
SFA/RR-001/2010/DP GM

NOTIFICACIÓN DE DICTAMEN DE PERITO VALUADOR

A LOS C.C. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

VISTO EL EXPEDIENTE ABIERTO DEL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO QUE SE INSTRUYE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CON MOTIVO DEL ADEUDO DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA MATERIA Y EN VISTA DE LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDEN, EN LAS QUE SE HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE NOTIFICARON POR EDICTOS LOS ADEUDOS REFERIDOS ANTERIORMENTE ., EN VIRTUD DE QUE NO FUERON CUBIERTOS LOS ADEUDOS REFERIDOS, SE REQUIRIÓ ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL LOCAL EL PAGO DE L ADEUDO CORRESPONDIENTE Y SE PRACTICÓ EL EMBARGO DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS QUE SE RELACIONAN MAS ADELANTE, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 336 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, POSTERIORMENTE POR NO SER LIQUIDADOS LOS CRÉDITOS FISCALES QUE NOS OCUPAN, ESTA AUTORIDAD PROCEDIÓ A NOTIFICAR MADIANTE EDICTOS EL NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR DE LOS BIENES EMBARGADOS, QUE SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

.POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE Y EL CONSECUENTE DICTAMEN PERICIAL ENTREGADO A ÉSTA AUTORIDAD MISMO QUE OBRA EN AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Y EN VIRTUD DE HABERSE VENCIDO EL PLAZO PARA INCONFORMARSE AL NOMBRAMIENTO DE PERITO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 359 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ES PROCEDENTE NOTIFICAR A LOS INTERESADOS EL DICTAMEN PERICIAL PRACTICADO, A LOS VEHÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN CON EL VALOR QUE SE LES DETERMINÓ POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRADOS Y AVALUOS, S.A DE C.V., DESIGNADA PERITO VALUADOR POR ÉSTA AUTORIDAD., EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS AVALÚOS CORRESPONDEN A VEHÍCULOS QUE SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA CHATARRA, REFACCIÓN O PARTES, Y EN NINGUNA FORMA PODRÁN SER HABILITADOS PARA CIRCULAR, POR LO QUE SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE GRÚAS Y HOSPEDAJES MEDINA, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CALLE GABINO BARREDA NÚMERO 6902, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA BARBARA DE ESTA CIUDAD.

NUM.		MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	COLOR	PLACAS	AVALUO
3	AGM	CHRYSLER	SPIRIT	AUTO	88	GUINDA	94238	$3,200.00
7	AGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	77	BLANCA	DT-52-300	$3,800.00
8	AGM	CADILAC	RIATTA	AUTO	90	BEICH	DZZ-8394	$3,200.00
10	AGM	NISSAN	TROCA	PICKUP	84	BLANCA	DR-21811	$3,800.00
18	AGM	BUIK		AUTO	85	AZUL	DZA-98-96	$2,800.00
27	AGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	83	BLANCO	DYL-56-77	$2,800.00
30	AGM	IZUZU		PICKUP	85	BLANCA	DT-00-976	$3,600.00
31	AGM	MAZDA	B2200	PICKUP	85	AZUL	DR-30-980	$3,600.00
32	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	VERDE	DZG-37-81	$3,400.00
42	AGM	VW	CARIBE	AUTO	80	VERDE	EAU-28-59	$2,200.00
44	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	80	BLANCO	DXB-86-08	$2,200.00
50	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	AZUL	O17837	$2,200.00
51	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	AZUL	O46736	$2,200.00
54	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	82	GRIS/NGRA	DR-21-163	$3,900.00

56	AGM	HONDA	PRELUDE	AUTO	83	BLANCO	O97645	$2,800.00
63	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	BLANCA	DP-76-646	$3,600.00
72	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DT-42-316	$3,800.00
79	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	BLANCO	EAJ-10-16	$2,800.00
82	AGM	VW	JETTA	AUTO	85	ROJO	DYJ-30-23	$2,800.00
83	AGM	NISSAN	DATSUN	PICKUP	82	AZUL	DR-32-747	$3,600.00
86	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	CAFÉ	EAK-16-61	$2,600.00
89	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	VINO	91906	$2,800.00
91	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DZV-46-94	$2,800.00
92	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	85	ROJO	EAH-92-46	$2,800.00
94	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	89	BLANCO	DZB-35-07	$2,800.00
114	AGM	FORD	CRAWVICTORIA	AUTO	79	BLANCO	DYL-11-88	$3,600.00
117	AGM	CHEVROLET	CUSTON	PICKUP	73	BLANCA	DT-50-323	$3,800.00
118	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	BLANCO	ZER-16-14	$3,100.00
120	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	NEGRO	O82731	$4,200.00
122	AGM	PONTIAC	GOOLE	AUTO	84	GRIS	EAY-53-53	$2,800.00
138	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	88	AZUL	O60723	$2,800.00
153	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCO	DM-74-894	$3,600.00
156	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	BLANCO	EAL-53-80	$2,950.00
157	AGM	FORD	F-150	PICKUP	81	GUINDA	DN-33-342	$3,400.00
165	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	ROJO	EAH-93-37	$2,800.00
168	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	BLANCA	DH-98-674	$3,800.00
174	AGM	DODGE	VALIANT	AUTO	73	ROJO	EAA-10-31	$2,800.00
175	AGM	CHEVROLET	SIERRA GMC	PICKUP	87	BLANCA	DT-13-106	$3,900.00
176	AGM	CHRYSLER	SHADOW	AUTO	89	AZUL	EBA-15-00	$2,800.00
185	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	85	GRIS	EAL-77-49	$2,800.00
186	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	NEGRO	DZS-63-69	$3,200.00
196	AGM	VW	SEDAN	AUTO	75	GRIS	DWW-56-35	$2,800.00
197	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DXB-43-76	$2,800.00
211	AGM	FORD	WISNTER	VAN	85	CAFÉ	DZW-25-01	$3,800.00
213	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	83	BLANCO	DYG-13-06	$3,200.00
214	AGM	DATSUN	210	AUTO	82	ROJO	DZB-15-00	$2,800.00
219	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	89	BLANCO	DZX-34-25	$3,200.00
221	AGM	NISSAN		PICKUP	94	NEGRA	DS-78-652	$3,600.00
223	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	80	BLANCA	DP-67-124	$3,200.00
324	AGM	FORD		PICKUP		NEGRA	DT-25-311	$3,200.00
232	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	NEGRA	DP-68-143	$3,200.00
235	AGM	NISSAN	S10	PICKUP	90	AZUL	DK-93-700	$3,200.00
238	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	90	BLANCO	DS-96-344	$3,600.00
239	AGM	FORD	F-150	PICKUP	74	GUINDA	DR-60-137	$3,400.00
241	AGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	87	BLANCA	DS-82-210	$3,600.00
242	AGM	DODGE	NEWYORKER	AUTO	84	GRIS	EBC-98-90	$2,800.00
250	AGM	NISSAN	210	AUTO	80	CAFÉ	DZV-67-60	$2,800.00
252	AGM	FORD	F-150	PICKUP		ROJO	DP-63-685	$3,800.00
253	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	BLANCO	DZR-50-39	$3,600.00
255	AGM	REGAR	BUIK	WAYIN	79	CAFÉ	EBC-43-78	$2,800.00
257	AGM	PLYMOOTH	RELIANT	AUTO	82	VERDE	DZV-48-05	$2,400.00
259	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	88	CAFÉ	O89772	$2,800.00
260	AGM	FORD	BRONCO	LARIAT	84	NEGRA	EAZ-10-75	$3,200.00
267	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	78	NEGRA	DN-37-303	$3,600.00

274	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BICH	DXB-57-98	$2,800.00
278	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DR-64-624	$3,600.00
280	AGM	FORD	F-150	PICKUP	78	NEGRA	DR-19-359	$3,200.00
286	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	85	GUINDA	O94642	$3,200.00
287	AGM	DODGE		AUTO	86	ROJO	O92806	$2,800.00
298	AGM	CHEVROLET		AUTO	78	GRIS	EAF-83-79	$2,800.00
308	AGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	O1	NEGRO	DXY-95-34	$3,200.00
312	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	NEGRO	DWB-70-48	$2,800.00
314	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	VERDE	EAZ-27-54	$2,800.00
318	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	94	GUINDA	O87232	$2,800.00
323	AGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	83	NEGRA	DXC-97-95	$2,600.00
325	AGM	FORD	F-250	PICKUP	90	GRIS	DS-97-204	$3,200.00
327	AGM	FORD	F-100	PICKUP	71	GRIS	DT-00-894	$3,200.00
342	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	88	GUINDA	EAU-20-48	$3,100.00
349	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	CAFÉ	EBD-52-65	$3,100.00
350	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	88	ROJO	DZV-69-05	$2,800.00
354	AGM	CHEVROLET	OSMOVILE	AUTO	86	GRIS	EAL-16-14	$2,800.00
359	AGM	FORD	FUTURA	AUTO	82	CAFÉ	EAP-31-03	$2,800.00
367	AGM	FORD	F-150	PICKUP	92	BCA/VERD	UU-64-168	$3,200.00
369	AGM	FORD	CUSTOM	PICKUP	80	NARANJA	DR-67-009	$3,600.00
371	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	MORADO	DZH-57-92	$2,400.00
373	AGM	JEEP	CHEROKE	VAN	83	BLANCO	DYJ-20-87	$3,600.00
377	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	84	AZUL	DZW-44-83	$2,800.00
384	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	87	VERDE	DR-28-271	$3,600.00
392	AGM	VW	JETTA	AUTO	87	AZUL	DZM-77-22	$2,800.00
393	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	ARENA	EBE-20-62	$2,800.00
394	AGM	DATSUN	310	AUTO	78	ROJO	EAX-85-14	$2,800.00
399	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DYF-84-64	$2,800.00
400	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	89	CAFÉ	O97797	$3,200.00
404	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	86	GUINDA	EAR-57-91	$2,950.00
412	AGM	MAZDA			80	BLANCA	DR-66-918	$3,200.00
416	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	AZUL	EAK-29-99	$2,800.00
418	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	91	BLANCA	O37978	$3,200.00
421	AGM	CHEVROLET	OSMOVILE	AUTO	85	GRIS	EAH-88-69	$2,800.00
424	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	GRIS	EAF-48-04	$2,950.00
425	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	NEGRO	OO3123	$4,600.00
427	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	NEGRA	DP-67-545	$3,800.00
432	AGM	DATSUN	210	AUTO		CAFÉ	EBF-46-14	$2,800.00
438	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	GRIS	DS-78-585	$3,800.00
440	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	87	NARANJA	DYL-38-03	$2,800.00
446	AGM	FORD	F-100	PICKUP	77	AZUL	DT-19-361	$3,600.00
447	AGM	NISSAN	KIN CAB	PICKUP	85	AZUL	DR-22-528	$3,400.00
453	AGM	DODGE	NEON	AUTO	90	ROJO	O33752	$4,000.00
455	AGM	FORD	GUIA	AUTO	85	ROJO	EAY-10-21	$2,800.00
456	AGM	FORD	F-150	PICKUP	85	NEGRA	DL-62-161	$2,800.00
458	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	84	GRIS	DXD-55-86	$4,200.00
460	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	99	VERDE	DYK-53-88	$4,200.00
461	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	NEGRO	DYM-63-43	$3,600.00
469	AGM	FORD	F-150	PICKUP	78	BLANCA	DR-21-532	$3,800.00
472	AGM	CHRYSLER	CIRRUS	AUTO	97	GUINDA	DYR-28-23	$4,600.00

476	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	80	AZUL	EAH-96-72	$2,800.00
485	AGM	PLYMUT	ACLAIN	AUTO	88	CAFÉ	DYF-94-40	$2,800.00
489	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	80	NEGRA	DN-72-887	$3,600.00
499	AGM	FORD	SABRE	AUTO	88	GUINDA	DZW-42-61	$2,800.00
508	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	78	ROJA	DR-24-117	$3,600.00
516	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	BLANCO	EAR-46-23	$3,450.00
522	AGM	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTO	81	CAFÉ	EAL-30-37	$2,850.00
523	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	90	BLANCO	DXN-91-02	$2,800.00
525	AGM	FORD	F-150	PICKUP	82	CREMA	DN-42-405	$3,400.00
526	AGM	CHEVROLET	S10	PICKUP	92	AZUL	DM-44-331	$3,600.00
527	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO	DYM-63-06	$2,800.00
535	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	83	NEGRO	EBB-30-47	$3,000.00
539	AGM	NISSAN	SENTRA	WAYIN	86	ROJO	EBD-90-44	$2,800.00
551	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	VERDE	DM-48-714	$3,200.00
553	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCA	DT-89-679	$3,800.00
555	AGM	FORD	CONTOUR	AUTO	96	VERDE	O13760	$4,200.00
560	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	83	NEGRO	DYF-84-55	$2,800.00
568	AGM	VW	SIROCCO	AUTO	80	CAFÉ	EAF-53-71	$2,800.00
570	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	NEGRO	DZZ-11-60	$4,200.00
571	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	84	CAFÉ	EAD-84-04	$3,200.00
572	AGM	LINCON	TOWN CARD	AUTO	90	BLANCO	EAB-29-44	$3,800.00
574	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	95	NEGRO	DZK-90-70	$4,200.00
577	AGM	TOYOTA	VAN	AUTO	81	GRIS	DYJ-59-60	$2,800.00
580	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GUINDA	DL-60-012	$3,600.00
588	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	BLANCO	EBB-97-01	$2,800.00
589	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	GRIS	DZR-61-65	$2,800.00
591	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	GUINDA	EAL-65-74	$2,800.00
593	AGM	CHEVROLET	GMC	SIERRA	78	BLANCA	793NAB	$3,800.00
597	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	92	GRIS	DZB-43-11	$2,800.00
604	AGM	TOYOTA		PICKUP	83	GUINDA	DM-49-544	$3,600.00
606	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	92	VERDE	EAY-69-44	$3,800.00
608	AGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	82	NEGRA	O39522	$3,600.00
610	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCA	DS-98-254	$3,600.00
612	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	BLANCO	DYZ-18-10	$2,800.00
618	AGM	CHEVROLET	400	PICKUP	99	ROJA	UP-52-037	$4,200.00
620	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	AZUL	DYH-97-93	$2,800.00
621	AGM	FORD	F-150	PICKUP	74	AMARILLA	DK-72-693	$3,600.00
637	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	85	GRIS	EAX-96-48	$2,800.00
651	AGM	CHEVROLET	GMC	AUTO	82	AZUL	O57112	$3,600.00
653	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	AZUL	DS-99-320	$3,600.00
657	AGM	MITSUBICHI		PICKUP	80	AZUL	DR-51-087	$3,400.00
665	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	EAR-48-34	$2,800.00
673	AGM	FORD	WINSTAR	VAN	98	VERDE	EAM-35-10	$3,800.00
679	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	AZUL	O34032	$2,800.00
682	AGM	PONTIAC		AUTO	80	AZUL	DXR-18-97	$2,800.00
684	AGM	VW	GOLF	AUTO	79	ROJO	O25318	$2,900.00
693	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	84	BLANCO	EAZ-27-63	$2,800.00
697	AGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	79	AZUL	DP-17-844	$3,200.00
710	AGM	IZUZU		PICKUP	79	BLANCO	DN-16-974	$3,200.00
715	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	ROJO	DM-62-421	$3,200.00

728	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	84	GRIS	EAW-12-85	$2,800.00
730	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	BLANCO	DYA-24-28	$2,800.00
731	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	AZUL	DZW-18-05	$2,800.00
735	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	NEGRO	EAA-17/08	$2,800.00
739	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	86	AZUL	DXR-66-29	$2,950.00
741	AGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	74	BLANCA	DS-78-200	$3,400.00
745	AGM	CHEVROLET	JMMX	VAN	82	CAFÉ	DYB-93-52	$3,200.00
747	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	CAFÉ	DXD-65-77	$2,800.00
749	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	ROJO	DZT-49-16	$2,800.00
753	AGM	FORD	f-150	PICKUP	90	AZUL	DM-39-246	$3,600.00
763	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	NEGRO	EBC-12-26	$2,800.00
764	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	79	MORADO	DL-14-109	$3,200.00
767	AGM	NISSAN		PICKUP	88	AZUL	DP-95-755	$3,400.00
776	AGM	DODGE	ATOS	AUTO	OO	ROJO	DYK-53-57	$3,800.00
784	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	80	BLANCO	DYP-33-61	$2,800.00
791	AGM	FORD	BRONCO	VAN	86	ROJO	DXM-44-59	$2,950.00
795	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	84	BLANCO	DYG-59-06	$2,950.00
797	AGM	CHEVROLET	CAMARO	AUTO	98	VERDE	O99631	$4,000.00
800	AGM	CHEVROLET	LIMITED	AUTO	80	AZUL	DZT-56-30	$2,800.00
807	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	85	AZUL	EAH-99-19	$2,950.00
1	AGM	VW	BOCHO	AUTO	94	BLANCO	DYY6892	$2,600.00
5	AGM	VW	BOCHO	AUTO	93	ROJO	EBB4359	$2,600.00
9	AGM	CHEVROLET	CHEVY	NOVA	78	GUINDA	DZP-88-41	$2,800.00
12	AGM	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	90	GRIS	EAL-76-62	$3,950.00
14	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	NEGRA	DM-38-970	$3,600.00
15	AGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	80	NEGRO	DZV-60-81	$2,800.00
21	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	ROJO	DZR-81-40	$2,800.00
22	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	GRIS	EAJ-86-23	$3,000.00
23	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DN-42-654	$3,400.00
24	AGM	DODGE	RAM CHARG	PICKUP		GRIS	DZV-95-43	$3,200.00
28	AGM	MAZDA	B2200	PICKUP	85	BLANCA	DP-83364	$3,200.00
33	AGM	DATSUN	510	AUTO	78	CREMA	EAP-28-89	$2,600.00
34	AGM	CHRYSLER	NEWYORKER	AUTO		NEGRO	EAR-22-40	$2,800.00
36	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO		AZUL	EAG-45-19	$2,800.00
39	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	BLACO	EAD-57-00	$2,800.00
41	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	NEGRO	O24558	$2,900.00
47	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO		GRIS	O40688	$2,800.00
49	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	84	NEGRO	DXR-53-15	$2,800.00
53	AGM	VW	CARIBE	AUTO	81	BLANCA	EBB-37-02	$2,600.00
57	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	87	AZUL	EAK-25-99	$2,900.00
58	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	ROJA	DYA-14-87	$2,600.00
59	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	ROJO	DZG-85-59	$2,950.00
61	AGM	FORD	F-200	PICKUP	87	GRIS	DN-44-269	$3,200.00
62	AGM	FORD	F-150	PICKUP	89	BLANCA	DM-63-569	$3,400.00
64	AGM	CHEVROLET	CELEBRITI	AUTO	86	CAFÉ	EAM-46-28	$2,800.00
65	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	97	ROJO	O34489	$4,000.00
67	AGM	VW	CARIBE	AUTO	80	GRIS	DYT-82-05	$2,800.00
68	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	85	NGRA/BCO	DT-47-055	$3,200.00
70	AGM	FORD	FIESTA	AUTO	84	GRIS	DWD-32-67	$2,800.00
71	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BLANCO	DXZ-96-99	$2,800.00

74	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	BLANCO	EAY-10-46	$2,950.00
75	AGM	CHEVROLET	CHEVY	Z	OO	VERDE	EAT-78-88	$2,800.00
78	AGM	HONDA	ACURA	AUTO	85	GRIS	DXW-17-98	$2,800.00
80	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	87	GRIS	DYJ-64-11	$2,800.00
84	AGM	FORD	WISTAR	VAN	96	GRIS	EBB-52-92	$3,950.00
87	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	BLANCO	DYZ-61-92	$2,800.00
90	AGM	FORD	F-100	PICKUP	67	AMARILLA	DN-12-946	$3,200.00
93	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	AZUL	EAR-62-81	$2,950.00
95	AGM	PHIMUT	VOYAGUER	VAN	91	AZUL	VGL-10-26	$3,200.00
102	AGM	DODGE	INTREPID	AUTO	93	CAFÉ	DZS-47-84	$3,950.00
103	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	85	GUINDA	O39547	$2,800.00
104	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	92	GUINDA	EAW-48-78	$2,800.00
105	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	96	GRIS	740-DHW	$3,200.00
108	AGM	PONTIAC		AUTO		VERDE	EAM-46-95	$2,950.00
110	AGM	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	92	NEGRO	O26170	$3,200.00
111	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	GRIS	EAR-40-43	$2,800.00
115	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	87	BLANCO	DZX-34-41	$2,800.00
116	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	BLANCA	DT-20-010	$3,200.00
119	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	DZC-11-62	$2,800.00
121	AGM	VW	CARIBE	AUTO	81	AZUL	EAS-73-53	$2,800.00
124	AGM	DATSUN		AUTO	68	GRIS	DZH-63-51	$2,800.00
125	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO		CREMA	DZY-24-59	$2,800.00
126	AGM	PLYMOOTH	VOYAGUER	VAN	91	AZUL	OO1388	$2,950.00
131	AGM	CHEVROLET	SITATION	AUTO	80	AMARILLO	DZA-57-30	$2,800.00
132	AGM	NISSAN		AUTO	82	NARANJA	DWW-22-83	$2,800.00
136	AGM	CHEVROLET	400SS	PICKUP	87	NEGRA	DR-50-981	$3,600.00
137	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	ARENA	DR-76-571	$3,600.00
139	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	82	AZUL	DXA-85-30	$2,800.00
140	AGM	DATSUN	GUAYIN	AUTO	78	AMARILLO	EAT-51-28	$2,800.00
141	AGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	74	GRIS	DT-43-254	$3,400.00
142	AGM	TOYOTA	CAMRY	AUTO	83	GRIS	O92444	$2,950.00
143	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	ROJO	EAR-31-31	$3,800.00
144	AGM	HYUNDAI		AUTO	88	AZUL	DVK-97-60	$2,800.00
146	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ARENA	DWX-54-27	$2,800.00
149	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	80	NEGRO	DZX-55-75	$2,800.00
155	AGM	CHEVROLET	CAMION	C. URBANO	75	BCO/ROJO	O44540	$7,500.00
158	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	80	AZUL	DZV-58-10	$2,800.00
159	AGM	DATSUN	200X	AUTO	80	ROJO	EAR-56-96	$2,800.00
160	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS	DZN-35-17	$2,950.00
163	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EAY-62-54	$2,800.00
166	AGM	FORD	CUSTOM	PICKUP	80	ROJO/GUIN	DN-35-525	$3,200.00
172	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	92	BLANCO	DZR-10-62	$2,800.00
177	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	80	ROJO	DZS-81-81	$2,800.00
178	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	87	BLANCO	O33431	$2,800.00
183	AGM	FORD	BRONCO	CAMIONETA	83	ROSA	EAZ-18-81	$3,400.00
190	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	96	VERDE	O35142	$2,800.00
192	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	AZUL	EAM-36-90	$2,800.00
193	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	NEGRO	O43112	$3,950.00
194	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	87	VERDE	DZB-59-38	$2,800.00
195	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	NEGRO	EAU-80-60	$2,800.00

198	AGM	VW	SEDAN	AUTO	75	NEGRO	DXN-75-31	$2,800.00
200	AGM	JEEP		PICKUP	85	AZUL	DR-31-437	$3,200.00
204	AGM	CHEVROLET	VAN	CAMIONETA	85	CAFÉ	DYK-59-43	$3,400.00
207	AGM	VW	BOCHO	AUTO	86	ROJO	EAA-57-34	$2,600.00
212	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	BLANCO	EBA-31-41	$2,800.00
215	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	AZUL	DYP-12-54	$2,900.00
217	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCA	DT-43-086	$3,400.00
220	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	73	NARANJA	DXJ-71-86	$2,950.00
222	AGM	BUIK		AUTO	84	NEGRO	EAW-48-80	$2,800.00
224	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	80	AZUL	DXG-76-68	$2,950.00
227	AGM	DODGE	VAN	CAMIONETA	84	BLANCA	PL-58-145	$3,000.00
229	AGM	FORD	GRANADA	AUTO	70	CAFÉ	DYR-72-57	$2,800.00
231	AGM	DODGE	DARK	AUTO	81	CAFÉ	EAH-97-52	$2,800.00
233	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	BLANCO	DZV-83-67	$2,800.00
237	AGM	DODGE		PICKUP	94	VERDE	DT-01-963	$3,950.00
240	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	85	GUINDA	DXD-83-06	$4,200.00
243	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	85	ROJO	EAF-90-08	$2,800.00
245	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	AMARILLO	DZW-85-30	$2,800.00
246	AGM	DODGE		PICKUP	83	CAFÉ	DR-20-936	$3,200.00
247	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	92	VERDE	ZUV-62-08	$3,400.00
248	AGM	DODGE	DAKOTA	PICKUP	84	ROJA	DT-41356	$3,600.00
249	AGM	NISSAN	WAYIN	210	82	VERDE	DZW-73-47	$2,800.00
251	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	ROJO	DZV-44-51	$2,800.00
256	AGM	DODGE	RAM	VAN	82	AZUL	DVS-47-21	$3,200.00
263	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	83	ROJO	EAL-78-01	$2,800.00
268	AGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	78	AZUL	DR-68-390	$3,200.00
269	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	79	NARANJA	DN-29-624	$2,950.00
271	AGM	DATSUN	210	AUTO	80	GRIS	DYB-28-57	$2,800.00
273	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	92	NEGRO	O97679	$2,800.00
275	AGM	DODGE	RAM	VAN	82	GUINDA	EAS-80-61	$2,800.00
276	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	83	CREMA	DP-76-779	$3,200.00
279	AGM	NISSAN	210	AUTO	79	NEGRO	DZB-57-29	$2,800.00
281	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	92	GRIS	EAG-64-88	$2,800.00
283	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	83	BLANCA	DP-63-758	$3,000.00
285	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	BLANCO	DZW-86-73	$2,800.00
288	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	VERDE	DZG-59-15	$2,800.00
289	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	AZUL	DZP-84-85	$2,800.00
294	AGM	FORD	F-150	PICKUP	84	NEGRA	O91342	$3,200.00
299	AGM	CHEVROLET	ASTRO	VAN	80	BLANCA	DZV-51-38	$2,950.00
301	AGM	DODGE	NEON	AUTO	98	BLANCO	DYF-62-31	$4,000.00
303	AGM	PAWER	RAM	PICKUP	75	NARANJA	DL-61-314	$3,400.00
304	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	GRIS	DWW-72-40	$3,200.00
305	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	78	CREMA	DXF-85-95	$2,800.00
306	AGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO		NEGRO	DZW-51-32	$2,800.00
309	AGM	DATSUN	ZACURA	AUTO	85	NEGRO	EAF-16-14	$2,800.00
310	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	87	ROJO	EAU-79-20	$2,800.00
316	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	BLANCA	DT-00-371	$3,200.00
319	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	ROJA	DP-64-143	$3,400.00
321	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	96	BLANCO	EAV-54-57	$3,900.00
322	AGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	84	NEGRO	DWZ-55-58	$2,800.00

326	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	73	BLANCA	DZB-37-68	$3,200.00
330	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	94	AZUL	EAL-40-95	$2,800.00
331	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCA	DR-20-630	$3,200.00
332	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	NEGRA	DN-25-314	$3,200.00
334	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	DZB-30-48	$2,600.00
337	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	72	AMARILLA	DL-00-306	$3,100.00
343	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	83	NEGRO	EAZ-36-45	$2,800.00
344	AGM	FORD	LTD	AUTO	79	ROJO	EAA-22-77	$2,800.00
348	AGM	CHEVROLET	CORSICA	AUTO	87	BLANCA	O27850	$2,800.00
351	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	94	CAFÉ	DT-32-333	$3,200.00
352	AGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	90	GRIS	DXM-51-93	$2,800.00
353	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	87	BLANCO	EAX-84-14	$2,800.00
355	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GRIS	DT-19-564	$3,200.00
356	AGM	DODGE	DAKOTA	PICKUP	86	AZUL	DN-34-991	$3,200.00
357	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	87	VERDE	DT-42-260	$3,400.00
360	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	88	BLANCO	EAD-30-98	$2,800.00
361	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DZR-68-62	$2,800.00
362	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	CAFÉ	DZB-51-57	$2,900.00
364	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	80	CAFÉ	EAK-12-99	$3,000.00
365	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	BLANCO	DXJ-77-27	$2,800.00
368	AGM	VW	JETTA	AUTO	95	NEGRO	O34503	$2,600.00
372	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DS-98-866	$3,200.00
379	AGM	FORD	COURIER	PICKUP	76	BLANCA	DL-80-064	$3,000.00
381	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	BLANCO	O45654	$2,900.00
382	AGM	DODGE	RELIANT	AUTO	81	CAFÉ	EAZ-28-43	$2,800.00
383	AGM	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTO	86	AZUL	DYZ-46-63	$2,800.00
385	AGM	FORD	F-200	PICKUP	90	BLANCA	DN-30-710	$3,200.00
386	AGM	TOYOTA		PICKUP	79	AZUL	DR-67-340	$3,100.00
389	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	NEGRO	EAT-72-35	$2,850.00
390	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	81	NARANJA	DXR-52-67	$2,800.00
391	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	BLANCO	DWZ-51-81	$2,800.00
402	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	82	BLANCO	DYK-12-60	$2,850.00
403	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DL-82-967	$3,200.00
406	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	89	AZUL	DYM-67-40	$2,900.00
407	AGM	VW	BOCHO	AUTO	8	VERDE	DXG-76-47	$2,600.00
410	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	AZUL	EAA-48-04	$2,800.00
411	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	VERDE	O20368	$4,200.00
414	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO		BLANCO	EBH-76-38	$2,800.00
415	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	78	BLANCA	DM-38-558	$2,950.00
419	AGM	CHEVROLET	BLAZER	AUTO	85	ROJA	EAA-63-44	$3,100.00
422	AGM	CHRYSLER	STRATUS	AUTO	95	BLANCO	EBA-94-28	$4,200.00
428	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	GUINDA	DZT-38-12	$2,800.00
429	AGM	FORD	WAYIN	AUTO	80	BLANCA	DZU-89-90	$2,800.00
430	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	85	GUINDA	EAL-51-30	$2,950.00
431	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	83	ARENA	DYP-32-35	$2,950.00
434	AGM	FORD	F-150	PICKUP	90	GRIS	DS-56-183	$3,100.00
435	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	GUINDA	O29829	$2,800.00
436	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	GUINDA	DYJ-14-47	$2,800.00
437	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	AZUL	DZA-64-84	$2,800.00
439	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	80	CAFÉ	DM-50-133	$3,100.00

442	AGM	FORD	CRAWVICTORIA	AUTO	83	GRIS	DZT-10-35	$2,950.00
443	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	84	GUINDA	DZY-14-86	$2,800.00
444	AGM	FORD	F-150	PICKUP	79	CAFÉ	DP-57-526	$3,000.00
445	AGM	CHEVROLET	SIERRA GMC	PICKUP	80	ROJA	DP-72-597	$3,200.00
452	AGM	DODGE	NEON	AUTO	92	MORADO	DYR-48-99	$3,900.00
454	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	92	AZUL	O12824	$2,800.00
464	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	GRIS	EAH-73-42	$2,800.00
468	AGM	FORD	F-100	PICKUP	72	BCA/CAFÉ	DN-13-443	$3,100.00
471	AGM	AUDI	4000S	AUTO	80	GRIS	OO4328	$3,200.00
474	AGM	NISSAN	SUBAME	AUTO	94	AZUL	EAA-28-06	$3,950.00
475	AGM	PONTIAC		AUTO	78	NEGRO	EAD-76-49	$2,800.00
477	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	CREMA	DZU-67-49	$2,800.00
478	AGM	TOYOTA	RUNER	VAN	91	NEGRA	O42271	$3,600.00
481	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	ROJO	DZC-11-70	$2,800.00
482	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DL-98-267	$3,200.00
483	AGM	DODGE	NEWYORKER	AUTO	79	CAFÉ	DXY-94-74	$2,800.00
484	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	NEGRO	DZS-25-87	$2,600.00
486	AGM	VW	JETTA	AUTO	94	VERDE	DZX-55-93	$2,800.00
488	AGM	FORD	COURIER	PICKUP	80	AZUL	DM-76-146	$2,800.00
490	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	78	NEGRO	EAL-78-22	$2,800.00
491	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	CAFÉ	DYB-84-91	$2,800.00
492	AGM	EAGLE		AUTO	80	CAFÉ	DXA-45-18	$2,800.00
493	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	85	BLANCO	EAS-70-51	$2,800.00
494	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	92	GRIS	EBB-77-52	$2,800.00
495	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	ROJO	EAL-77-40	$2,800.00
496	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	ARENA	DYN-12-27	$2,800.00
497	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	86	NEGRO	DXX-12-54	$2,800.00
500	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	86	BLANCO	DYU-64-68	$2,800.00
502	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	78	AZUL	DYZ-73-18	$2,800.00
503	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	96	ROJO	O14299	$2,800.00
506	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	80	AZUL	DXM-81-93	$2,800.00
507	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	NEGRO	DXD-32-29	$2,800.00
510	AGM	FORD	F-150	PICKUP	90	ROJA	DL-78-993	$3,100.00
512	AGM	FORD	F-150	PICKUP	89	AZUL/BCA	DP-01-961	$3,100.00
513	AGM	PONTIAC	SUNBIRD	AUTO	88	BLANCA	EAM-64-68	$2,600.00
518	AGM	PONTIAC		AUTO	84	NEGRO	EAU-66-52	$2,800.00
519	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EBH-77-26	$2,800.00
521	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	74	ROJO	EAU-77-85	$2,800.00
524	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	84	VERDE	DZY-36-53	$2,800.00
531	AGM	DATSUN	WAYIN	AUTO	74	AZUL	DZB-35-00	$2,800.00
532	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	NEGRO	EAZ-35-19	$2,800.00
533	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	92	BLANCA	DS-79-812	$3,000.00
536	AGM	FORD	BRONCO	CAMIONETA	84	AZUL	DYZ-45-53	$2,800.00
538	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	86	GUINDA	DXK-55-19	$2,800.00
540	AGM	DATSUN	S-10	AUTO	78	VERDE	EAM-34-15	$2,800.00
541	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	GUINDA	DT-66-917	$2,800.00
544	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	CREMA	DT-45-653	$2,900.00
546	AGM	TOYOTA		PICKUP	81	GUINDA	DT-25919	$3,100.00
547	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	73	GUINDA	EAW-24-58	$2,800.00
549	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	GRIS	DZV-36-59	$3,800.00

554	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	GRIS	EAK-22-27	$2,800.00
557	AGM	DODGE	RAM	ESTACAS	78	BLANCA	DM-95-423	$2,850.00
559	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	82	BLANCO	DVJ-22-79	$2,800.00
561	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	80	BLANCO	DWW-51-18	$2,800.00
562	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	BLANCO	DWW-81-45	$2,600.00
564	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	BLANCO	EAV-36-70	$2,800.00
565	AGM	DODGE	DARK	AUTO	80	BLANCO	DXK-87-88	$2,800.00
566	AGM	PONTIAC		AUTO	78	NARANJA	DYD-67-53	$2,800.00
575	AGM	DATSUN	210	AUTO	82	NARANJA	EAF-67-57	$2,800.00
581	AGM	VW	BOCHO	AUTO	90	GUINDA	DYM-14-95	$2,600.00
583	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	87	VERDE	O92065	$2,800.00
586	AGM	IZUZU	STILUZ	AUTO	88	NEGRO	O97831	$2,850.00
587	AGM	TOYOTA	TERCEL	AUTO	91	AZUL	DZR-56-49	$2,600.00
592	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	BLANCA	EAZ-41-31	$2,800.00
596	AGM	MAZDA	626	AUTO	90	VERDE	EAY-65-22	$2,800.00
599	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	CREMA	DZJ-63-39	$2,800.00
600	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	87	ROJO	DZB-90-92	$2,800.00
602	AGM	NISSAN	KIN CAB	PICKUP	80	BLANCA	DS-06-290	$2,900.00
603	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	AZUL	EBB-10-36	$2,800.00
605	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	AZUL	DS-54-421	$2,900.00
609	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	GUINDA	EAA-40-88	$2,800.00
614	AGM	DATSUN		PICKUP	79	BLANCA	DP-68-727	$2,800.00
615	AGM	DATSUN	200 SX	AUTO	80	AZUL/BCO	DZV-47-37	$2,800.00
617	AGM	DODGE		VAN	78	VERDE	EBC-40-23	$3,000.00
619	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	83	BLANCO	EAM-45-42	$2,900.00
622	AGM	DODGE	RAM	2500	96	BLANCO	O34629	$3,100.00
625	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	87	AZUL	DYY-17-63	$2,800.00
628	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DM-26-282	$3,200.00
629	AGM	CHEVROLET	SPETUM	AUTO	85	AZUL	O25826	$2,800.00
630	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	92	GUINDA	DZL-41-57	$2,800.00
633	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	88	AZUL	O92301	$2,800.00
634	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	80	VERDE	O97103	$2,800.00
636	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	NARANJA	DZP-75-83	$2,800.00
639	AGM	DODGE	PLYMUT	VAN	89	GUINDA	O35018	$2,800.00
642	AGM	FORD	f-150	PICKUP	84	AMARILLA	DL-00-524	$3,000.00
643	AGM	DODGE	NEON	AUTO	90	VERDE	OOOO97	$3,200.00
646	AGM	DATSUN	210	AUTO	76	BLANCO	EBA-12-43	$2,800.00
648	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	88	VERDE	DYD-54-53	$2,800.00
650	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	85	GRIS	DZS-13-42	$2,800.00
652	AGM	NISSAN	DATSUN	AUTO	82	GRIS	DYM-91-72	$2,800.00
658	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	85	BLANCO	DWY-16-17	$2,800.00
661	AGM	PONTIAC	LEMONS	AUTO	90	BLANCO	DYJ-10-05	$2,800.00
662	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	79	BLANCO	EAA-5632	$2,800.00
667	AGM	RAMBLER	AMURIAN	AUTO	76	CAFÉ	EAL-36-52	$2,800.00
668	AGM	OLSMOBILE		AUTO	84	CAFÉ	DZU-84-80	$2,800.00
669	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	GRIS	EAH-82-02	$2,800.00
671	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	90	MORADO	DZP-71-96	$2,900.00
672	AGM	FORD	CURIER	PICKUP	77	AMARILLA	DN-43-067	$2,800.00
675	AGM	PONTIAC		AUTO	78	GUINDA	DWB-10-26	$2,800.00
680	AGM	DODGE		AUTO	75	ROJO	EAH-78-39	$2,800.00

681	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	CAFÉ	DZZ-88-68	$2,800.00
683	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	ROJO	EAA-22-57	$2,600.00
685	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	84	CAFÉ	OO3556	$2,800.00
686	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	79	AZUL	DXP-17-24	$2,800.00
687	AGM	MAZDA	B3000	PICKUP	94	ROJA	DR-50-539	$3,100.00
688	AGM	FORD	F-250	PICKUP	96	VERDE	DN-29-645	$3,000.00
689	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	NEGRO	DWZ-68-60	$2,800.00
690	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	85	BLANCO	DXX-6486	$2,800.00
692	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	BLANCO	DYR-28-80	$2,800.00
694	AGM	FORD	PROBE	AUTO	85	AZUL	DZJ-75-54	$2,800.00
695	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	GRIS	DZW-34-72	$2,800.00
696	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	76	VERDE	DYT-78-36	$2,800.00
698	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	GRIS	DN-59-360	$2,900.00
699	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	NEGRA	DT-41-866	$3,200.00
701	AGM	DATSUN	160	AUTO	75	BLANCO	DWV-77-39	$2,800.00
702	AGM	DODGE	DARK	AUTO	77	BLANCO	DXB-98-57	$2,800.00
703	AGM	NISSAN	STANZA	AUTO	0	GRIS	O13231	$2,800.00
705	AGM	NISSAN		AUTO	84	GUINDA	DZX-39-31	$2,800.00
706	AGM	DATSUN	WAYIN	AUTO	79	VERDE	EAR-68-58	$2,800.00
712	AGM	NISSAN		PICKUP	90	GRIS	DN-64-784	$3,000.00
716	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	81	CAFÉ	DXD-14-41	$2,800.00
719	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO	DYZ-50-86	$2,800.00
721	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	87	BLANCO	O41497	$2,800.00
723	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	89	ARENA	O95975	$2,800.00
724	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	85	NEGRA	DR-66-395	$3,100.00
726	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	BLANCO	DWZ-39-56	$2,800.00
729	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	91	AZUL	EAJ-82-43	$2,900.00
733	AGM	CHEVROLET	SCOTTDALE	PICKUP	83	AMARILLA	DR-20413	$3,100.00
737	AGM	FORD	f-150	PICKUP	65	AZUL	DS-81-496	$3,000.00
738	AGM	DODGE	LANCER	AUTO	81	AZUL	DXM-86-10	$2,800.00
740	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	CAFÉ	DP-71-247	$2,950.00
742	AGM	NISSAN	MAXIMA	AUTO	85	NEGRO	VTW-33-82	$2,800.00
744	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	AZUL	DXG-93-76	$2,800.00
748	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	80	CAFÉ	DYG-14-65	$2,900.00
750	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	81	CAFÉ	DYF-15-88	$2,900.00
754	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	85	GRIS	DXC-62-55	$2,800.00
755	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	87	CREMA	DN-34-528	$3,100.00
757	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	GUINDA	EAZ-26-55	$2,800.00
758	AGM	VW	BOCHO	AUTO	72	AMARILLO	EAS-61-59	$2,600.00
759	AGM	MAZDA	COUNER	PICKUP	79	GRIS	DR-64-493	$3,200.00
761	AGM	CHEVROLET	NOVA	AUTO	83	AMARILLO	DXA-25-40	$2,800.00
765	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	86	GRIS	EAM-59-93	$2,800.00
766	AGM	DODGE	CHRYSLER	AUTO	78	AZUL	DXZ-95-91	$2,800.00
768	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	91	AZUL	EAT-99-83	$3,100.00
769	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	CAFÉ	EAF-92-64	$2,800.00
770	AGM	NISSAN	ALTIMA	AUTO	90	GRIS	EAD-49-39	$3,800.00
774	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	GRIS	EAR-67-08	$2,800.00
775	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	GRIS	DP-02-314	$3,200.00
777	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	BLANCO	DZT-42-82	$2,800.00
779	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	BLANCO	EBA-11-32	$3,400.00

780	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	90	AZUL	EAH-66-09	$3,200.00
783	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	VERDE	DXK-11-27	$2,800.00
786	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	87	GUINDA	EAY-27-49	$2,900.00
787	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	80	BLANCO	DZR-66-13	$2,800.00
789	AGM	VW	BOCHO	AUTO	85	BLANCO	DZW-69-36	$2,600.00
796	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	94	CAFÉ	183TKX-4	$2,800.00
802	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DYL-15-70	$2,800.00
803	AGM	RENAULT		AUTO	72	ROJO	DYJ-12-91	$2,800.00
808	AGM	VW	JETTA	AUTO	77	VERDE	DYZ-78-85	$2,850.00
809	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	82	GUINDA	DL-01-853	$3,200.00
270	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO		AZUL	FAD-33-36	$2,800.00
487	AGM	DODGE	PHANTOM	AUTO	87	ROJO	HKK-77-74	$2,800.00
528	AGM	PONTIAC	1000	AUTO	75	NARANJA		$2,800.00
590	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	GRIS	LVV-32-99	$3,950.00
13	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS	DZG-23-83	$2,800.00
85	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	90	GRIS	EBH-79-46	$3,200.00
182	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	80	AZUL	DL-78-190	$3,400.00
191	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	BLANCO	73-37-BWB	$3,000.00
218	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	AZUL	DZB-49-99	$2,800.00
266	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	NEGRO	DYR-84-15	$3,200.00
296	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	90	AZUL	EBC-39-30	$2,900.00
302	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GUINDA	DK-67-472	$3,200.00
315	AGM	CHEVROLET		AUTO	84	CAFÉ	DYA-20-15	$2,800.00
333	AGM	NISSAN	STANZA	VAN	84	BEICH	DXC-75-25	$2,800.00
338	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	GUINDA	DXN-70-65	$2,800.00
405	AGM	NISSAN	STANZA	AUTO	80	CAFÉ	DXK-29-33	$2,800.00
420	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DZW-73-80	$2,800.00
501	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ROJO	O46506	$2,800.00
517	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS	DYY-51-95	$2,800.00
529	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	VERDE	DYF-77-37	$2,800.00
558	AGM	FORD	VOYAGUER	AUTO	85	GUINDA	DXK-15-29	$2,800.00
601	AGM	DODGE	NEON	AUTO	O2	ROJO	DZK-58-63	$4,500.00
663	AGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	80	GUINDA	DXC-79-47	$2,800.00
678	AGM	RAM	CHARGER	VAN	80	GUINDA	DZJ-75-23	$3,100.00
700	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCO	DR-98-282	$3,400.00
718	AGM	NISSAN	DATSUN	AUTO	80	CREMA	EAR-76-19	$2,800.00
No.		**MARCA**	**CLASE**	**TIPO**	**MODELO**	**COLOR**	**PLACAS**	**$0.00**
4	BGM	VW	CARIBE	AUTO	80	AMARILLA	3693	$2,600.00
6	BGM	FORD	LOBO	PICKUP	89	NEGRA	3682	$2,800.00
16	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	88	VINO	DZV-46-34	$2,800.00
17	BGM	SATURN		AUTO	96	MORADO	OO3893	$3,400.00
19	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	AZUL	OO1933	$2,800.00
20	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	GRIS	DXM-78-28	$2,800.00
29	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	85	GRIS	OO834	$3,100.00
38	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	87	NEGRO	O6847	$2,800.00
40	BGM	HONDA	CIVIC	AUTO	92	NEGRO	1117	$3,400.00
43	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	AZUL	DZV-36-58	$2,900.00
48	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	86	MORADO	EAR-64-64	$2,800.00
66	BGM	MITSUBICHI	MIRAGE	AUTO	86	BLANCO	OO2774	$2,800.00
69	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DR-050	$3,200.00

76	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	BLANCO	EAS-46-61	$2,800.00
81	BGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	AZUL	DYH-83-11	$2,900.00
96	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	84	NEGRO	DYD-68-67	$2,800.00
97	BGM	DODGE	RAM	TROCA	60	ROJA	DP-74-359	$2,900.00
99	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EAK-11-11	$2,800.00
107	BGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	78	VERDE	EAR-61-31	$2,800.00
109	BGM	VW	GOLF	CAMIONETA	85	NEGRA	DZ-93-201	$2,800.00
112	BGM	FORD	ECONGLINE	VAN	92	BLANCO	27062	$4,200.00
113	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GRIS	DN-32-807	$3,400.00
123	BGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	87	GRIS	DZR-60-74	$2,800.00
127	BGM	DATSUN		PICKUP	73	BLANCA	2318	$3,100.00
133	BGM	TOYOTA	CAMRY	AUTO	91	GRIS	O53834	$3,400.00
147	BGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	88	BLANCA	122Y9J	$3,600.00
148	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	NEGRA	DT-49-551	$3,400.00
151	BGM	PLYMOOTH	RELIANT	AUTO	81	GRIS	O2332	$2,800.00
154	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	ROJA	EM-68-86	$3,600.00
161	BGM	FORD	WISTAR	VAN	95	GUINDA	55005	$4,200.00
169	BGM	VW	BOCHO	AUTO	75	GRIS	DXC-67-69	$2,600.00
170	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AMARILLO	DYM-15-60	$2,850.00
171	BGM	TOYOTA	CELICA	AUTO	78	BLANCO	EAV-46-06	$2,800.00
179	BGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	88	AZUL	DXX-54-61	$2,800.00
180	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	AZUL	423123	$2,800.00
181	BGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	80	NEGRA	DK-94-11	$3,100.00
184	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	EA-50-43	$2,800.00
187	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NARANJA	OT-74-519	$3,100.00
189	BGM	NISSAN	ESTACAS	PICKUP	83	BLANCO	DR-43-336	$3,400.00
199	BGM	NISSAN	DATSUN 210	AUTO	81	BLANCO	EAH-71-21	$2,800.00
201	BGM	FORD	FERMUR	GUAYIN	83	CREMA	DXJ-80-82	$2,800.00
203	BGM	TOYOTA		PICKUP	90	GRIS	DS-02-949	$3,100.00
216	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BLANCO	DTV-22-07	$2,800.00
225	BGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	GUINDA	OO441-A	$4,000.00
228	BGM	DODGE	PONTIAC	AUTO	90	ROJO	S/P	$2,800.00
230	BGM	FORD	CAMARO	AUTO	97	ROJO	C71ZHL	$4,200.00
234	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	81	GRIS	DXY-75-60	$3,200.00
236	BGM	DODGE		PICKUP	85	NEGRA	DR-99-046	$3,100.00
258	BGM	MAZDA		AUTO	79	CAFÉ	DYZ-16-14	$2,800.00
262	BGM	FORD	AEROSTAR	VAN	89	BLANCA	25438	$2,950.00
264	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	77	BLANCA	DT-61-972	$3,100.00
265	BGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	82	NEGRA	OO1138	$3,200.00
277	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	82	GUINDA	DZG-24-07	$2,800.00
282	BGM	CHEVROLET	NOVA	AUTO	73	ROJO	22670	$2,800.00
284	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	NEGRA	DN-24-874	$3,100.00
290	BGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	80	AZUL	EAE-21-47	$2,800.00
295	BGM	IZUZU		PICKUP	92	ROSA	DR-66-462	$3,100.00
300	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	85	CAFÉ	O3348-A	$2,800.00
307	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	86	GRIS	EAU-74-90	$2,800.00
328	BGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	70	GRIS	2181 A	$2,800.00
340	BGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	85	BLANCO	EAY-33-78	$2,950.00
341	BGM	NISSAN	ALTIMA	AUTO	90	NEGRO	707SBM-S	$3,200.00
346	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	69	CAFÉ	DXR-55-67	$2,600.00

347	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	AZUL	OO1726	$2,950.00
358	BGM	HIUNDAY	COROLLA	AUTO	88	CAFÉ	O8350	$2,950.00
363	BGM	TOYOTA		VAN	81	CAFÉ	O97137	$2,850.00
366	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	92	AZUL	EAV-49-18	$2,900.00
374	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	86	BLANCO	19391	$3,100.00
376	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	BLANCO	424587	$2,800.00
378	BGM	DODGE	NEON	AUTO		GRIS	FZE-72-55	$2,850.00
387	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	AZUL	898-OAV	$3,100.00
388	BGM	CHEVROLET	S-15	PICKUP	80	AZUL	DT-26-870	$3,000.00
395	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ROJO	EAX-59-62	$2,800.00
396	BGM	FORD	MERCURY	AUTO	88	NEGRO	24766	$3,000.00
397	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	86	NEGRO	DYR-32-32	$2,800.00
398	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	87	BLANCO	DZV-32-20	$2,800.00
417	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	GRIS	DXK-15-05	$2,950.00
426	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	84	BLANCA	O2923-A	$3,100.00
448	BGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	73	ROJA	DL-53-816	$3,000.00
449	BGM	CHEVROLET	CORSICA	AUTO	87	BLANCO	DWC-12-08	$2,800.00
450	BGM	DODGE	WAYIN	AUTO	76	VERDE	DZB-78-88	$2,800.00
451	BGM	HONDA	CRX	AUTO	80	GRIS	426698	$2,850.00
457	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	89	GRIS	DYR-32-29	$2,800.00
462	BGM	DODGE		PICKUP	82	NEGRA	DL-08-765	$2,950.00
465	BGM	JEEP	CHEROKE	VAN	83	GUINDA	DYY-52-30	$3,100.00
466	BGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	85	GRIS	1004	$2,800.00
467	BGM	FORD	FIESTA	AUTO		MORADO	DXG-8996	$2,800.00
470	BGM	ARK	AVENCE	AUTO	72	GUINDA	FYN-98-19	$2,800.00
479	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	GRIS/GUIN	OO1303	$3,100.00
480	BGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DK-79-110	$3,400.00
498	BGM	CHEVROLET	MAVERIK	AUTO	76	BLANCO	21264	$2,800.00
514	BGM	CHEVROLET	OMEGA	AUTO	75	GRIS	DXK-45-20	$2,800.00
515	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	CAFÉ	10287	$2,950.00
520	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	GRIS	16429	$2,800.00
537	BGM	PLYMUT	ACLAIN	AUTO	87	ROSA	2172	$2,900.00
545	BGM	DODGE	CHARGER	VAN	86	BLANCA	O27781A	$3,100.00
550	BGM	DATSUN	ESTACAS	PICKUP	85	BLANCA	DS-06-669	$3,000.00
563	BGM	VW	BOCHO	AUTO	80	BLANCO	EAX-93-03	$2,600.00
569	BGM	VW	GOLF	AUTO	89	BLANCO	OO243	$2,800.00
576	BGM	FORD	EXPLORER	VAN	90	GUINDA	OO658	$2,900.00
582	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	86	NEGRO	EAD-51-51	$2,800.00
585	BGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	84	CAFÉ	O61011	$3,000.00
595	BGM	VW	GOLF	AUTO	81	GRIS	EBB-12-02	$2,800.00
598	BGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	82	NEGRO	4019	$2,800.00
613	BGM	CHEVROLET	CAMARO	AUTO	93	VERDE	15656	$3,900.00
626	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	90	VERDE	DZG-11-288	$2,800.00
627	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	BLANCO	DXC-65-83	$2,800.00
631	BGM	FORD	CROW VICTORIA	AUTO	88	BLANCO	DYS-83-89	$2,800.00
632	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	AZUL	DJ-68-007	$3,100.00
640	BGM	FORD		AUTO	86	VERDE	CH-02-742	$2,600.00
647	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	80	NEGRA	DJ-09316	$3,100.00
654	BGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	85	CAFÉ	DJ-65-381	$3,000.00
656	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO	79	VERDE	DYV-95-98	$2,800.00

659	BGM	FORD	f-150	PICKUP	93	VERDE	DL-78-784	$2,950.00
664	BGM	JEEP	COMANCHE	PICKUP	80	GRIS	OO1344	$2,800.00
670	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	GRIS	EAY-36-77	$2,900.00
674	BGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	88	GUINDA	DXG-49-40	$2,800.00
676	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	AZUL	EAW-48-31	$2,800.00
691	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	CAFÉ	DYS-24-61	$2,800.00
707	BGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	83	VERDE	422018	$2,800.00
708	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	80	GRIS	DXA-71-03	$2,800.00
709	BGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	88	BLANCO	DYB-69-64	$2,800.00
711	BGM	LTD	CROW VICTORIA	AUTO	79	BLANCO	DZR-78-35	$2,800.00
713	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	ROJO	DYJ-15-72	$2,800.00
717	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	AZUL	DXG-82-52	$2,800.00
720	BGM	DODGE	DAYTONA	AUTO	84	AZUL	EAD-30-60	$2,800.00
722	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	GRIS	228305	$2,800.00
727	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	87	NEGRO	DXB-66-35	$2,800.00
732	BGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	ARENA	DXD-73-53	$2,800.00
736	BGM	FORD	f-150	PICKUP	82	BLANCA	DN-92-775	$2,800.00
743	BGM	FORD	f-150	PICKUP	92	GRIS	DK-93-679	$3,400.00
746	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	GRIS	DZC-14-72	$3,000.00
751	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	84	BLANCO	2216	$2,800.00
756	BGM	CHEVROLET	CHEVY VAN	VAN	85	BLANCA	DP-70-623	$2,800.00
772	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	98	BLANCA	O283-A	$3,200.00
773	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	87	NEGRO	O2398-A	$2,600.00
778	BGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	84	GRIS	DWP-70-31	$2,800.00
781	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	ROJO	DYA-12-64	$2,800.00
788	BGM	VW	BOCHO	AUTO	85	BLANCO	DUF-36-03	$2,600.00
790	BGM	DODGE	NEON	AUTO	94	BLANCO	JXP-086	$2,950.00
792	BGM	FORD	LINCON TOW	AUTO	90	ROJO	232575	$3,200.00
793	BGM	JEEP	CHEROKE	AUTO	86	ROJO	DYP-42-63	$2,900.00
798	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	VERDE	O2345	$2,900.00
801	BGM	DATSUN	210	AUTO	75	BLANCO	DZP-86-07	$2,600.00
805	BGM	DATSUN	210	AUTO	74	AMARILLO	EAX-91-98	$2,600.00
804	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	85	CREMA	DM-68-476	$2,900.00
2	BGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO		AZUL		$2,800.00
25	BGM	VW	BOCHO	AUTO	90	AMARILLO		$2,600.00
26	BGM	CHEVROLET	BERETTA	AUTO	87	NEGRO		$2,800.00
35	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	NEGRO		$3,000.00
37	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	83	BLANCO		$2,800.00
45	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO		CAFÉ		$2,800.00
46	BGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	80	GRIS		$2,800.00
52	BGM	VW	JETTA	AUTO	82	ARENA		$2,800.00
55	BGM	FORD	COURIER	PICKUP	76	AZUL		$2,800.00
73	BGM	MAZDA	MILENIA	AUTO	O2	BLANCO		$2,800.00
77	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	89	BLANCO		$2,800.00
88	BGM	MITSUBICHI	ECLIPSE	AUTO	90	VERDE		$3,100.00
98	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	BLANCO		$2,950.00
100	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	NEGRO		$2,600.00
101	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS		$2,900.00
128	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	94	GUINDA		$2,950.00
129	BGM	FORD	CONTOUR	AUTO	94	BLANCO		$3,200.00

134	BGM	NISSAN		PICKUP	88	BLANCA		$3,000.00
150	BGM	CHEVROLET	CORSICSA	AUTO	88	GUINDA		$2,800.00
152	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	NEGRO		$3,100.00
167	BGM	FORD	G. MARQUIZ	AUTO	88	AZUL		$2,900.00
173	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	87	NEGRO		$2,800.00
202	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS		$2,800.00
205	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	92	ROJO		$2,800.00
208	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	BLANCO		$2,900.00
209	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	ROJA		$2,600.00
210	BGM	TONW	CARD	AUTO	90	GRIS		$2,800.00
228	BGM	DODGE	PONTIAC	AUTO	90	ROJO		$2,800.00
244	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO		$2,800.00
254	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	78	GRIS		$2,800.00
261	BGM	MITSUBICHI		AUTO	95	GUINDA		$4,200.00
292	BGM	FORD	FERMUR	AUTO	76	BLANCO		$2,600.00
293	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	CAFÉ		$3,100.00
311	BGM	FORD	F-150	PICKUP	96	ROJA		$3,600.00
313	BGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	81	AZUL		$2,800.00
317	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	92	GRIS		$2,800.00
320	BGM	JEEP	COMANCHE	PICKUP	85	NEGRA		$2,950.00
329	BGM	FORD	CAMARO	AUTO	90	ROJO		$3,900.00
335	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	NEGRA		$2,900.00
336	BGM	DODGE	NEON	AUTO	O1	AZUL		$3,200.00
339	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	94	VERDE		$2,900.00
345	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	GRIS		$2,800.00
375	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	91	ARENA		$2,950.00
380	BGM	FORD	TOPAZ	MERCURY	85	GRIS		$2,800.00
413	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	95	ARENA		$3,950.00
423	BGM	FORD	MERCURY	AUTO	95	ARENA		$3,800.00
441	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	86	AZUL		$3,100.00
505	BGM	DODGE	PLYMUT	VAN	85	AZUL		$2,950.00
511	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	BLANCO		$2,900.00
530	BGM	HYUNDAI	SCOUPE	AUTO	89	ROJO		$2,800.00
542	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	92	ROJO		$2,800.00
567	BGM	PONTIAC	6000	AUTO	84	BLANCO		$2,800.00
573	BGM	DATSUN		PICKUP	77	GUINDA		$3,100.00
579	BGM	FORD	PROBE	AUTO	94	VERDE		$3,800.00
607	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	83	AZUL		$2,900.00
623	BGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	OO	ROJO		$3,400.00
624	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	80	GRIS		$2,800.00
635	BGM	DODGE	NEON	AUTO	85	MORADO		$3,200.00
641	BGM	FORD	f-150	PICKUP	84	BLANCA		$2,950.00
645	BGM	NISSAN		AUTO	73	AZUL		$2,800.00
649	BGM	CHEVROLET		VAN	85	GUINDA		$3,100.00
655	BGM	MAZDA	626	AUTO	92	VERDE		$2,950.00
660	BGM	VW	JETTA	AUTO	85	BLANCO		$2,800.00
666	BGM	FORD		AUTO	80	BLANCO		$2,800.00
704	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	BLANCO		$2,800.00
714	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	83	ROJO		$3,100.00
725	BGM	FORD	F-150	PICKUP	90	NEGRA		$3,400.00

752	BGM	FORD	EXPLORER	VAN	85	AZUL		$3,200.00
760	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO	82	BLANCO		$2,950.00
762	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS		$2,800.00
771	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	NEGRO		$2,800.00
782	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	GRIS		$2,800.00
785	BGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	85	BLANCO		$2,800.00
794	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	ROJO		$2,800.00
806	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	88	GRIS		$2,800.00
								$2,327,550.00

POR LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTÍCULOS 320 FRACCIÓN III, 358, 359 FRACCIÓN I, 360 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN I INCISO B, FRACCIÓN V INCISO F., 34, 36 FRACCIONES I Y V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN., ESTA AUTORIDAD EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DOCUMENTO A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, POR EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE EL ACTUAL DOMICILIO DE LOS MISMOS.

SEGUNDO.- ACUÉRDESE LA CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 361 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

TERCERO.- FÍJESE LA PRESENTE EN UN SITIO VISIBLE Y USUAL DE ÉSTA OFICINA EJECUTORA.

ASÍ POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 325, 329, 358, 359, 360, 361 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCION I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B) Y V INCISO F), 8 INCISO XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I, V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. **LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS**, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH. A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

762-12-13

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 21 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JUAN BENITO ONTIVEROS TARIN, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-21 lote 30 de la Colonia Industrial, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 34ª
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Av. Juárez
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 40
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 29

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:40 horas del día 12 de diciembre del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

515-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 21 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JORGE ALEJANDRO ONTIVEROS ADAME, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-21 lote 29 de la Colonia Industrial, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 34ª
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 39
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 30
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 28

La solicitud queda debidamente registrada a las 2:00 horas del día 18 de diciembre del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

516-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 21 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. REFUGIA TARIN FRANCO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-21 lote 40 de la Colonia Industrial, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 30
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 36ª.
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Avenida Juárez
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 39

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:25 horas del día 21 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

517-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 21 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MANUEL RUBEN OLIVAS ARROYO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-27 lote 28 de la Colonia Industrial, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 19
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 29
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Av. Hombres Ilustres

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:30 horas del día 21 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

518-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 01 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. SOLEDAD ESCALANTE SOSA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana M-6 lote 3-E de la Colonia Manuel Bernardo Aguirre, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Callejón de servicio
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Jesús Edgar Zúñiga Rodríguez
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 7-A y Cjón de servicio
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3-D

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:50 horas del día 01 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

519-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 07 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROSA LINDA SANCHEZ CASTILLO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana KL-6 lote 17 de la Colonia Mirador, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 3
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 42ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 18
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 16

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:20 horas del día 07 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

520-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 01 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ, han presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana M-6 lote 2-E de la Colonia Manuel Bernardo Aguirre, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	50.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2
SUR	50.00 Mts.	y linda con	Callejón de servicio
ESTE	5.00 Mts.	y linda con	Lote No. 6
OESTE	5.00 Mts.	y linda con	Av. Venustiano Carranza

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:44 horas del día 01 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

521-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 01 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROGELIO VALDEZ GALINDO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana M-6 lote 3-A de la Colonia Manuel Bernardo Aguirre, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Callejón de servicio
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Jesús Edgar Zúñiga Rodríguez
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 3-B
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Av. Venustiano Carranza

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:49 horas del día 01 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

522-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 01 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. FRANCISCO REAZOLA HINOJOS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana M-6 lote 3-B de la Colonia Manuel Bernardo Aguirre, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Callejón de servicio
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Jesús Edgar Zúñiga Rodríguez
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3-C
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3-A

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:54 horas del día 01 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

523-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 30 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROSA BERTHA RODRIGUEZ FIERRO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana S-N lote S-N de la Colonia Zona Centro, de esta población con una superficie: 142.79 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	16.70 Mts.	y linda con	Victoriano Fierro
SUR	16.70 Mts.	y linda con	Calle sin nombre
ESTE	8.55 Mts.	y linda con	Victoriano Fierro
OESTE	8.55 Mts.	y linda con	Callejón de servicio

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:45 horas del día 30 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

524-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 01 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LORENA MORA BEJARANO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana M-6 lote 3-C de la Colonia Manuel Bernardo Aguirre, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Callejón de servicio
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Jesús Edgar Zúñiga Rodríguez
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3-D
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3-B

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:55 horas del día 01 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

525-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 01 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ARACELI ARELI FIERRO BAEZA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana M-6 lote 3-D de la Colonia Manuel Bernardo Aguirre, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Callejón de servicio
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Jesús Edgar Zúñiga Rodríguez
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3-E
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3-C

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:55 horas del día 01 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

526-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 14 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. HERMINIA LUJAN CORTEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana IJ-7 lote 20 de la Colonia Mirador, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11Mts.	y linda con	Calle Privada de 40ª
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 29
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 21
OESTE	25.50 Mts.	y linda con	Lote No. 19

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:23 horas del día 14 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

527-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 25 de noviembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. OSCAR OSBALDO ESPINO RANGEL, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-16 lote 35 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 25
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 38ª
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 36
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 34

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:04 horas del día 25 de noviembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

528-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 12 de noviembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. DAMARIZ SAMANTHA ANAYA BARRERA e ISMAEL ANTONIO ROMERO DIAZ, han presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hacen formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana AB-16 lote 12 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11Mts.	y linda con	Calle No. 5
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 32ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 13
OESTE	25.50 Mts.	y linda con	Lote No. 11

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:47 horas del día 25 de noviembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

529-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 22 de octubre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ANTONIO ORONA MATA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana E-1 lote “C” de la Colonia Linda Vista, de esta población con una superficie: 171.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	7.60 Mts.	y linda con	Calle 13a
SUR	7.60 Mts.	y linda con	Lote sin número
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 5
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. “B”

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:32 horas del día 22 de octubre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

530-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 12 de noviembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JUAN RAMON MINJAREZ SOTELO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-14 lote 5 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11Mts.	y linda con	Calle 34
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 16
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 6
OESTE	25.50 Mts.	y linda con	Lote No. 4

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:10 horas del día 12 de noviembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

531-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 11 de noviembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ARMIDA VILLA CARRASCO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-16 lote 27 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 30ª
SUR	11.11Mts.	y linda con	Lote No. 36
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida Manuel Ojinaga
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 26

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:53 horas del día 11 de noviembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

532-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 09 de noviembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUIS ALBERTO ONTIVEROS TARIN, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-21 lote 39 de la Colonia Industrial, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 29
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 36
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 40
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 38

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:40 horas del día 12 de diciembre del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

533-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 11 de noviembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. FRANCISCO PEREZ HERNANDEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana X-25 lote 18 de la Colonia Tecnológico, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 9
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 26
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Av. Niños Héroes
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 17

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:10 horas del día 11 de noviembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

534-10-12

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 03 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. ABRAHAM ADALBERTO JAVALERA RODRIGUEZ con domicilio conocido en la Col. 1º de Mayo Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en Fraccionamiento "La Loma", con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 19o 42' E	20.00 metros	Los Manzanos
2-3	N 10o 18' E	40.00 metros	Calle 24
3-4	N 19o 42'W	20.00 metros	Lote 7
4-1	S 10o 18' W	40.00 metros	Lote 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 34 a fojas número 93, a las 12:30 horas del día 03 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

541-10-12

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 01 de octubre del 2009.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. JAVIER ADRIAN NUÑEZ ALTAMIRANO, con domicilio conocido en el Barrio Juárez, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en Fraccionamiento "La Loma", Bachíniva, en la manzana Nº. 01, lote Nº. 5, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 79o 42' E	20.00 metros	Lote No. 6
2-3	N 10o 18' E	40.00 metros	Lote No. 7
3-4	N 79o 42'W	20.00 metros	Lázaro Cárdenas
4-1	S 10o 18' W	40.00 metros	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 28 a fojas número 32, a las 12:00 horas del día 01 de octubre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

540-10-12

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 08 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. ANTONIO RODRIGUEZ SALAZAR, con domicilio conocido en Las Varas, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en la Col. 1o. de Mayo, Bachíniva, con una superficie de 1600.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 metros	Santos Baca
2-3	40.00 metros	Luz Batista
3-4	40.00 metros	Luz Batista
4-1	40.00 metros	Calle 43a

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 35 a fojas número 94, a las 09:00 horas del día 08 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

539-10-12

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 03 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. MARTHA CRUZ RUIZ, con domicilio conocido en San Juan de los Ojos, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en Fraccionamiento “La Loma”, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 79o 42’ E	20.00 metros	Canal
2-3	N 10o 18’ E	40.00 metros	Lote 4
3-4	N 79o 42’W	20.00 metros	Los Manzanos
4-1	S 10o 18’ W	40.00 metros	Lote 2

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 38 a fojas número 97, a las 11:00 horas del día 28 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

538-10-12

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 29 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. MARIO MIRANDA DOMIGUEZ, con domicilio conocido en San Juan de Los Ojos, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en Fraccionamiento "La Loma", con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 79° 42' E	20.00 metros	Canal
2-3	N 10° 18' E	40.00 metros	Lote N 3
3-4	N 79° 42'W	20.00 metros	Los Manzanos
4-1	S 10° 18' W	40.00 metros	Lote 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 36 a fojas número 95, a las 11:00 horas del día 28 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

537-10-12

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 29 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. GUSMARO MIRANDA DOMINGUEZ, con domicilio conocido en San Juan de los Ojos, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en Fraccionamiento "La Loma", con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 79° 42' E	20.00 metros	Canal
2-3	N 10° 18' E	40.00 metros	Calle 24
3-4	N 79° 42'W	20.00 metros	Los Manzanos
4-1	S 10° 18' W	40.00 metros	Lote N°. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 37 a fojas número 96, a las 11:00 horas del día 28 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

536-10-12

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 08 de octubre del 2009.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. AMANDA MORALES MARQUEZ, con domicilio conocido en el barrio Año de Juárez, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en Fraccionamiento "La Loma", Bachíniva, en la manzana No. 02, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 79° 42' E	20.00 metros	
2-3	N 10° 18' E	40.00 metros	Lote N°. 4
3-4	N 79° 42'W	20.00 metros	Lote N°. 1
4-1	S 10° 18' W	40.00 metros	

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 29 a fojas número 33, a las 10:00 horas del día 08 de octubre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

535-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 17 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESUS AUDEN GALINDO HERNANDEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana Y-21 lote 36 de la Colonia Industrial, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 27
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 30ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida Juárez
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 35

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:10 horas del día 17 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

514-10-12

-0-

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 5
Chihuahua, Chih.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CINCO
POBLADO :"MACLOVIO HERRERA"
MUNICIPIO : ALDAMA
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 1040/09

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

A ESTANISLABA BEJAR.
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciendole saber que el escrito ha sido presentado por **ARCENIA DE LA CRUZ CASTILLO** en su carácter de apoderada legal de **GUMERCINDO PEREZ ARCINIEGA**, quien solicita que sea rectificado su nombre en la asignación del solar 5, de la manzana 64, zona 2, con superficie de 908.631 metros cuadrados, ubicados en el ejido **MACLOVIO HERRERA**, Municipio de **ALDAMA**, Chihuahua, que se asignó incorrectamente a nombre de **ESTANISLABA BEJAR**, debiendo ser el correcto **GUMERCINDO PEREZ ARCINIEGA**, en la vía de jurisdicción voluntaria, entre otras prestaciones y como consecuencia se le adjudiquen los derechos agrarios que quedaron asignados a Usted; se le previene para que manifieste lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones del accionante y presente su contestación de demada por escrito, a mas tardar al momento en que sean llamados para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, ubicada en Calle Fernando de Borja 715, Colonia San Felipe de Esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confeso respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conforme con las pretensiones de éste; salvo que justifique causa legal de su inasistencia; previniéndole para que en dicha diligencia comparezca en compañía de un profesionista del derecho que lo patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que el accionante cuenta con asesor jurídico; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que los llama a juicio; apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentra a su disposición las copias de traslado correspondientes.----------

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse ***la primera el veintisiete de enero del año dos mil diez y la segunda el diez de febrero del año dos mil diez;*** asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5

LIC. MARIA GUADALUPE MONSERRAT HERRERA ZORRILLA
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
HABILITADA POR EL PLENO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EN SESION
DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ

405-8-12

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 6,991 seis mil novecientos noventa y uno, Yo, Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de los señores MANUEL GERARDO, FEDERICO, PABLO, MARIO y JOSE LUIS todos de apellidos CORRAL VALLEJO, con el objeto de iniciar tramitación extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de PABLO CORRAL COBOS, quienes me exhibieron acta de defunción del autor de la Sucesión y primer testimonio de la escritura pública número 777 del volumen trece, otorgada ante la fe del suscrito notario, de fecha 6 de agosto de 1999, relativo al testamento público abierto de la persona que en vida llevó el nombre de PABLO CORRAL COBOS.

Lo que notifico de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 4 días del mes de febrero del 2010

Atentamente

Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo. Lic. GUILLERMO RAMÍREZ BOLÍVAR

711-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura publica número 6,970 del volumen doscientos diecisiete del protocolo abierto ordinario de esta notaría a mi cargo, otorgada el día 18 de enero del año en curso, hice constar la comparecencia de los señores TIBERINO, FELIPE, ELIAS, CARMELO, MARIA, MADGALENA, MACRINA, VALENTIN y JESUS todos de apellidos VELAZQUEZ RODRIGUEZ, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de ALEJANDRA RODRIGUEZ CHAVEZ.

Así mismo mediante acta numero 10,398 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 26 días del mes de enero del año 2010.

Atentamente

Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo. Lic. GUILLERMO RAMÍREZ BOLÍVAR.

710-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Numero Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 6,919 del volumen doscientos quince del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 9 de noviembre del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora AMELIA SANDOVAL LOYA con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de ISABEL VILLALOBOS LOZANO.

Así mismo mediante acta número 10,350 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 18 días del mes de enero del año 2010.

Atentamente

Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo. Lic. GUILLERMO RAMÍREZ BOLÍVAR

709-12-14

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GLORIA EDITH PEREZ RETANA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en el Lote No. 10 manzana No. 320, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00¨	25.00 M	Lote No. 8
1-2	NW 08°16'00¨	20.00 M	Avenida Juan de la Barrera
2-3	SW 81°44'00¨	25.00 M	Calle Emiliano Zapata
3-0	SE 08°16'00¨	20.00 M	Lote No. 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/112) O.P a las 11:35 horas del día 25 de septiembre del 2008. Y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de agosto del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de enero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

628-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ROBERTO REYES PARRA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en el Lote No.5 manzana No. 139, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 83 16 00	15.750 M	Lote No. 3
1-2	NW 06 24 36	6.706 M	Lote No. 4
2-3	NE 79 55 53	1.600 M	Lote No. 4
3-4	NW 07 37 44	22.466 M	Lote No. 6
4-5	SW 82 22 17	17.618 M	Lote No. 7
5-0	SE 07 53 34	28.993 M	Avenida Ricardo Flores Magón

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00377 a las 13:31 horas del día 21 de agosto del 2009. Y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de septiembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 26 de enero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

620-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CAROLINA MONTAÑEZ JIMENEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano denominado Lote No.3 manzana No. 121, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00¨	14.706 M	Unidad Deportiva Municipal
1-2	NW 08° 16'00¨	34.00 M	Sofia Hernández Chafino
2-3	SW 81°44'00¨	14.706 M	Calle Hidalgo
3-0	SE 08°16'00¨	34.00 M	Calle Ricardo Flores Magón

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006/00205 a las 11:17 horas del día 26 de marzo del 2009. Y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de mayo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de enero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

622-11-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a quince de octubre del dos mil ocho. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 846/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JESUS TARANGO CARRILLO y SILVIA CARREON MEDRANO, y

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS TARANGO CARRILLO y SILVIA CARREON MEDRANO, desde el día doce de noviembre del dos mil uno,el cual quedó inscrito en el acta 147, a folio 196, del libro 89, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resoluclon. TERCERO. Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días, a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257, del Código Civil del Estado. CUARTO. Se aprueba el acuerdo de voluntades celebrado por las partes, consistente en que la pensión que otorgará JESUS TARANGO CARRILLO, a favor de sus menores hijos será el porcentaje de un cuarenta por ciento (40%) del total de sus ingresos, los cuales entregará semanalmente de manera directa, autorizando a que, en caso de algún problema se gire Oficio por parte de este Juzgado, a efecto de que se le haga el descuento vía nómina, y respecto a las convivencias con sus menores hijos, estos serán los sábados y domingos quedarse con él, o sea, con su padre, habiendo manifestado que no adquirieron bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal, por lo tanto, nada hay que acordar sobre el tema y solicitan se les tenga liquidando la sociedad constituida. QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que de cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los Artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a treinta de octubre del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Segunda Secretaria: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha quince de octubre del dos mil ocho. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a treinta de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintinueve de los corrientes, por JESUS TARANGO CARRILLO, y como lo solicitan, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente Juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dese cumplimiento al quinto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE:- Lo acordó y firma la LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.